

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30719

Mendoza, Jueves 25 de Octubre de 2018

Normas: 40 - Edictos: 268

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	24
RESOLUCIONES	38
ORDENANZAS	47
DECRETOS MUNICIPALES	54
Sección Particular	60
CONTRATOS SOCIALES	61
CONVOCATORIAS	62
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	68
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	93
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS	111
MENSURAS	116
AVISO LEY 11.867	124
AVISO LEY 19.550	124
LICITACIONES	132
FE DE ERRATAS (edicto)	137

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9109

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Sustitúyese el artículo 1° del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“COMPETENCIA POR MATERIA DE LAS CÁMARAS DEL TRABAJO

Artículo 1°- Las Cámaras del Trabajo conocerán, en única instancia y en juicio público, oral y continuo:

I - En forma originaria:

a) En las controversias entre empleadores y trabajadores originados en un contrato de trabajo, de cuidado de viñas y frutales y de aquellas otras motivadas por la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o convencionales del contrato de trabajo;

b) En las acciones de amparo, tutela sindical y/u otros derechos sindicales protegidos por la legislación vigente, efectuadas por cualquier trabajador y/u organización sindical que, invocando un derecho o interés legítimo, considere lesionados derechos fundamentales en el ámbito de las relaciones jurídicas cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción laboral; de acuerdo al procedimiento establecido en el presente y de conformidad a la Ley N° 23.551.

c) En la recusación de sus propios miembros, excusación o impedimento de cualquier naturaleza que fuere;

d) En las causas que se promuevan por acciones declarativas de derechos de materia laboral;

e) En la tramitación de procesos monitorios promovidos por los trabajadores por cobro de créditos laborales;

f) En las demandas de desalojo por la restitución de la vivienda o parcela de tierra concedida al trabajador y las demandas por restitución de bienes muebles de una de las partes, en virtud o como accesorio de un contrato de trabajo;

g) En la ejecución de las sentencias dictadas por las Cámaras del Trabajo, una vez que se encuentren ejecutoriadas;

h) En la ejecución de honorarios profesionales;

i) En el cobro de la multa prevista en el Art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo;

j) En el reclamo de indemnizaciones fundadas en el despido directo sin invocación de causa;

k) En el reclamo de indemnizaciones por despido indirecto por falta de pago de haberes, previamente intimados;

- l) En el despido directo fundado en fuerza mayor o en falta o disminución de trabajo, respecto de la indemnización atenuada que corresponde en tales casos;
- m) En la indemnización por muerte del trabajador o del empleador, y/o las emergentes de las Ley Nacional N° 27.348 y Ley Provincial N° 9.017;
- n) Las acciones derivadas del artículo 63 de la Ley de Asociaciones Sindicales;
- o) En los juicios por consignación en materia laboral;
- p) En los accidentes y enfermedades profesionales de trabajadores no registrados;
- q) En los actos de jurisdicción voluntaria;
- r) En los cobros de aportes y contribuciones a las obras sociales y de cuota sindical y las dispuestas por convenios colectivos de trabajo, cuya competencia les corresponda.
- s) En los Acuerdos individuales o pluriindividuales que hayan sido objeto de los procedimientos previstos para la reestructuración productiva, preventivo de crisis, establecidas en la Ley Provincial N° 8.729 y en la Ley Nacional N° 24.013 o las que en el futuro las replacen; y aquellos que incluyan menores que requieran la intervención del Ministerio Público.

II- En grado de apelación entenderán:

- a) En los reclamos que correspondan a trabajadores de casas particulares.
- b) En caso que exista vicios relativos del consentimiento, cuando la parte trabajadora alegue que actuó sin discernimiento, intención ni libertad, en acuerdos suscritos en sede administrativa en forma espontánea, o mediante el procedimiento de Ley Provincial N° 8.990;

Los acuerdos espontáneos deberán celebrarse sin excepción ante la autoridad administrativa y seguir el trámite allí dispuesto. En aquellos casos que correspondiere, deberá aplicarse el procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 8.990.

III- A los efectos del ejercicio de su competencia las Cámaras del Trabajo, se integrarán al menos en tres Salas Unipersonales, a fin de acelerar los procesos, cuando se trate de expedientes que no requieren complejidad para su resolución o las partes así lo soliciten. Asumiendo la jurisdicción respectivamente cada uno de los Vocales en ejercicio de las atribuciones propias del Presidente y del Tribunal. No obstante lo previsto anteriormente, la jurisdicción será ejercida en forma colegiada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando a criterio del Tribunal, se tratare de causas complejas;
- b) Si el actor o el demandado al momento de interponer la demanda, o al contestarla en su caso, solicitaran que la causa se tramite por Tribunal pleno. En ambos casos, se deberá fundar la resolución y la petición.”

Art. 2º- Sustitúyase el artículo 2º del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL

Art. 2º- A los fines de la competencia territorial, la Provincia se divide en cuatro circunscripciones judiciales, formadas por los departamentos que a continuación se enumeran:

Primera: Capital, Las Heras, Lavalle, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, Luján.

Segunda: San Rafael, General Alvear y Malargüe.

Tercera: San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa y La Paz.

Cuarta: Tupungato, Tunuyán y San Carlos.”

Art. 3º- Sustitúyase el artículo 3 del Código Procesal Laboral y su título, en cuanto a la actuación de la Justicia de Paz, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“COMPETENCIA POR CONEXIDAD

Art. 3º- El Tribunal que entiende en el proceso principal será competente para conocer en:

- a) En todos sus incidentes;
- b) En las medidas preparatorias;
- c) En los procesos monitorios;
- d) En el cobro de costas;
- e) En las demandas de extensión de responsabilidad en los supuestos que corresponda según las leyes de fondo;
- f) En las demandas de simulación y/o fraude regulados en los artículos 333 a 342 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando los condenados con motivo de un juicio laboral, ya sea con anterioridad a la sentencia o bien con posterioridad a la misma, realicen actos con simulación y/o fraude a fin de perjudicar de cualquier forma el cobro del crédito del actor.

A tales demandas se les dará el trámite incidental que establece el artículo 93 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, o el que en el futuro lo reemplace.”

Art. 4º- Sustitúyase el artículo 11 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 11- Corresponde al Ministerio Público:

- a) Intervenir en todo asunto judicial que interese a las personas o bienes de las personas menores de edad, incapaces y con capacidad restringida y entablar en su defensa las acciones o recursos necesarios, sea individual o juntamente con sus representantes legales;
- b) En las contiendas sobre jurisdicción y competencia;
- c) En los incidentes de recusación de los jueces y nulidades de procedimientos;
- d) En los fallos plenarios.”

Art. 5º- Sustitúyase el artículo 12 del Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“REBELDÍA

Art. 12- Los litigantes originarios, sus sucesores y los terceros citados a comparecer en forma coactiva, que no comparecieren durante el plazo señalado para hacerlo, serán declarados rebeldes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 75, 76 y 77 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.”

Art. 5º bis- Sustitúyase el artículo 14 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.14- Los jueces del trabajo y los miembros de la Suprema Corte de Justicia, no podrán ser recusados sin expresión de causa. Regirán para los mismos los causales de excusación y recusación establecidas por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

La recusación deberá deducirse ante la Cámara en el primer escrito a audiencia a que se concurra.

Cuando la causa fuere sobreviniente o desconocida por la parte, podrá deducirse la recusación dentro de los cinco (5) días de conocida y bajo juramento de haber llegado recién a su conocimiento. De ésta facultad solo podrá usarse hasta el día anterior a la vista de la causa.”

Art. 6º- Sustitúyase el artículo 16 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS INTEGRACIONES

Art.16- En los casos de recusación, excusación, licencia u otros impedimentos, los jueces de la Cámara del Trabajo serán reemplazados en la siguiente forma:

a) Los de la Primera Circunscripción por el Presidente o los Vocales de la otra Cámara con igual asiento por orden de antigüedad en el cargo o por edad; por los Vocales de las Cámaras Civiles con igual asiento por orden de numeración del Tribunal hasta agotar el ciclo y por orden de antigüedad en el cargo o por edad; por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial por orden de numeración; o por los Conjueces siguiendo el número de orden de la lista confeccionada por la Suprema Corte de Justicia.

b) Los de la Segunda y Tercera Circunscripción por los Vocales de la otra Cámara o por los Vocales con igual asiento por orden de antigüedad en el cargo o por edad; por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la localidad o por los Conjueces siguiendo el número de orden de la lista confeccionada por la Suprema Corte de Justicia.

c) Los de la Cuarta Circunscripción serán sustituidos por el Juez en lo Civil y Comercial de la localidad o por sus sustitutos legales.”

Art. 7º- Sustitúyase el artículo 17 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.17- Los Fiscales de Cámaras se reemplazarán entre sí por los Fiscales en lo Civil, Comercial y Criminal y en caso de impedimento por el Asesor de Menores o Defensor de Pobres y Ausentes. En las circunscripciones en que no existan Fiscales Civiles, Comerciales o Criminales se reemplazarán por el Defensor de Pobres y Ausentes.”

Art. 8º- Sustitúyase el artículo 19 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL IMPULSO PROCESAL

Art.19- Una vez presentada la demanda, el impulso del procedimiento es compartido entre las partes y por el Tribunal, a cuyo efecto ordenará las medidas necesarias y convenientes para el desarrollo del proceso, teniendo amplias facultades de investigación de los hechos sometidos a su decisión.

Del mismo modo, el Tribunal adoptará las medidas tendientes a evitar la prolongación indebida de los mismos."

Art. 9º- Incorpórase el artículo 19 bis al Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CADUCIDAD DE INSTANCIA

Art.19 bis- Las partes se encuentran obligadas a impulsar el proceso y caducará la instancia cuando haya transcurrido el plazo de un año sin que haya existido actuación, petición o providencia judicial que tenga por finalidad impulsar el procedimiento.

Sólo será susceptible de producirse la caducidad hasta el momento en que el Juez se pronuncie sobre la admisión de la prueba o declare la cuestión como de puro derecho. No procede la caducidad en los procedimientos de ejecución de sentencia. Los procesos de estructura monitoria son susceptibles de caducar hasta la notificación de la sentencia monitoria, notificada ésta, sólo será susceptible de perención el trámite eventual de oposición que dedujere el ejecutado, hasta la admisión de prueba. Los procedimientos incidentales son susceptibles de caducidad.

Previo a la sustanciación del pedido de caducidad, deberá notificarse al trabajador, en forma fehaciente, en el domicilio real denunciado y legal constituido, quien deberá dentro del plazo de diez (10) días hábiles instar el proceso bajo apercibimiento de sustanciarse el pedido de caducidad de instancia. En este caso deberá desestimarse sin más trámite el pedido de caducidad, sin costas.

La notificación deberá contener la explicación de la situación en lenguaje sencillo a fin de que el mismo comprenda el contenido de la misma, y las consecuencias de la no comparecencia en el tiempo fijado.

En los procesos en que el trabajador sea parte demandada y en los que tengan por objeto créditos por restitución de cuota sindical o convencional, el pedido de la caducidad de instancia será sustanciado sólo con un traslado a la contraria."

Art. 10- Sustitúyase el artículo 22 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DE LAS REPRESENTACIONES

Art. 22- Salvo los casos donde las partes deben comparecer personalmente, ellas pueden hacerse representar por mandatarios habilitados para el ejercicio de la procuración. El patrocinio letrado ante la Cámara de Trabajo será obligatorio."

Art. 11- Sustitúyase el artículo 23 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DEL PODER APUD-ACTA

Art. 23- La representación en juicio podrá hacerse mediante poder especial apud-acta, autenticándose la firma del otorgante por los Secretarios del Poder Judicial, Secretario de la Mesa de Entradas Centralizadas en Materia Laboral o por cualquier Juez de Paz de la Provincia. En caso de impedimento del trabajador podrá firmar el instrumento citado cualquier persona hábil, a su ruego, por ante el actuario que certificará. El poder mantendrá su vigencia en todas las instancias del proceso e incluso cuando el trámite deba

presentarse ante un Juzgado de otra Competencia.

Los pactos de cuota litis no podrán estar insertos en el poder especial apud-acta. De existir pacto de cuota litis, deberá acompañarse copia del mismo al proceso.”

Art. 12- Sustitúyase el artículo 28 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA INTERVENCION DE TERCEROS

Art. 28- Llamado a juicio. Cada una de las partes puede llamar al juicio a un tercero, si considera que la litis le es común o pretende ser por él relevado. Tal facultad deberá ser ejercida por el demandado al contestar la demanda, y, en este caso, se dará traslado de la misma al tercero en la forma prevista por el artículo 43 y 45 de este Código en cuanto a la demanda. Cuando es ejercida por el actor al contestar la demanda reconventional o las excepciones, el Tribunal procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de este Código.”

Art. 13- Sustitúyese el artículo 33 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LOS ASEGURAMIENTOS DE PRUEBAS

Art. 33- Cuando una de las partes tenga motivos para temer que la producción de las pruebas que les sean necesarias se torne imposible o dificultosa por el transcurso del tiempo, puede solicitar su aseguramiento, el que se realizará en la forma establecida para cada especie de prueba, aplicando por analogía las disposiciones referentes a los medios probatorios similares, tratando en lo posible que las mismas se practiquen con citación de la contraparte. Caso contrario y mediando urgencia excepcional, la diligencia se practicará por el Tribunal, sin perjuicio de la inmediata notificación a la contraria.

Cuando se trate de libros, registros y otros documentos que puedan ser llenados indebidamente, podrá pedirse la exhibición de los mismos dejándose constancia del estado y fecha de las últimas anotaciones. De ser posible se extraerán fotocopias, dejando constancia.”

Art. 14- Sustitúyase el artículo 34 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS NOTIFICACIONES

Art. 34- Notificaciones.

l) Préstamo de expedientes.

Los expedientes únicamente podrán ser facilitados en préstamo por el Secretario, bajo la responsabilidad de los abogados, apoderados o peritos, en los casos siguientes:

- a) Para alegar de bien probado;
- b) Para practicar pericias;
- c) Cuando el secretario lo dispusiere.

El préstamo individualizará el expediente y se hará constar la fecha y el plazo del préstamo. Vencido el plazo del préstamo sin que el expediente haya sido devuelto sin causa justificada, el prestatario, a quien no se le facilitará el expediente en lo sucesivo, será condenado al pago de una multa de hasta un veinteavo

(1/20) de JUS por día, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes y se librarán orden al oficial de justicia, para que, con allanamiento de domicilio y uso de la fuerza pública, retire el expediente.

La multa fijada será destinada a equipamiento de las Cámaras Laborales de la Provincia de Mendoza.

II) Notificación Simple.

Con excepción de los casos en que este Código o el Tribunal establezca, toda actuación judicial se tiene por notificada a todos quienes intervengan en el proceso, el día siguiente hábil posterior a aquél en el cual se produjeron, sin necesidad de otra constancia que su sola aparición en lista.

Al efecto las resoluciones del Tribunal deberán ser publicadas en lista dentro de los tres (3) días de su dictado.

III) Notificación por cédula electrónica.

Se notificará por este medio:

- a) Las resoluciones que disponen intimaciones o apercibimientos no previstos directamente en la Ley, y la reanudación de plazos suspendidos por tiempo indeterminado;
- b) Las resoluciones que aplican correcciones disciplinarias o hacen saber medidas precautorias o su modificación o levantamiento;
- c) La primera providencia que se dicte después que un expediente haya vuelto del archivo judicial o haya permanecido en el Juzgado en calidad expresa de paralizado o fuera de Secretaría por más de tres (3) meses;
- d) Las resoluciones que expresamente designe la Ley o que disponga el Tribunal;
- e) Las designaciones, emplazamientos, citaciones o remociones de peritos.

La notificación por vía electrónica se realizará en un todo de acuerdo con la reglamentación efectuada por la Suprema Corte de Justicia, en especial la Acordada N° 22.944.

En estos casos la notificación se tendrá por cumplida en la fecha que el sistema coloque en la cédula, la que coincide con la del depósito de la misma en la base de datos existente en el servidor del Poder Judicial y con el momento en que el documento queda visible y consultable por el destinatario de la comunicación.

La notificación electrónica se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Se individualizará de modo indubitable el nombre de la persona que debe ser notificada, el domicilio, naturaleza que le corresponde, el expediente y Tribunal en que se libra la notificación;
- b) Deberán preverse los modos de asegurar que las notificaciones sean suficientes y contengan la totalidad del acto procesal que debe ser transmitido;
- c) En los casos en que las notificaciones deban completarse con copias para traslado o vista, se dispondrán los requerimientos que deberán cumplimentar quienes estén obligados a acompañarlas;
- d) Se precisarán los mecanismos que aseguren las constancias fehacientes de los procedimientos seguidos para cumplimentar la confección y transmisión del documento informático del acto procesal notificado;

e) Se preverá la realización de auditoría sobre los sistemas informáticos utilizados.

IV) Notificación por retiro en préstamo del expediente.

Se considerará notificada de toda resolución a la parte que retire en préstamo el expediente, o a los representantes aunque no sean parte del proceso, supliendo esta notificación la que debiera practicarse por cualquier otro medio. El retiro de las copias de escritos por el apoderado o letrado patrocinante, implica notificación personal del traslado que respecto del contenido de aquellos se hubiere conferido.”

Art. 15- Sustitúyase el artículo 35 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35- Notificación por cédula papel. Se notificarán por este medio:

- a) El traslado de la demanda, de la reconvención, de sus contestaciones y de las excepciones;
- b) La citación cuando se solicite que declaren las partes y para el reconocimiento de documentos, como así, la que se dirija a personas ajenas al proceso;
- c) La audiencia inicial y de vista de causa, a las partes. Los representantes serán notificados electrónicamente;
- d) Las resoluciones que expresamente designe la Ley o que excepcionalmente disponga el Juez o Tribunal.

Las cédulas, con los requisitos previstos por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, serán diligenciadas por personal del Poder Judicial cuando la notificación deba practicarse dentro del radio fijado por la Suprema Corte, y por oficio, cuando la comunicación deba tener lugar fuera de ese radio y dentro de la Provincia. Cuando la diligencia deba realizarse fuera de la Provincia se realizará mediante cédula a través del procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 22.172 a la cual adhirió la Provincia por Decreto Ley N° 4.455.

La cédula podrá ser reemplazada, a pedido del interesado, por telegrama colacionado o carta documento. En todos los casos, la notificación por cédula se practicará por impulso del Tribunal o de las partes, dentro de los tres (3) días de dictada la providencia.”

Art.16- Sustitúyase el artículo 40 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA CONCILIACIÓN

Art. 40- En cualquier estado del proceso, a pedido de parte o de oficio, el Tribunal podrá llamar a conciliación dirigida a:

- a) Rectificar errores materiales en que se hubiese incurrido;
- b) Aumentar los hechos admitidos reduciendo la actividad probatoria;
- c) Procurar un avenimiento parcial o total del litigio.

Obtenido el acuerdo entre las partes, se dejara constancia en el acta respectiva. Previa vista al Ministerio Fiscal se resolverá la homologación que producirá los efectos de la cosa juzgada. Para los casos de conciliación parcial, se formará pieza separada para seguir el trámite de ejecución de sentencia.”

Art. 17- Sustitúyase el artículo 41 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LOS INCIDENTES.

Art. 41- Los incidentes que se promuevan se sustanciarán en la siguiente forma: se correrá traslado a la contraparte por el término de tres (3) días. Se oirá a las partes y se recibirá la prueba que deberá ofrecerse al plantear o contestar el incidente, resolviéndose dentro del término de tres (3) días, o en su defecto a criterio del Tribunal al resolverse en definitiva la causa.

Los incidentes que se planteen en audiencia serán resueltos en el mismo acto, salvo que el Tribunal disponga su resolución en la forma establecida precedentemente.”

Art. 18- Sustitúyase el artículo 43 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA DEMANDA Y CONTESTACION

Art. 43- Demanda. La demanda se interpondrá por escrito, acompañada de tantas copias como personas sean las demandadas y contendrá:

- a) El nombre, domicilio real, legal, domicilio procesal electrónico, edad, estado civil y profesión u oficio del demandante, documento de identidad y número de identificación tributaria, si lo conociere;
- b) El nombre y domicilio del demandado, Documento Nacional de Identidad y número de identificación tributaria, si lo conociere;
- c) El objeto de la acción, designando en forma clara, sucinta y separada los hechos y el derecho en que se funda;
- d) El monto discriminado de lo reclamado. Cuando no fuere posible precisarlo, podrá diferirse su cálculo a la prueba pericial o a la estimación judicial. En tal caso, deberán indicarse los rubros que componen la demanda y las pautas necesarias para liquidarlos expuestos de modo tal que el demandado pueda cuestionar o aceptar concretamente dichos extremos.
- e) El ofrecimiento de los medios de prueba, acompañando los documentos que obran en su poder e individualizando los que no pueda presentar, mencionando su contenido y lugar en que se encuentren;
- f) Certificado expedido por el conciliador interviniente de la Oficina de Conciliación Laboral, donde conste la inexistencia de acuerdo en la instancia conciliatoria.”

Art. 19- Sustitúyase el artículo 46 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.46- Contestación. La contestación contendrá, en lo aplicable, los requisitos exigidos para la demanda debiendo en dicha oportunidad oponerse todas las defensas y excepciones que tuviere el demandado, pudiendo deducir reconvenición, siempre que ésta sea conexas con la acción principal.

La negativa injustificada de la autenticidad de documentos atribuidos o de la recepción de correspondencia será juzgada como abusiva y el Juez deberá aplicar con especial rigor, las sanciones previstas por la legislación de fondo (artículo 275 Ley de Contrato de Trabajo) para los supuestos de conducta procesal temeraria y dilatoria.

En las controversias relativas a accidentes de trabajo y a enfermedades profesionales, no procederá la

reconvención.”

Art. 20- Sustitúyase el artículo 49 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.49- Sustanciación. En caso de haberse ofrecido prueba que deba producirse, vencido el plazo indicado en el segundo apartado del artículo 47, se suspenderá el proceso y se procederá a su sustanciación, pronunciándose sobre la admisión de la prueba de las excepciones y ordenando su producción en un plazo de cinco (5) días. Producida la prueba se dará vista al Ministerio Público Fiscal. Evacuada la vista o vencido el plazo para ello, se reanudará el proceso.

Todas las excepciones previas serán resueltas en la audiencia inicial, dejándose constancia.”

Art. 21- Modifícase el artículo 51 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA AUDIENCIA DE LA CAUSA

Art. 51- Período Probatorio. Audiencia Inicial.

I- Cumplidas las etapas previas, si se estimare que las constancias obrantes en las actuaciones son suficientes para la resolución del litigio o la cuestión es de puro derecho, así lo declarará el Tribunal, de oficio o a petición de parte, por auto. La decisión será recurrible mediante recurso de reposición, con efecto suspensivo. Firme, se procederá a dictar sentencia. En caso de acumulación objetiva de pretensiones escindibles y previo acuerdo de partes, el Juez podrá resolver parcialmente el proceso sobre ellas. Esta resolución causará ejecutoria y podrá, en caso de incumplimiento, ser continuada por el procedimiento de la ejecución de sentencia.

II- En caso contrario y existiendo hechos contradictorios acerca de los cuales no haya conformidad entre los litigantes, y aunque ellos no lo solicitaran y vencido el plazo del artículo 47 o del artículo 49 en su caso, el Tribunal fijará en un plazo no mayor de veinte (20) días, una audiencia inicial.

Esta audiencia deberá notificarse por cédula a domicilio real y al procesal electrónico de los litigantes y a domicilio legal electrónico a los asesores letrados de los mismos. Para la comunicación dirigida al trabajador debería utilizarse lenguaje sencillo.

III- Audiencia inicial. Comparecencia. Como regla general, las partes deberán comparecer a la audiencia inicial en forma personal. Excepcionalmente, por motivos fundados, a juicio del Tribunal, se autorizará que se presente por medio de representantes legales o judiciales, quienes deberán concurrir con instrucciones suficientes para el normal desarrollo de la audiencia. La falta o insuficiencia de instrucciones no podrá ser invocada para la suspensión de la audiencia, salvo lo previsto en el Artículo 48 inc. 4) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Los incapaces y las personas jurídicas los harán por medio de su representante o asesor letrado con instrucciones específicas sobre la posible conciliación.

Si por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, una de las partes no pudiera comparecer a la audiencia ni dar instrucciones a sus representantes, podrá diferirse ésta por una sola vez, dentro del plazo de seis (6) meses.

IV- Incomparecencia:

a) La incomparecencia injustificada de cualquiera de los litigantes o sus representantes, en el supuesto de excepción previsto en el inciso precedente, no suspenderá la realización de la audiencia, la que se

celebrará por el Tribunal con la presencia de las partes que concurrieren;

b) El Tribunal ordenará la producción de la prueba de la parte compareciente, y fijará fecha de audiencia de vista de causa. No obstante ello, en caso de incomparecencia del trabajador, el Juez ordenará la producción de la prueba pertinente a la demostración de sus pretensiones, conforme lo establece el artículo 54 de este cuerpo legal;

c) Las partes quedarán notificadas de todas las decisiones que el Tribunal adopte en el caso en forma personal en el acta de audiencia;

d) Concluida la audiencia, las partes no podrán en lo sucesivo plantear cuestión alguna respecto de las resoluciones que se pronuncien en el curso de la misma;

e) En caso de incomparecencia de ambas partes, se ordenará el archivo de las actuaciones, notificándose en el domicilio real en lenguaje sencillo a fin de que las partes comprendan el contenido de la misma, y las consecuencias del archivo.

V- Contenido de la audiencia inicial.

La audiencia inicial deberá ser dirigida en forma indelegable y bajo pena de nulidad, por uno de los Jueces de Sala, quien deberá continuar a cargo del mismo hasta la vista de causa.

En su desarrollo se cumplirán las siguientes actividades:

a) Se invitará a las partes a una conciliación, u otra forma de solución de conflictos que acordarán en la audiencia. En caso de fracaso, la causa seguirá según su estado;

b) Las partes pueden rectificar errores materiales en que hubieren incurrido en sus escritos iniciales;

c) El Juez resolverá las excepciones opuestas de previo y especial pronunciamiento, conforme lo dispuesto en los artículos anteriores. Contra esta decisión, se podrá interponer recurso de reposición en los tiempos legales, con efecto suspensivo;

d) Oídas las partes, el Juez fijará en forma definitiva los hechos objeto del proceso y aquéllos sobre los cuales versará la prueba;

e) El Juez se pronunciará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por las partes, ordenando las medidas necesarias para su producción. Podrá rechazar, de oficio, fundadamente la prueba prohibida por la Ley y la impertinente e innecesaria. El rechazo de prueba será recurrible mediante el recurso de reposición sin efecto suspensivo.

Si se tratare de prueba pericial, la designación de los peritos, en la forma prevista, deberá realizarse en la misma audiencia. En los casos de accidentes o enfermedades profesionales, podrá sortearse perito médico de la especialidad, luego de contestado el traslado del artículo 47 de este cuerpo normativo, debiendo fijarse la fecha de audiencia inicial una vez que se encuentre firme y consentido el informe pericial;

f) El Juez podrá ordenar prueba de oficio, para una mejor búsqueda de la verdad;

g) Fijar el plazo dentro del cual deberá producirse toda la prueba que no deba rendirse en la vista de causa. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente por el juzgado a petición de parte, por segunda vez. Excepcionalmente, a criterio del Tribunal, y cuando la prueba faltante sea fundamental para la resolución del proceso, podrá volver a concederse un nuevo plazo;

h) El Juez podrá fijar de común acuerdo con las partes, según las características del caso, la fecha de la vista de causa. El accionar del Tribunal en esta audiencia, de modo alguno puede ser tenido como adelanto de opinión por las partes, a los fines de una eventual sentencia.”

Art. 22- Sustitúyase el artículo 63 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LOS PERITOS

Art. 63- Si la apreciación de los hechos controvertidos requiriere conocimientos especiales el Tribunal teniendo en cuenta la complejidad de las cuestiones, nombrará uno o más técnicos o peritos.

Serán designados de oficio o a pedido de parte y su número, de acuerdo a criterio del Tribunal variará de uno (1) a tres (3), por cada cuestión sometida a decisión judicial.

La designación se efectuará mediante propuesta de parte en la audiencia establecida en el artículo 51 inc. V ap. e), o sorteo público entre los profesionales con título habilitante de una lista de inscriptos, que confeccionará la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. No existiendo integrantes de alguna especialidad necesaria, deberá designarse personas con título habilitante o idónea en la materia.

Cuando se estime conveniente, podrá confiarse la realización de peritaje a técnicos forenses o de la administración pública.

Los honorarios de los peritos que intervengan en las controversias judiciales, no estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio, ni al porcentaje de incapacidad que se dictamine en caso de pericia médica. Su regulación responderá exclusivamente a la apreciación judicial de la labor técnica realizada en el pleito y su relevancia; calidad y extensión en lo concreto y deberá fijarse en un monto que asegure una adecuada retribución al perito.

Por cada pericia, se fijará un monto de medio (1/2) JUS, el que se abonará con el fondo que al efecto se crea, dentro de los cinco (5) días de firme la pericia. Dicho monto podrá incrementarse en medio (1/2) JUS, si a criterio del Tribunal la pericia tuvo una incidencia determinante para la resolución de la causa o por su complejidad, cuando así lo solicite el perito.

En caso de finalizar el proceso por transacción, avenimiento y conciliación, sin que el perito haya presentado la pericia encargada, se le regulará un veinteavo (1/20) de JUS.

Créase el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos, cuya reglamentación deberá establecer el Poder Ejecutivo.

Créase el Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral, conformado por 5 (cinco) profesionales, como órgano desconcentrado, dependiente de la Suprema Corte de Justicia, quienes serán designados por concurso público. El Poder Judicial reglamentará su funcionamiento y designación.

Dicho Cuerpo, tendrá a su cargo la supervisión de la lista de Peritos y auditará a pedido del Tribunal, los dictámenes periciales, adoptando un criterio uniforme para salvaguardar los derechos del trabajador.”

Art. 23- Sustitúyase el artículo 66 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS PRUEBAS DE DOCUMENTOS

Art. 66- Informativa - Requerimiento. Los profesionales recabarán directamente de las oficinas públicas y organismos oficiales, informes y antecedentes. Asimismo podrán suscribir los oficios referidos a la prueba

informativa, cuando hubiesen sido ordenados en el expediente. Cuando se decrete la remisión de oficios, el Juez o Tribunal podrá recurrir a cualquier medio idóneo de comunicación o de transmisión de datos que permita la pronta práctica de las diligencias.

Los informes deberán ser evacuados en el término de diez (10) días hábiles, salvo que el Tribunal hubiere fijado un plazo distinto.”

Art. 24- Sustitúyase el artículo 69 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA VISTA DE LA CAUSA-SENTENCIA

Art. 69- Vista de Causa. Producida la totalidad de la prueba que no pueda recibirse oralmente, o acaecida su caducidad, se fijará la audiencia para la Vista de la Causa, salvo que ya estuviere fijada conforme se establece en el artículo 51, inc. V ap. h), emplazando a las partes, peritos y testigos a concurrir, bajo apercibimiento de realizarse con la parte que se encuentre presente.

El día y hora fijados para la vista de la causa, se declarará abierto el acto con las partes que hayan concurrido, y se observarán las reglas siguientes:

a) Se dará lectura a las actuaciones de pruebas producidas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo solicitare;

b) A continuación se recibirán las otras pruebas, pudiendo el Tribunal, el Ministerio Público y las partes, interrogar libremente a los testigos y a los peritos en su caso, por intermedio del Tribunal y sin limitación alguna;

c) Se concederá la palabra al Ministerio Público si tuviere intervención y luego a las partes por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas, pudiendo cada parte disponer de veinte (20) minutos para su alegato. A petición de la parte actora, el Tribunal deberá otorgar por una sola vez diez (10) minutos para ejercer el derecho a réplica, el que deberá limitarse a la refutación de los argumentos de la contraria que antes no hayan sido discutidos.

El tiempo podrá ser prudencialmente ampliado por el Tribunal.

d) Formulados los alegatos el Tribunal declarará cerrado el debate, pasará a deliberar y llamará inmediatamente los autos para dictar sentencia, la que deberá ser pronunciada en el término de quince (15) días a contar de la ejecutoria de tal llamamiento;

e) La sentencia deberá contener una relación sucinta de los hechos controvertidos, fijando las cuestiones de derecho que considere pertinentes, valorándolos conforme a las reglas de la sana crítica racional, salvo cuando medie norma legal que contenga reglas especiales de valoración y será fundada en derecho. Los Jueces deberán votar en el orden que se establecerá por sorteo.”

Art. 25- Sustitúyase el artículo 75 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS ACTAS DE LA AUDIENCIA

Art. 75- Registro. Todo lo actuado en la vista de la causa deberá ser registrado por cualquier medio apto para producir fe y que permita garantizar la fidelidad, conservación y reproducción de su contenido. Se considerarán válidos para estos efectos la grabación en medios de reproducción fonográfica, audiovisual, electrónica, digital o cualquier otro medio técnico que se establezca en el futuro y que permitan su adecuada recepción, registro y control.

Finalizada la audiencia se individualizará el medio de reproducción utilizado en que la audiencia haya sido registrada con etiquetas que contengan número de expediente y carátula de los autos de que se trate y que suscribirán el Secretario de audiencia y uno de los miembros del Tribunal. En ese mismo acto, a pedido de la parte que lo solicitare y con cargo a ella, podrá el Secretario expedir copia que entregará inmediatamente sea obtenida, con la misma forma de individualización.

El Funcionario encargado de la audiencia levantará acta de lo sustancial consignando el nombre de los comparecientes, de los peritos, testigos, y de sus circunstancias personales. En igual forma se procederá respecto de las demás pruebas, dejándose constancia, en caso de existir, del pedido de copias de la versión técnica y de su entrega. Podrá consignarse además alguna circunstancia especial, a pedido de parte, siempre que el Tribunal lo considerare pertinente.

Los medios de reproducción utilizados deberán reservarse en Secretaría del Tribunal durante seis (6) meses posteriores a la Audiencia de vista de la causa, siendo posible su consulta y escucha por parte de los Jueces de la Cámara y las partes a su solicitud. En caso de plantearse alguno de los recursos extraordinarios autorizados por este Código, tales medios deberán ser remitidos con el expediente original inmediatamente a fin de evitar su inutilización ó nueva utilización.”

Art. 26- Sustitúyase el artículo 76 del Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“DE LA SENTENCIA Y CONTENIDO

Art. 76- La sentencia se dictará por escrito y contendrá la indicación del lugar en que se dicta, el nombre de las partes y de los representantes en su caso, las cuestiones litigiosas en términos claros, los fundamentos del fallo y la decisión expresa, positiva y precisa con arreglo a las acciones deducidas, que será firmada por los Jueces. La parte condenada en costas deberá abonar la cantidad de un (1) JUS por cada perito que efectivamente haya producido su informe pericial, cuyo producido será destinado para el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos.

En los demás aspectos ajustará su contenido a lo regulado por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

En especial la sentencia deberá contener un pronunciamiento expreso sobre el monto de los rubros que procedan o su rechazo total o parcial, con la liquidación íntegra y detallada de capital, intereses, costas y regulación de honorarios. Todo ello a fin de que el demandado conozca exactamente cuál es la suma numérica que debe abonar para dar cumplimiento íntegro a la sentencia en el plazo que se le fije.

Por excepción, cuando la complejidad de su determinación requiera cálculos de difícil realización, o la aplicación de técnicas ajenas al conocimiento del Tribunal, éste, por decisión fundada, podrá postergar el cálculo de los intereses y las regulaciones de los honorarios profesionales y demás costas, pero, debiendo quedar determinada en la sentencia las bases precisas que se deberán tener en cuenta al efecto.”

Art. 27- Sustitúyase el artículo 81 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL PAGO DIRECTO

Art. 81- Todos los pagos por capital e intereses deberán hacerse en el juicio por ante el Tribunal de manera directa al acreedor o mediante depósito judicial. La consignación deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina o el Banco que en el futuro se determine, a la orden del Tribunal que hubiere intervenido con mención de los autos y con destino al trabajador interesado.

El Presidente girará la orden de pago a nombre del interesado aunque su representante esté autorizado

para percibir.”

Art. 28- Sustitúyase el artículo 84 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA APELACIÓN.

Art. 84- En los casos del artículo 1, inciso II, de la presente Ley, podrá apelarse ante el Tribunal del Trabajo de la respectiva Jurisdicción dentro de los diez (10) días de notificada las resoluciones dictadas por autoridad administrativa laboral y con los efectos establecidos por las Leyes respectivas.

En el caso de la apelación por existencia de vicios relativos del consentimiento, el plazo comenzará a contar desde que cesó la violencia o desde que el error o el dolo se conocieron o pudieron ser conocidos.”

Art. 29- Sustitúyase el artículo 86 del Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“DEL DESALOJO

Art. 86- Trámite. Remisión. En los casos en que se promoviera por los empleadores juicios de desalojos de la vivienda o parcelas de tierra concedidas al trabajador en virtud o como accesorio de un contrato de trabajo, serán de aplicación en la tramitación de estos juicios las disposiciones referentes al desalojo contenidas en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, en cuanto fuere compatible.”

Art. 30- Sustitúyase el artículo 88 del Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO

Art. 88- Corresponde proceso monitorio contra los empleadores deudores de sumas de dinero y que consten en instrumento público o privado que traigan aparejada ejecución.

I - Procedencia. Principio general.

Procederá el trámite establecido en éste Capítulo cuando el trabajador, demande el pago de una suma de dinero líquida o que pueda liquidarse a través de cálculos simples, invoque pretensiones que tornen innecesario el debate causal o de derecho en torno a la procedencia del crédito y lo haga con respaldo documental que otorgue fuerte probabilidad de ser ciertas las circunstancias de hecho de las que dependa la existencia y cuantificación del crédito.

II- Supuestos especiales de procedencia. De manera enunciativa, procederá en los siguientes casos:

a) Despido directo sin expresión de causa.

b) Por muerte del trabajador o empleador.

c) Por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo, respecto de la indemnización del Art. 247 Ley de Contrato de Trabajo. Esto sin perjuicio del derecho del trabajador de reclamar la diferencia indemnizatoria por el procedimiento ordinario.

III- Pago de salarios vencidos y rubros de pago obligatorios. En todo caso deberá proceder en la forma prescripta por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, Libro Tercero, Título I. Las cuestiones puramente aritméticas relativas a la cuantificación del crédito no autorizan a oponerse y serán diferidas a la etapa de liquidación, sin perjuicio de la facultad judicial de convocar a una audiencia

conciliatoria.

IV- Sanciones. La negativa injustificada de la autenticidad de documentos o del envío o recepción de correspondencia, será juzgada como conducta abusiva y maliciosa y el Juez deberá condenar al demandado a pagar un interés del doble del máximo que dispone el Art. 275 de la Ley de Contrato de Trabajo.”

Art. 31- Sustitúyase el artículo 90 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL APREMIO

Art. 90- Las multas aplicadas por violación a las leyes del trabajo se harán efectivas por el procedimiento de apremio establecido en el Código Fiscal de Mendoza.”

Art. 32- Sustitúyase el artículo 97 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO

Art. 97- En la audiencia, las partes producirán las pruebas pertinentes, y en el caso de no ser posible la conciliación, la Cámara pronunciará su decisión, determinando si la rebaja o modificación impugnada es o no justificada.

Si la rebaja o modificación se declara injustificada, el empleador deberá dejar sin efecto la misma a partir de la notificación de la decisión, reintegrando al trabajador el importe de los salarios dejados de percibir, incluidos los correspondientes al período de suspensión establecido en el artículo 93.”

Art. 33- Sustitúyase el artículo 103 del Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“DE LA INSOLVENCIA PATRIMONIAL

Art. 103- Producida la sentencia condenatoria, a los efectos del pago de las prestaciones establecidas a cargo del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo, el trabajador víctima de un accidente de trabajo o sus causahabientes, podrán peticionar la declaración de insolvencia, a cuyo efecto deberán ofrecer la prueba pertinente y acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa de aplicación. Previa vista al Ministerio Público por tres (3) días, el Juez resolverá dentro del término de diez (10) días.”

Art. 34- Sustitúyase el artículo 108 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LAS NORMAS SUPLETORIAS

Art. 108- Sólo cuando resultaran insuficientes, los principios que emergen del espíritu normativo del presente ordenamiento, se aplicaran los preceptos del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia.

Los jueces al aplicar las disposiciones supletorias o aquellas a las que este Código remite en forma expresa, lo harán teniendo presente las características del proceso laboral y de manera que consulten los enunciados de la declaración de los derechos del trabajador y los fines de justicia social perseguidos por el derecho del trabajo.

En caso de duda el procedimiento a adoptarse será el que importe menor dilación y que mejor actualice el valor solidaridad.”

Art. 35- Incorporárase el artículo 108 bis al Código Procesal Laboral y su título, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

“FALLOS PLENARIOS

Art. 108 bis)- Cuando los Presidentes de las Cámaras de oficio o a petición de parte, entiendan que, en algún punto de debate es conveniente fijar la interpretación de la ley o de la doctrina aplicable o cuando existan sentencias contradictorias sobre el mismo tema o cuando respecto de la materia de derecho objeto del juicio existieren distintas interpretaciones sostenidas en los fallos de los Tribunales y no exista jurisprudencia plenaria de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el objeto de unificar la Jurisprudencia, antes de la realización de la audiencia de vista de causa, podrá convocar a reunión plenaria a las Cámaras del Fuero Laboral, conforme al siguiente procedimiento:

a) Será Cámara iniciadora aquella ante quien se plantee la cuestión o resuelva iniciarla de oficio. Ella convocará a los Presidentes de las otras Cámaras para que, en un plazo no mayor de cinco (5) días, se reúnan con el fin de determinar si la cuestión planteada es susceptible de provocar sentencias contradictorias. En su caso fijarán mediante resolución las cuestiones a debatir;

b) La resolución por la que se determinen las cuestiones de debatir será notificada al Fiscal de Cámara a los fines de emitir dictamen el que deberá ser evacuado en el término de cinco (5) días. La resolución y el dictamen fiscal se notificará al resto de los Jueces del Fuero, debiendo éstos últimos emitir su voto obligatoriamente, y en el plazo común de veinte (20) días hábiles. En la reunión establecida en el inc. d) podrá establecerse otro sistema de votación a los fines de asegurar el debido debate;

c) El resultado de los votos se remitirá a la Cámara iniciadora, cuyo Presidente hará el cómputo, debiéndose considerar adoptada la decisión por simple mayoría considerando los votos efectivamente emitidos de las cuatro (4) Circunscripciones. Los votos y la resolución en copia autenticada, se remitirán a todas las Cámaras y a la Fiscalía de Cámara;

d) En caso de haber sido necesario suspender el procedimiento, éste se reanudará automáticamente luego de haberse dictado la resolución agregándose copia de lo resuelto;

e) La doctrina sentada en Tribunal Plenario será obligatoria para cada Tribunal, mientras no sea modificada por otro acuerdo plenario, o exista pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que la deje sin efecto, sin perjuicio de que los Jueces dejen a salvo su opinión personal.”

Art. 36- Sustitúyase el artículo 89 del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 89- En los procesos que tengan por objeto la restitución de cuota sindical, se aplicarán las reglas del proceso monitorio contenidas en el Libro Tercero Título 1 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. En ningún caso procederá el recurso de apelación.”

Art. 37- Sustitúyase el artículo 46 de la Ley N° 8.729, por el siguiente:

“Art. 46- El procedimiento impugnativo continuará conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 9.003.

Serán de aplicación supletoria a éste cuerpo normativo las disposiciones pertinentes de la Ley Provincial N° 9.003.”

Art. 38- Sustitúyase el artículo 107 del Código Procesal Laboral el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 107- AMPARO SINDICAL:

En las acciones de amparo, tutela sindical y/u otros derechos sindicales protegidos por la Ley sindical, la Cámara ordenará que comparezcan las partes a una audiencia de conciliación, que se fijará dentro del plazo de diez (10) días para que, previo oír la demanda, intenten conciliar el litigio o en su caso se proceda a contestarla. La demanda y la contestación deberán reunir los requisitos establecidos por éste Código. En la notificación de la audiencia se debe acompañar el traslado completo de la demanda.”

Art. 39- Incorpórase el artículo 107 bis del Código Procesal Laboral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 107 bis)-En la misma audiencia, en caso de no producirse la conciliación y agregada la contestación de la demanda, el Tribunal se pronunciará sobre la admisión de las pruebas, señalando en cada caso las diligencias necesarias para su recepción y los plazos de producción. También fijará dentro de los treinta (30) días audiencia de vista de la causa, estando cada parte obligada a producir toda la prueba por ella ofrecida, bajo apercibimiento de caducidad, excepto aquellas que deban recepcionarse en dicha audiencia. El Tribunal, luego de formulados los alegatos, dictará sentencia en el plazo establecido por éste Código.”

Art. 40- Autorízase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a tomar las medidas necesarias para aplicar el procedimiento de audiencia inicial, mientras se tramitan los procesos ya iniciados, garantizando la inmediatez de la norma, quedando autorizadas las partidas necesarias para ello.

Art. 41- Deróganse los artículos 13, 53 y 104 del Código Procesal Laboral.

Art. 42- Vigencia temporal. Las disposiciones de esta Ley empezarán a regir el día 1 de noviembre del año 2018, para todos los procesos iniciados a partir de ese día.

Los juicios en trámite a la fecha de vigencia de ésta Ley continuarán radicados ante los Tribunales en que fueron iniciados, hasta su terminación.

El Poder Judicial reglamentará la forma en que se pondrán en vigencia las audiencias iniciales reguladas en éste Código.”

Art. 43- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Ley N°: 9110

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Ratifícase el Decreto N° 1496 de fecha 10 de septiembre de 2018, por el cual se homologa el Acta Acuerdo REG. 15-75, en fecha 28 de agosto de 2018, el que consiste en actualización salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo del sector (Régimen Salarial 15-75), que contempla un incremento en la escala de asignaciones de clase, comenzándose a liquidar en el mes de septiembre y hasta diciembre del 2018 inclusive, en cuatro etapas consecutivas, el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en
Mendoza,
a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Ley N°: 9111

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Ratifícase el Decreto 1340/2018 por el cual se dispone la continuación del Programa "Gas Natural para Todos" creado por la Ley N° 8.496. El citado Decreto forma parte de la presente Ley como Anexo en fotocopia autenticada constante de tres (3) fojas.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Ley N°: 9112

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Créase el Programa Sistema de Cosecha Asistida o Semi-Mecanizada de Uvas.

Art. 2º- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

a) Cosecha tradicional de uvas: es la que realiza el vendimiador íntegramente en forma manual, debiendo llenar tachos o gamelas de veinte (20) kilos, los que carga en sus hombros y traslada a pie para luego volcar su contenido en forma directa, a un camión transportador de uva a granel, previo subir a un banco de cosecha.

b) Cosecha asistida o semi-mecanizada de uvas: es la que realiza el cosechador llenando bines u otros recipientes, que se ubican a pocos metros del cosechador o en el callejón; luego los mismos serán trasladados hasta el camión por medios mecánicos sin la intervención del vendimiador.

Art. 3º- El Gobierno Provincial arbitrará los medios, a través de los distintos organismos del Estado, para brindar una línea de financiamiento accesible para los productores, destinada a la adaptación de tractores, compra de bines o cualquier implemento o maquinaria agrícola necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º- El financiamiento establecido en esta norma está destinado a productores que posean como máximo cincuenta (50) hectáreas cultivadas por titular, debidamente inscriptas en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 5º- El Gobierno de la Provincia deberá realizar todas las acciones necesarias a fin de adaptar los términos del Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por Resolución de la Secretaría de Seguridad Social N° 6 del 19/03/2012, a las nuevas condiciones laborales que representa la implementación de la Cosecha Asistida o Semi-mecanizada de Uvas, sin modificar los derechos sindicales y/o laborales de la actividad.

Art. 6º- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 7º- La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de treinta (30) días desde su promulgación..

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1779

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° EX-2018-03498175-GDEMZA-MGTYJ y su acumulado N° EX-2018-01285662-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9109,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9109.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1780

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7654-D-2018-20108 y su acumulado N° 6460-D-2018-20108, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia,

recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9110,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9110.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1783

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7652-D-2018-20108 y su acumulado N° 6252-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 536 para la designación en el cargo de Juez de la Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. ZANICHELLI, Carla Viviana, D.N.I. N° 18.103.166, en el cargo de Juez de la Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1784

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7653-D-2018-20108 y su acumulado N° 6679-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 537 para la designación en el cargo de Juez de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. BAÑOS, Flavia Inés, D.N.I. N° 20.115.001, en el cargo de Juez de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
M° de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1785

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7656-D-2018-20108 y su acumulado N° 6678-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 538 para la designación en el cargo de Juez de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. FUNES, María Emilia, D.N.I. Nº 29.329.826, en el cargo de Juez de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1786

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7657-D-2018-20108 y su acumulado N° 6247-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 539 para la designación en el cargo de Defensor Penal y Penal de Menores de Malargüe de la Segunda Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. HIDALGO, María de los Ángeles, D.N.I. Nº 31.645.489, en el cargo de Defensor Penal y Penal de Menores de Malargüe de la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1787

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7658-D-2018-20108 y su acumulado N° 6251-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 540 para la designación en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Penal de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. ARLOTTA, María Alicia, D.N.I. N° 26.936.281, en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Penal de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
M° de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1788

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7659-D-2018-20108 y su acumulado N° 6245-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 541 para la designación en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes, Implementación del Código Procesal Penal de la Segunda Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. VITALE VARGAS, Jorge Miguel, D.N.I. Nº 33.444.807, en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes, Implementación del Código Procesal Penal de la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1789

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente Nº 7660-D-2018-20108 y su acumulado Nº 6764-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución Nº 542 para la designación en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. PONTE, Ana Julia, D.N.I. Nº 27.116.166, en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1790

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7661-D-2018-20108 y su acumulado N° 6763-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 543 para la designación en el cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. URQUIZU, Pedro Javier, D.N.I. N° 31.124.783, en el cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
M° de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1791

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7648-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dra. Stella Maris Ontiveros, presenta su renuncia al cargo de Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. STELLA MARIS ONTIVEROS, D.N.I. N° 11.091.544, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto Nº: 1749

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el expediente 2712-B-2012-77762, en el cual la Sra. AGUSTINA HERACLIA BERÓN, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley Nº 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12. Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 118/119 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo de la Sra. Agustina Heraclia Berón, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 7 obra certificado emitido por la Secretaría Electoral- Juzgado Federal Nº 1 de Mendoza, donde consta que el domicilio de la Sra. Agustina Heraclia Berón era en la Provincia de Mendoza, al momento de la supuesta detención.

- A fin de acreditar los extremos previstos en la Ley Nº 8395, la Sra. Agustina Heraclia Berón, propone como prueba de su detención, los testimonios obrantes a fs. 46, 47, 55 y 66/67 del Sr. Hugo Raúl Álvarez, de la Sra. Mercedes Susana Quiroga y de los Sres. Antonio Cutrona y Carlos Sergio Olivera, respectivamente, quienes manifiestan que la reclamante estuvo privada de la libertad, pero sin aportar datos sobre las fechas y lugar de la detención, manifestando el Sr. Carlos Sergio Olivera que la Sra. Berón estuvo detenida durante aproximadamente 10 días en la delegación policial de calle Montevideo y Mitre (Ciudad - Mendoza) y que él la vio porque él mismo estuvo detenido en el mismo lugar el día 26 de marzo de 1976.

- A fs. 71/94 obran agregados Oficios librados a la Policía de la Provincia de Mendoza y al Ejército Argentino para determinar la existencia de constancias de detención de la reclamante, de cuyas contestaciones no surge fehacientemente que la Sra. Agustina Heraclia Berón se haya encontrado detenida en las fechas y en los lugares de detención señalados.

- A fs. 109/110 obra fotocopia autenticada de nota emanada de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de la que surge que se encuentra en trámite el

pedido de pensión de la Ley Nacional N° 26.913.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- De las declaraciones testimoniales y demás pruebas agregadas en el expediente de referencia, se concluye que las mismas carecen de coherencia y concordancia y no resultan convincentes en cuanto a las circunstancias de la alegada detención de la Sra. Agustina Heraclia Béron. Ninguno de los testigos ha presenciado en forma directa y de modo comprobado las circunstancias alegadas por la reclamante.

- Por todo lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por la Sra. Agustina Heraclia Berón.

Que a fs. 122/123 vta. obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de fs. 118/119 vta. de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo de la Sra. Agustina Heraclia Berón, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por la Sra. AGUSTINA HERACLIA BERÓN, D.N.I. N° F5.158.125, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 118/119 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 122/123 vta., todas del expediente 2712-B-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1750

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el expediente 4032-D-2017-77762 y su acumulado 837-D-2017-77770, en el primero de los cuales el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes eleva proyecto de reglamentación de la Ley N° 8932 de Creación del Programa de Centros de Abordaje del Agresor, en el marco de la lucha contra la Violencia de Género; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8932 creó el Programa de Centros de Abordaje del Agresor en el marco de la lucha contra la Violencia de Género, estableciendo que los Centros de Abordaje al Agresor tendrán como función principal brindar tratamiento especializado e interdisciplinario a agresores, ya sea que asistan de forma voluntaria o por orden judicial.

Que el trabajo con Violencia de Género implica acciones de los diferentes efectos y protagonista de la sociedad en su conjunto, proponiendo cambios culturales de designación.

Que es de público y notorio conocimiento que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes debe dar respuesta rápida y efectiva a las necesidades de la población dentro del ámbito de su competencia, otorgada por Ley N° 8830.

Que para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, articulará recursos para dar cumplimiento con dicho Programa.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 128 de la Constitución Provincial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Artículo 1°: El Programa de Centros de Abordaje del Agresor se desarrollará en el ámbito de toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de asistir a agresores que ejercen violencia contra las mujeres.

La puesta en funcionamiento de los Centros de Abordaje del Agresor, tendrá como finalidad el abordaje integral del agresor asistido, incluyendo el desarrollo de investigaciones y soluciones prácticas vinculadas a la problemática social de la Violencia de Género.

Los Centros de Abordaje del Agresor se abrirán gradualmente y se pondrá en funcionamiento al menos un Centro de Abordaje por cada Área Regional, de acuerdo al cronograma institucional establecido por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2°- Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3°- Artículo 3°: Los Centros de Abordaje del Agresor que ejerce conductas de violencia contra la

mujer, actuarán mediante intervención voluntaria o derivación judicial.

Cuando el ingreso al Programa de Centros de Abordaje del Agresor, provenga de una derivación judicial, la misma deberá incluir, necesariamente, el correspondiente informe psicológico para completar los criterios de admisión, siempre que no se trate de casos de privación de libertad.

Artículo 4º- Artículo 4º: Apruébese el Protocolo de Abordaje del Agresor que ejerce conductas de violencia contra la mujer, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Artículo 5º: Sin reglamentar

Artículo 6º- Artículo 6º: Sin reglamentar

Artículo 7º- Artículo 7º: Sin reglamentar

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1609

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2018.

VISTO el expediente N° 4161-D-17-30093, en el cual obran los antecedentes del Decreto N° 2601/17 por el cual se aprobó el Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Junín, para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION OFICINAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que además, por el Artículo 2º del citado Decreto se aprobó el Convenio por Delegación suscripto entre el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y la mencionada Comuna, vinculado con la citada obra.

Que en esta instancia se gestiona la aprobación de la Adenda, por la cual se establece el lugar de emplazamiento de los trabajos ya mencionados, ello en función de lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio referenciado en el visto de este decreto.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Apruébese la Adenda celebrada en fecha 22 de junio de 2018, entre la Provincia de Mendoza, representada por entonces Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Mgter. DALMIRO GARAY CUELI y la Municipalidad de Junín, representada por su Intendente, Don MARIO ENRIQUE ABED, en función de las facultades conferidas por la Cláusula Tercera del Convenio Marco aprobado por el Artículo 1º del Decreto 2601/2017.

La mencionada adenda integra este decreto como Anexo en fotocopia autenticada constante de UNA (1) hoja.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1648

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO el expediente N° 2259-D-2016-30093 en el cual se gestiona la transferencia definitiva de diversos bienes del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía al Centro de Capacitación del Trabajo N° 6-302 Pablo Gullé de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/14 obra la constancia de entrega de los elementos inventariables firmada por autoridades del citado centro y del Ministerio actuante.

Que a fojas 15/205 se agregan las Fichas de Inventario de Bienes (SIDICO) en las que se detallan los datos de los bienes cuya transferencia se gestiona.

Que el Artículo 127 Inciso c. de la Ley 8706 establece que podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 206 y 215, los bienes a transferir se encuentran obsoletos, en desuso y en estado regular por lo que no son de utilidad para las funciones del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que se observa que el valor individual de cada bien no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa y esto se corrobora con las planillas agregadas a fojas 207/214,

en donde se expresan los precios estimados de venta de los mismos.

Que corresponde dar de baja los bienes de que se trata, del Patrimonio de la Administración Provincial para luego realizar la transferencia al Centro de Capacitación del Trabajo N° 6-302 Pablo Gullé de la Dirección General de Escuelas, el que les dará un uso educativo y no funcional.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 104, 123, 124 y 127 Incisos b.1.1 y c. de la Ley n° 8706 y 123 y 124 del Decreto 1000/2015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déense de baja del patrimonio de la Administración Provincial (Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía) los bienes que se detallan en la Planilla, que como Anexo forma parte integrante de este decreto, constante de OCHO (8) fojas por haber cumplido su vida útil y dado que el valor individual de cada bien no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa, ello en conformidad con lo establecido por el Artículo 127 Inciso b.1.1. de la Ley 8706.

Artículo 2º - Transfiéranse sin cargo y en forma definitiva, del inventario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía al Centro de Capacitación del Trabajo N° 6-302 Pablo Gullé de la Dirección General de Escuelas, los bienes que se detallan en la Planilla citada en el artículo anterior.

Artículo 3º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1664

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2018.

VISTO el expediente N° EX-2018-02786785-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico de Asistencia Técnica suscripto en fecha 19 de Septiembre de 2018, entre la Provincia de Mendoza y la Fundación ARGENINTA; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento se establecen las actividades inherentes a la realización del Censo Nacional Agropecuario 2018 (por sus siglas CNA 2018).

Que la Fundación cuenta con amplia experiencia en operativos de campo y presencia geográfica para colaborar con la Provincia en el ámbito de las actividades a desarrollarse en el marco del mencionado censo.

Que el pago del mismo se realizará con cuenta Fondos de Terceros como se informa en el orden 14.

Que los fondos provienen del Convenio celebrado entre la Provincia y el INDEC, aprobado por Decreto N° 1413/18, que autoriza a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a efectuar las contrataciones necesarias para llevar adelante el programa. Estos se han registrado en la cuenta Fondos de Terceros por lo que no han ingresado al presupuesto provincial.

Que por ser fondos de terceros y no pagados por la Provincia es que no se requiere el visto bueno del señor Gobernador, ya que no supone una erogación para la Provincia de Mendoza conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto Acuerdo 2544/2017.

Por ello, conforme con el Artículo 3° Inciso i) de la Ley N° 8830 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Específico de Asistencia Técnica celebrado en día 19 de Setiembre 2018, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Contador PEDRO MARTÍN KERCHNER "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Fundación ARGENTINA, representada por su Director Ejecutivo, Ingeniero Agrónomo HUGO ANÍBAL GARCÍA, el que en fotocopia certificada integra el presente decreto como Anexo, constante de TREINTA Y SEIS (36) fojas.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a realizar las transferencias con los fondos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia y el INDEC, aprobado por Decreto N° 1413/18.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1781

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 7655-D-2018-20108 y sus acumulados Nros. 3516-D-2013-30093 y 2994-D-2013-30093, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara

de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9111,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9111.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1782

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° EX-2018-03498313-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9112,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9112.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 23

Visto el Expediente N° 3032-2009-60202 del registro de la Municipalidad de Gral. Alvear, caratulado "COOPERATIVA DE VIVIENDA ESFUERZO COMPARTIDO S/ INSTRUCCIONES DE LOTEOS", en el cual se presenta a consideración la aprobación definitiva del loteo propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE

LA VIVIENDA, ubicado en calle La Marzolina N° 266, Distrito Alvear Oeste del Departamento de General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 la Dirección de Hidráulica deja constancia que el terreno se ubica en zona no aluvional y fuera de zonas potencialmente inundables por crecidas de ríos.

Que a fs. 61 Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de General Alvear, resuelve "Establézcase que Cooperativa de Esfuerzos Compartidos Ltda, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley n° 5961, Decreto n° 2109, Ordenanza n° 3316 y Decreto n° 322-G; por lo tanto se Aprueba CON CARACTER DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, el informe de Impacto Ambiental correspondiente al Barrio Esfuerzos Compartidos".

Que a fs. 66 refoliado se agrega informe que el sistema de evacuación de efluentes cloacales que deberá utilizar en el loteo será de cámara y pozo, emitido por Sub Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de General Alvear y a fs. 138 se agrega certificado final de Obras de Urbanización emitido por dicha municipalidad.

Que a fs. 67 se agrega Resolución de Instrucciones n° 50/2010, impartidas por el Consejo de Loteo, en fotocopia certificada.

Que a fs. 80 se agrega Matrícula N.º 12221, por la cual se acredita el traspaso de la titularidad del inmueble a nombre del I.P.V.

Que a fs. 98 se agrega plano de loteo con vuelco de viviendas, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-Delegación Sur-Administración Tributaria Mendoza.

Que por Resolución n° 276-Río Atuel agregado a fs 108/110 se otorga Certificado de Factibilidad al loteo, cumpliendo con las Resoluciones n° 623/84 y su ampliatoria n° 1015/99 de Superintendencia, emitido por el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Río Atuel, y a fs. 111 se dá por cumplido el trámite de final de obra.

Que con el certificado de obras de urbanización acompañado a fs. 112 se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79.

Que por Ordenanza N.º 4314 del Honorable Consejo Deliberante de Gral. Alvear, agregada a fs. 113/115, se acepta el ofrecimiento de donación realizado por el I.P.V. de los espacios destinados a apertura de calles, pasaje peatonal, equipamiento y ochavas.

Que por Resolución N° 14/2017 de la Dirección General de Catastro, agregada a fs. 119 se aprueba en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley n° 4341 el proyecto definitivo del Loteo.

Que a fs. 127 se agrega Acta de Recepción Definitiva de Red Distribuidora para el Barrio Oeste I.

Que a fs. 128 se agrega Certificado Final de Obras de energía eléctrica emitido por CECSAGAL.

Que a fs. 143/145 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que el titular registral no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fs. 146 se agrega dictamen de Secretaría Legal de Consejo de Loteos, donde se sugiere que habiéndose cumplido los presupuestos previstos por el Artículo 7° del Decreto-Ley 4341/79, se proceda a la aprobación definitiva del Loteo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva el loteo ejecutado en la propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicado en calle La Marzolina N° 266, Distrito Alvear Oeste del Departamento de General Alvear y conforme lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N°4341/79 y Ley n° 8778, acorde al plano de fs. 98, que cuenta con Visación Previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur-ATM, con una superficie según mensura y según Título de DOS HECTÁREAS DOS MIL SEISCIENTOS DOCE METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2 has. 2612,80 m²). Esta aprobación comprende: lote 1 de la Manzana "A", lotes 1 al 15 inclusive de la Manzana "B", lotes 1 al 6 inclusive de la Manzana "C", lotes 1 al 8 inclusive de la Manzana "D", lotes 1 al 6 inclusive de la Manzana "E", lotes 1 al 8 inclusive de la Manzana "F", lotes 1 al 6 inclusive de la Manzana "G", Calle I (superficies s/m y s/t 4836,80 m²), Calle II (superficies s/m y s/t 1008,00 m²), Calle III (superficies s/m y s/t 636,80 m²), Calle IV (superficies s/m y s/t 1008,00 m²), Calle V (superficies s/m y s/t 1008,00 m²), Calle VI (superficies s/m y s/t 636,80 m²), Calle VII (superficies s/m y s/t 1008,00 m²), Calle VIII (superficies s/m y s/t 272,00 m²), ochavas (superficies s/m y s/t 56 m²), Espacio de Equipamíneto (superficie 978,00 m²) y Pasaje Peatonal (superficie 199,00 m²).

ARTICULO 2º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley n° 4992 y Ley n° 8778.

ARTICULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Mendoza, 09 de Octubre de 2018

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

Visto el expediente n° 4621-G-2007-60210 caratulado "GUIGNET SEGUI MARIA VIVIANA s/ CERTIFICADO DE SERVICIOS MUNICIPALES" del registro de la Municipalidad de Maipú, en el cual se solicita aprobación definitiva parcial del loteo propiedad de MARIA VIVIANA GUIGNET SEGUI, ubicado en Ruta Provincial n° 50 y calle Santa Clara s/n°, Distrito San Roque del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 15 el Departamento General de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú informa que no es factible otorgar el servicio de cloacas al loteo, por la que se deberá prever la construcción de pozos sépticos individuales por unidad de vivienda.

Que por Resolución N° 86/2008 obrante a fs. 72/74, el Consejo de Loteos otorga instrucciones al loteo de

referencia, actualizada por Resolución n° 73/2009 (fs. 82).

Que a fs. 85 se agrega plano de loteo que posee visación previa otorgada por la Dirección Provincial de Catastro (ahora Dirección General de Catastro-Administración Tributaria Mendoza).

Que por Resolución n° 99-DH-2011, acompañada a fs. 94/95, la Dirección de Hidráulica otorga el visado al Estudio Pluvioaluvional del loteo.

Que a fs. 98 refoliado / 99 refoliado Secretaría de Infraestructura y Servicios Departamento Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú, considera que el emprendimiento es Viable desde el punto de vista Ambiental.

Que por Resolución N° 378/2012 de la Dirección Provincial de Catastro, agregada a fs. 113/114, se aprueba el proyecto definitivo de loteo de fs. 85, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y artículo 1° de la Resolución N° 48 E y F-1995.

Que por Resolución N° 362-HyF-2013 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, agregada a fs. 140/142, se aprueba en forma definitiva parcial el loteo, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, conforme el siguiente detalle: Esta aprobación comprende: lotes 1 al 8 de la Manzana "A" (Completa), lotes 1 al 7 de la Manzana "B" (Completa), lotes 1 al 12 de la Manzana "C" (Completa), lotes 1 al 12 de la Manzana "D" (Completa), lotes 8 al 12 de la Manzana "F", lotes 6 y 7 de la Manzana "E", calle 1 total, calle 2 total, calles 6, 7 y 8 parcial frente a los lotes que se incluyen en este trámite de aprobación y ochavas correspondientes.

Que a fs. 144 se agrega plano de loteo visado y archivado en la Dirección General de Catastro-Administración Tributaria Mendoza al N° 07-41955.

Que a fs. 190/192 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maipú acepta por Ordenanza n° 5713/2015 la donación de los espacios destinados al dominio público y a fs. 27 se ofrece en donación a la Dirección Provincial de Vialidad la afectación de Ruta Provincial n° 50, constante de una superficie de 200 m2.

Que a fs. 198 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obra de Electricidad, esta obra permitirá alimentar mediciones domiciliarias en los siguientes lotes: Manzana E-Lotes 1 al 7, Manzana F-Lotes 1 al 15, Manzana G-Lotes 10 al 16, Manzana H-Lotes 8 al 12, comprendiendo básicamente, el cambio de transformador en 19578 y tendido de red de distribución secundaria de BT más alumbrado público, emitido por EDEMSA.

Que a fs. 203 se agrega informe de Constatación de Obra de Red Distribuidora de Agua frente a los lotes pertenecientes a las Manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, se encuentran en funcionamiento.

Que con el Acta de Inspección de fs. 208, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79.

Que a fs. 214 se acompaña certificado final de obras otorgado por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación.

Que de la documentación de fs. 215/226, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, se desprende que María Viviana Guignet Segui no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 231 Asesoría Letrada sugiere que habiéndose cumplido los presupuesto previstos por el art. 7° del Decreto-Ley 4341/79 modif. Por Ley n° 4992 y en virtud de lo dispuesto por la Ley n° 8521 en su artículo 4° inciso t) "Constituirse en lo pertinente, en Organismos de aplicación de la Leyes 4131 y 4341",

se proceda a la aprobación definitiva del loteo en los términos del Acta de fs. 208, mediante resolución suscripta por el Presidente del Consejo de Loteo y luego cumplir con comunicar a la Administración Tributaria Mendoza, y al Registro y Archivo Judicial de la Provincia a los efectos que corresponda.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva parcial el loteo ejecutado en la propiedad de MARIA VIVIANA GUIGNET SEGUI, ubicado en Ruta Provincial n° 50 y calle Santa Clara s/n°, Distrito San Roque del mencionado Departamento, y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Ley n° 8778, acorde al plano de fs. 144, que se encuentra visado y Archivado en la Dirección General de Catastro-ATM bajo el n° 07/41955, con una superficie según mensura de SIETE HECTÁREAS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS parte de mayor extensión (7 has. 7628,08 m²) y superficie según título de NUEVE HECTÁREAS CIENTO SETENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9 ha 0171,82 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1 al 5 inclusive de la Manzana "E" (Resto), lotes 1 al 7 inclusive y 13 a 15 inclusive de la Manzana "F" (Resto), lotes 10 al 16 inclusive de la Manzana "G" (Parcial), lotes 8 al 12 inclusive de la Manzana "H" (Parcial), calle 3 (completa) con una superficie según mensura y según título de 2932,69 m²; calle 6 (tramo frentista a lotes mencionados) 3/4 de calle: con una superficie según mensura y según título de 1170,12 m²; calle 7 (tramo frentista a lotes mencionados) con una superficie según mensura y según título de 2610 m²; calle 8 (tramo frentista a lotes mencionados) con una superficie según mensura de y según título de 1566 m²; afectación de Ruta Provincial n° 50, con una superficie según mensura y según título de 200 m²; Pasaje Peatonal con una superficie según mensura y según título de 300 m²; Espacio a donar a la Municipalidad de Maipu (art. 26° Ley 4341/79) con una superficie según mensura y según título de 3504,24 m² y ochavas correspondientes.

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley n° 4992 y Ley n° 8778.

ARTICULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Mendoza, 19 de Octubre de 2018

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE
CONSEJO DE LOTEOS

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

Visto el expediente n° 67986-D-2014-60203, caratulado "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA E/PROYECTO DE LOTEO P.M.58858" del Registro de la Municipalidad de Godoy Cruz, por el cual se

presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva total para el loteo realizado en el inmueble propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, denominado BARRIO PARQUE OESTE, ubicado en Calles Los Nihuiles s/n°. Alfredo Zitarroza s/n° y Los Paraísos s/n° del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/8 se agrega Acta Notarial de venta de Suarez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley n° 4341/79.

Que a fs. 86 se agrega copia del Plano con vuelco de viviendas que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 120/121 se adjunta Acta de Recepción Provisoria de la Obra de electrificación otorgada por La Cooperativa, Empresa Eléctrica de Godoy Cruz.

Que por Resolución n° 53-DH-2014, agregada a fs. 142/143, la Dirección de Hidráulica otorga el visado definitivo a todas las obras ejecutadas para dejar constituido el sistema de captación, conducción y almacenamiento temporal de las aguas pluviales de loteo.

Que a fs. 146/147 se agrega Resolución N° 333/2018 por la cual la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de Godoy Cruz otorga certificado de Impacto Ambiental.

Que a fs. 155 se agrega certificado final de obras para el Sistema de Riego, emitido por el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que por Resolución n° 001/2018 de la Dirección General de Catastro, agregada a fs. 159/162, se aprueba el proyecto del loteo de fs. 86 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley n° 4341/79 y artículo 1° de la Resolución Ministerial n° 48-EyF-1995.

Que con el Acta de Inspección de fs. 164 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley n° 4341/79.

Que con la documentación agregada a fs. 166/168 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que el Instituto Provincial de la Vivienda no se encuentra inhabilitado dentro de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que por Resolución N° 1421/2015 agregada a fs. 169/170 y por Resolución 245/2017 agregada a fs. 171/172, el I.P.V. ofrece en donación los espacios destinados al dominio público.

Que según dictamen de fs.173, Asesoría Letrada sugiere que habiéndose cumplido los presupuestos previstos por el art. 7° del Decreto-Ley 4341/79 modif. Por Ley n° 4992 y en virtud de lo dispuesto por la Ley n° 8521 en su art. 4° inciso t) "Constituir en lo pertinente, en Organismos de aplicación de las Leyes 4131 y 4341", se proceda a la aprobación definitiva del loteo según acta de inspección de fs. 164 mediante resolución suscripta por el Presidente del Consejo de Loteo y luego cumplir con comunicar a la Administración Tributaria Mendoza, y al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a los efectos que corresponda.

Que a fs. 176 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Ampliación Red Distribuidora para B° Parque Oeste, las obras de los trabajos realizados son las siguientes: P.V.C. J.E. K10 O 90 mm: 1044,75 m; P.V.C. J.E. K10 O 110 mm: 182 m; Válvula Esclusa O 80 mm: 5 unidades; Válvula Esclusa O 100 mm: 2

unidades; Hidrante: 2 unidades; Empalme: 6 unidades; Conexiones domiciliarias O 13 mm (a redes nuevas): 83 unidades; Conexiones domiciliarias O 13 mm (a redes existentes): 17 unidades; Servidumbre de Tránsito y/o Acueducto: NO; beneficia a 100 (cien) lotes, emitida por AYSAM S.A.

Que a fs. 177 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Ampliación Red Colectora para el B° Parque Oeste, las obras de los trabajos realizados son las siguientes: Tubería de PVC JE o 160 mm: 870,60 m; Bocas de Registro: 10 unidades; Empalmes: 4 unidades; Conexiones Domiciliarias O 110 mm (a redes nuevas): 77 unidades; Conexiones domiciliarias O 110 mm (a redes existentes): 23 unidades; Servidumbre de Tránsito y/o Acueducto: NO; Beneficia a 100 (cien) lotes, emitida por AYSAM S.A.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Apruébese en forma definitiva total el loteo ejecutado en la propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicado en Calles Los Nihules s/n°. Alfredo Zitarroza s/n° y Los Paraísos s/n° del Departamento de Godoy Cruz y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N°4341/79 y Ley n° 8778, acorde al plano de fs. 86, que se encuentra con visación Previa otorgada por la Dirección General de Catastro-ATM, con una superficie según mensura y según título de CINCO HECTAREAS UN METRO CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (5 has. 0001,23 m2). Esta aprobación comprende: lotes 1 al 8 inclusive de la Manzana "A", lotes 1 a 25 de la Manzana "B", lotes 1 al 22 de la Manzana "C", lotes 1 al 22 de la Manzana "D", lotes 1 al 23 inclusive de la Manzana "E", Calle 1 con una superficie según mensura y título de 1410,24 m2, Calle 2 con una superficie según mensura y título de 6572,03 m2, Calle 3 con una superficie según mensura y título de 1812,37 m2, Calle 4 con una superficie según mensura y título de 2051,25 m2, Calle 5 con una superficie según mensura y título de 1498,00 m2, Calle 6 con una superficie según mensura y título de 324,31 m2, Ensanche Calle los Nihules con una superficie según mensura y título de 920,25 m2, Ensanche Calle Los Parísos con una superficie según mensura y título de 406,07 m2, Ensanche Calle Los Jacarandás con una superficie según mensura y título de 2864,60 m2, Ensanche A. Zitarroza con una superficie según mensura y título de 1053,82 m2, Pasaje Peatonal con una superficie según mensura y título de 475,04 m2, Espacio para Equipamiento (art. 26°-Ley 4341/79) con una superficie según mensura y título de 5.447,16 m2, Espacio para Equipamiento (art. 26°-Ley 4341/79) con una superficie según mensura y título de 227,54 m2 y Ochavas con una superficie según mensura y título de 75,70m2.

ARTICULO 2°:- Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°:- Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice al propietario para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes contenidos en las manzanas mencionadas en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley n° 4341/79.

ARTICULO 4°:- Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Mendoza, 22 de Octubre de 2018.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE
CONSEJO DE LOTEOS

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 536

Mendoza, 19 de octubre de 2018

VISTO: Expte. n° 767.833-1-2 caratulado Departamento Asesoría Letrada del H.T.A. s/Reglamentación Ley de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Departamento General de Irrigación reglamentar las Leyes Provinciales nros. 9.070 y 9.003, así como la Ley Nacional n° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental, garantizando el acceso a la misma por parte de los administrados, brindando claridad sobre el procedimiento a seguir a tales efectos;

Que la Ley 9.070 regula por un lado el "Acceso a la Información Pública" que obre en poder de los sujetos obligados (Título I) y por otro lado la "Información Activa" (Título II), la que deben producir, sistematizar y publicar los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Departamento General de Irrigación;

Que para el cumplimiento de las disposiciones sobre "Información Activa" la Ley concede un plazo de un año para su observancia. Que en cambio dicho plazo de gracia no rige para el "Acceso a la Información Pública", por lo que su aplicación es inmediata;

Que el Departamento General de Irrigación cuenta con la Res. n° 278/99 Superintendencia por la cual se establece un Procedimiento de Entrega de Información Técnica por consultas externas, el que prevé la posibilidad de cobrar por la producción de la información solicitada, normativa que debe ajustarse a las disposiciones legales objeto de la presente;

Que con motivo de la realización del relevamiento de la normativa que ordenaba efectuar la Ley 9.003 (art. 189), éste Honorable Tribunal Administrativo mencionó la necesidad de ajustar la reglamentación sobre acceso a la información pública a las disposiciones de la Ley 9.003;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

Art. 1: La presente Resolución reglamenta el procedimiento de Acceso a la Información Pública regulado en el Título I de la Ley 9.070 y el art. 168 ter y cc de la Ley 9.003 respecto de la información que obra en poder del Departamento General de Irrigación.

Quedan excluidos del presente procedimiento la "Vista de las actuaciones" regulada por los artículo 144 y sgtes de la Ley 9.003, en virtud de los cuales "los interesados en un procedimiento administrativo, sus representantes o letrados, así como cualquier profesional matriculado en orden a posibilitar el ejercicio de las incumbencias que les reconocen las respectivas normas de colegiación, tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de los expedientes, tomar vista de las actuaciones y copiarlas a su costo, sin necesidad de una resolución expresa al efecto...

Las vistas y traslados se otorgarán sin limitación de parte alguna del expediente, y se incluirán también los informes técnicos y dictámenes fiscales o letrados que se hayan producido, con excepción de aquellas actuaciones que fueren declaradas reservadas o secretas mediante decisión fundada del órgano con competencia para decidir sobre el fondo (art. 146)", conforme el art. 4º de la presente.

A los fines del derecho de vista reconocido en los artículos 144 a 146 de la Ley 9.003, se entenderá por interesado a quien demuestre tener derecho personal o real sobre el inmueble objeto de las actuaciones. En cuanto a los profesionales referidos en el art. 144 de la Ley 9.003 se entenderá comprendidos a abogados, escribanos, agrimensores y a cualquier profesional matriculado que acredite incumbencia según el título y el expediente cuya vista se solicite.

Art. 2: (Art. 2 de la Ley 9.070) Se considera información pública, a toda constancia producida por el Departamento General de Irrigación, en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, cuya producción haya sido emanada, y/o financiada total o parcialmente por el Departamento General de Irrigación, que obre en su poder o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa o de parte, cuya finalidad u objeto sea el interés público.

Se entenderá cumplida la solicitud de información cuando se ponga a disposición del solicitante las Resoluciones, Reglamentos, Registros y actuaciones vinculadas al objeto de la solicitud. El derecho de acceso a la información pública tiene por objeto la información existente, en el estado en que se encuentre, no abarca el derecho a solicitar la producción de información, aspecto al que refiere el Título II de la Ley 9070 y que será oportunamente reglamentado.

Art. 3: (Art. 7 de la Ley 9.070) Superintendencia designará un miembro de planta permanente como funcionario garante responsable de la aplicación de la presente. El funcionario tendrá la responsabilidad de la atención directa y resolución de las solicitudes de información pública. Toda solicitud de acceso a información pública será canalizada a través del funcionario garante.

Art. 4: (Art. 10 de la Ley 9.070) La solicitud de acceso a la información podrá ser realizada por vía electrónica, conforme el procedimiento que determine Superintendencia, o formato papel, al funcionario garante, no siendo necesario el patrocinio letrado.

La solicitud debe tener como mínimo los datos previstos en el artículo 10 de la Ley 9.070, saber:

- a) Indicación del sujeto al que solicita la información.
- b) Descripción, en forma precisa, de la información requerida para facilitar su ubicación.
- c) Indicación de los siguientes datos del solicitante: nombre y apellido, deberá indicar si actúa a nombre personal o de terceros, acreditando identidad o poder al efecto, domicilio, correo o teléfonos, a los cuales deberá ser notificado sobre su solicitud, salvo que la misma sea inmediata, en cuyo caso no será necesario completar dichas formas, o que el solicitante exprese que retirará dicha información en el lugar o por los medios que se le consignen.

Art. 5: (Art. 14 de la Ley 9.070) Sin perjuicio de la prórroga a que refiere el art. 14 de la Ley 9.070, el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 9.070 se prorrogará por idéntico término cuando la consulta se refiera a un expediente que haya sido remitido para la firma de las Autoridades del Agua, a fin de evitar incumplir con los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar administrativo previstos en el art. 1º de la Ley 9003.

Art. 6: (Art. 15 de la Ley 9.070) La información pública es gratuita. No se impondrá costo alguno, salvo que su reproducción le sea requerida al DGI, en cuyo caso se aplicarán las tarifas previstas en el Presupuesto del Organismo.

Art. 7: (Art. 18 de la Ley 9.070) El Superintendente, Subdelegados, Honorable Tribunal Administrativo u Honorable Consejo de Apelaciones, podrán rechazar la solicitud de acceso a la información fundadamente, total o parcialmente, únicamente bajo alguna de las circunstancias previstas en el art. 18 de la Ley 9.070.

Se considera secreta toda documentación de cualquier naturaleza que se reúna en el marco de un procedimiento sancionatorio hasta tanto se resuelva sobre el mismo, ello a fin de evitar entorpecer la producción de la prueba.

Los informes técnico científicos producidos por el Departamento General de Irrigación por sí o a través de terceros que no hayan sido incorporados a una actuación administrativa o sirvan de base al dictado de una decisión administrativo quedan incluidos en inc g art. 18 Ley 9.070.

La Resolución que deniegue el acceso a información pública será recurrible a través del recurso de apelación regulado por la Ley 322 o recurso de revocatoria previsto en la Ley 9.003.

Art. 8: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 9: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para su notificación al personal y difusión en el sitio oficial web del Organismo y demás efectos.

Fdo.: Lic. Juan F. Cahiza, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agrario Gustavo M. Villegas, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. José Luis Viard, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Presidente H.C.A. y H.T.A., y Dr. Leonardo RubenMuzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: 4363261 Importe: \$ 574
25/10/2018 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8598

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9768-B-17, caratulado "Banco Hipotecario (Representante Carmona Olga Susana DNI 12.264.696) Ref. / Donación de Terreno Sin Cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida pieza administrativa, se dio oportuno tratamiento a la Donación Sin Cargo efectuada a fojas 02, por el Banco Hipotecario Sociedad Anónima con C.U.I.T. N° 30-50001107-2; titular de Dominio Fiduciario, representado en este acto por los señores Olga Susana Carmona con D.N.I. N° 12.264.696 y Rubén Guillermo López con D.N.I. N° 12.192.553, ofreciendo al Municipio, la cesión de calles, ochavas y espacios para servicio, pertenecientes al B° Virgen de Lourdes, sito en calle Antonelli s/n°, del Distrito Capilla del Rosario, descripta en copia del Plano Aprobado N° 04-46771 obrante a fojas 33, conforme a lo establecido por la Ley N° 4341 -Ley de Loteos de la Provincia-.

Que la referida Donación dio origen al dictado de la Ordenanza N° 8548/18 del 14 de Junio de 2018, para cuyo efecto se tomaron los datos expresados a fojas 43 de autos por la Dirección de Catastro Municipal, consignándose los mismos datos que allí se transcribieran, produciéndose un error que no permitió llevar a cabo la pertinente inscripción de dominio a nombre del Municipio, motivo por el cual se remitió nuevamente

el Expediente 9768-B-17, a tratamiento del Cuerpo Legislativo, cuyo miembros consideran procedente la rectificación solicitada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 8548/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo realizada a fojas 02 de la presente pieza administrativa por el Banco Hipotecario Sociedad Anónima con C.U.I.T. N° 30-50001107-2, titular de Dominio Fiduciario, representado en este acto por los señores Olga Susana Carmona con D.N.I. N° 12.264.696 y Rubén Guillermo López con D.N.I. N° 12.192.553, de acuerdo a datos insertos en Plano de Mensura Aprobado N° 04-46771, obrante a fojas 33 de autos, y consistente en la cesión de calles, ochavas y espacios para servicio, pertenecientes al Bº Virgen de Lourdes, sito en calle Antonelli s/nº, del Distrito Capilla del Rosario, y que responde al siguiente detalle:

-Calles de servicios y ensanche Antonelli, superficie según título de 3.525,75 m2 y según Mensura de 2.963,73 m2;

-Calle VII IA, superficie según título y mensura de 1.461,34 m2;

-Calle VIII IA, superficie según título y mensura de 1.153,50 m2;

-Calle XW IA, superficie según título y mensura de 1.027,18 m2;

-Ochavas, superficie según título y mensura de 16,01 m2;

-Parcela Pozo, superficie según título y mensura de 230,69 m2, registrada bajo

padrón municipal N° 97.137 –parcela por la cual deberá realizarse la correspondiente transferencia ante las diferentes reparticiones- y, ante la Dirección General de Irrigación a fin de informar deudas, estado actual y Titularidad del mismo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4357704 Importe: \$ 224
25/10/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8600

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 18343-R-17, caratulado "Rojas Luis Carlos DNI 8.147.911 Ref. / Factibilidad de Comercio –Camping Con Pileta– Ubicado en Bandera de los Andes 7156 – Gllén." y su Acumulado Expediente N° 16660-K-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, el Señor Luis Carlos Rojas con D.N.I. N° 8.147.911; en carácter de Secretario General y en representación del Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines con C.U.I.T. N° 30-52906974-6, propietarios de un inmueble sito en calle Bandera de los Andes 7.156, Distrito Capilla del Rosario, solicita a fojas 140 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes fijadas por el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), para obtener la Factibilidad Comercial definitiva del citado predio como Camping y Balneario.

Que obran en autos suficientes informes técnicos y administrativos de las diferentes Áreas del Ejecutivo Municipal, especificando que la zona donde se encuentra el predio, clasifica como Zona Comercial del Área Urbana, en lo relativo al Uso del Suelo, según Ordenanza N° 8244/16, existiendo a 980 metros, del mismo, un comercio con la misma actividad a la solicitada por el interesado.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la respectiva Excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el C.E.O.T., (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia Factibilidad de Comercio, para ejercer el Rubro Camping y Balneario, al Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines (S.O.I.V.A.) con C.U.I.T. N° 30-52906974-6, a llevarse a cabo en un inmueble del cual es Titular Registral, sito en calle Bandera de los Andes N° 7.156, del Distrito Capilla del Rosario, identificado bajo Padrón Municipal N° 29.855, supeditando dicho beneficio al estricto cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y técnicos requeridos por las Áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8023/14, –categorizar ambientalmente- en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4362138 Importe: \$ 182

25/10/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8601

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 18527-SO-2017, caratulado "Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ref. /Gastos de Movilidad", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la solicitud del Director de Vivienda Municipal, quien pide se autorice a incluir en el ítem combustible destinado al personal que realice gestiones vinculadas a su trabajo en la comuna, a agentes municipales dependientes de su área.

Que la Ordenanza Municipal N° 2955/90, establece un compensatorio para agentes que cumplan habitualmente con tareas propias de la Dirección, especificando en su Artículo 6º, que deberá informarse al Concejo Deliberante la nómina de personas que no estén comprendidos en la normativa, pero cuyos casos sea necesario considerar, motivo por el cual se remite el tema a tratamiento del Cuerpo, cuyos miembros consideran procedente acceder a lo pretendido, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Inclúyase en los alcances de la Ordenanza N° 2955/90 -de acuerdo a lo especificado en su Artículo 6º- a los Agentes Municipales que desarrollan sus tareas en la Dirección de Vivienda Municipal y cuyos datos se consignan a continuación:

Alexis Flores	D.N.I. N° 35.200.052	Legajo N° 10179
Claudio Bucca	D.N.I. N° 13.998.734	Legajo N° 6942
Adrián Rodríguez	D.N.I. N° 21.025.706	Legajo N° 5979

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4360864 Importe: \$ 335

25/10/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8602

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Martín Ignacio Conte integrante del Bloque Unión Cívica Radical compuesto por los Concejales: Evelin G. Pérez, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas y Estela Baldovino;

CONSIDERANDO:

Que estas Ordenanzas resultan excesivamente restrictivas y limitan el crecimiento de este sector en el Departamento de Guaymallén.

Que a lo largo del país se han observado distintos fallos judiciales que han declarado la inconstitucionalidad de normativas similares que restringen la posibilidad de crear locales comerciales de heladerías bajo circunstancias similares a las existentes en estas Ordenanzas.

Que de la aplicación de las ordenanzas N° 7771/11 y N° 7914/13, resultaba que en muchos barrios del Departamento no pudieran contar con una heladería cerca de sus hogares como consecuencia de tal restricción.

Que a través de la derogación de estas Ordenanzas, se tiene la intención de promover el crecimiento de este sector en varios puntos del Departamento.

Que frente a la coyuntura actual es necesario tomar medidas que permitan y fomenten el crecimiento de negocios y emprendimientos que puedan darles a los diferentes vecinos la posibilidad de obtener ingresos.

Que es un deber del Municipio velar por los intereses de sus vecinos, tantos para aquellos que carecían de la posibilidad de contar con un negocio de estas características cerca, como así también de aquellos vecinos que ven en abrir una heladería la forma idónea para afrontar la situación actual del país.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Deróguese las ordenanzas N° 7771/11 y N° 7914/13

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4360869 Importe: \$ 133
25/10/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8603

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Evelin G. Pérez, Martín Ignacio Conte, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas y Estela Baldovino, miembros integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia proveer al crecimiento urbanístico del Departamento de Guaymallén a través de normativas que beneficien a los vecinos que donen parte de sus propiedades para obras de prolongación, aperturas y/o ensanche de calles.

Que ante el aumento poblacional de todo el Gran Mendoza, se exige al municipio un plan de acción que agilice la movilidad de automóviles en general.

Que la Ordenanza N° 8552/18, es la encargada de recibir y aceptar donaciones con cargo de propietarios para llevar a cabo proyectos de prolongación, apertura y/o ensanches de calles.

Que modificaciones a esta Ordenanza serian útiles para extender el circuito de tránsito del Departamento para otorgarles a los vecinos de Guaymallén una mejor red urbana que signifique mayor fluidez para transportarse.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 8552/18, que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a recibir y aceptar donaciones con cargo de propietarios para llevar a cabo proyectos de prolongación, apertura y/o ensanches de calles, por un periodo límite de 12 meses con derecho de renovación si este Honorable Cuerpo lo considera.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 8552/18, que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: La cuantía de los beneficios otorgados por los cargos mencionados en el artículo precedente, serán proporcionales al costo de mercado de la porción donada, esto se determinará a través de la presentación de un presupuesto que refleje el valor de mercado del inmueble.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4360885 Importe: \$ 154
25/10/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8605

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 14376-CC-18, caratulado "Contabilidad Central Ref. /Modificación Presupuestaría N° 07", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo remite, a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante, la Modificación Presupuestaria N° 07 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2018, dispuesta a través del Decreto N° 2641/18 de fecha 19/09/18, dispositivo mediante el cual se incorporan \$ 104.509.686,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/00), de acuerdo a lo detallado en Anexo I de fojas 03, planillas y Plan de Obras del ejercicio en curso, de fojas 04 a 19, que obran en el Expediente N° 14376-CC-18, y que responden al siguiente detalle:

- \$ 12.964.888 Renta Financiera Banco Nación Argentina;
- \$ 1.126.774 Renta Financiera Banco Galicia;
- \$ 12.813.113 Renta Financiera Banco Supervielle;
- \$ 4.380.085 Renta Financiera Banco Santander Rio;
- \$ 7.131.314 Renta Financiera Banco Macro;
- \$ 7.283.265 Renta Financiera Banco Credicoop;
- \$ 28.244.909 Renta Lebacks Supervielle;
- \$ 10.366.338 Renta Financiera Lebacks Banco Nación;
- \$ 18.000.000 Tasas por Servicio Ejercicio Corriente;
- \$ 2.000.000 Tasas por Servicios Ejercicios Vencidos.

Que, no advirtiendo este Honorable Cuerpo situaciones que observar respecto a pautas y objetivos perseguidos por el Departamento Ejecutivo en lo referido al Decreto N° 2.252/18, dispone sin más resolver en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruebase la Modificación Presupuestaria N° 07 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018, efectuada por el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° 2641/18, mediante el cual se incorporan al Presupuesto Municipal, fondos por la suma total de \$ 104.509.686,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/00) cuyos montos responden a lo detallado en Anexo I de fojas 03, planillas y Plan de Obras del ejercicio en curso, de fojas 04 a 19, que obran en el Expediente N° 14376-CC-18.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4362042 Importe: \$ 161
25/10/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1328

MENDOZA, 18 Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 11991-S-2018 caratulado "SECRETARÍA DE HACIENDA, S/ AUTORIZACIÓN, AUMENTO VALOR UTM", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3936/17, tarifaria para el ejercicio 2018, en su Artículo 81° fija el valor de la Unidad Tributaria Municipal, estableciendo que la misma es susceptible de ajuste conforme allí se determina y en su párrafo segundo faculta al Departamento Ejecutivo para aumentar o disminuir hasta en un 35% los valores en ella establecidos.

Que por Decreto N° 799/18, se fijó a partir del 1° de Julio de 2018 el valor de la Unidad Tributaria Municipal, en la suma de PESOS DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2,67), modificándose asimismo los Artículos 2° y 5° Inciso I de la Ordenanza N° 3936/17.

Que a fs. 2 y 3la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Catastro, proponen modificaciones al valor de la unidad tributaria municipal actualmente vigente, para adecuarlos a los niveles de aumentos registrados en los insumos y demás gastos que debe afrontar el Municipio, conforme a los incrementos de los costos fijos que influyen en la prestación de los servicios municipales, así como la modificación de los Artículos 2° y 5° de la Ordenanza citada.

Que el ajuste propuesto resulta razonable y concordante con la realidad económica actual.

Que si bien el valor adecuado no es significativo para el obligado, será de gran utilidad para atender los múltiples requerimientos que debe afrontar la Comuna.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 4 y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fíjese a partir del 1º de Noviembre de 2018 el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2,80), por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Dispóngase que a partir del 1º de Noviembre de 2018 la tasa mensual por Servicios a la Propiedad Raíz, fijada en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3936/17, será del uno coma cuatrocientos veintiocho por mil (1,428‰) sobre el avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 3º - Fíjese a partir del 1º de Noviembre de 2018 la sobretasa mensual para terrenos baldíos, establecida en el Artículo 5º Inciso I de la Ordenanza N° 3936/17 en los siguientes valores:

-Zona A, el trece coma cuarenta y dos por mil (13,42 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.-

-Zona B, el siete coma treinta y dos por mil (7,32 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.-

-Zona C, el veintidós coma ochenta y uno por mil (22,81 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.-

-Zona D, el treinta y seis coma cuarenta y dos por mil (36,42 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.-

-Zona E, el veinticinco coma cero seis por mil (25,06 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.-

-Zona F, el nueve coma ochenta y cinco por mil (9,85 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona G, el tres coma treinta y uno por mil (3,31 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, notifíquese a las Secretarías, Subsecretarías, Dirección General de Intendencia, Unidad Organizativa de Juzgados y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ
Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARDO

Boleto N°: 4363321 Importe: \$ 252
25/10/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2723

GUAYMALLEN, 28 de Setiembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8605-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8605-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro:
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4360899 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2766

GUAYMALLEN, 03 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8601-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8601-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: 4361725 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2767

GUAYMALLEN, 03 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8603-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8603-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4360879 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2769

GUAYMALLEN, 03 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8598-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8598-2018

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4357689 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2771

GUAYMALLEN, 03 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8600-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8600-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4362136 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2780

GUAYMALLEN, 03 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8602-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8602-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro:
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4360866 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1232

VISTO, LA ORDENANZA N° 1959/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1959/2018 Ref.: "Modifíquese la Ordenanza N° 1262/2005, en su Artículo 8º, el que quedara redactado de la siguiente manera, "Emplácese en e termino perentorio de 10 (diez) días, al infractor, a iniciar el trámite en caso que la Comuna constate la existencia de actividad comercial son contar con la habilitación comercial pertinente. Vencido el plazo y en caso de no cumplir el infractor con el inicio del trámite de habilitación correspondiente, se procederá de inmediato a la clausura total o parcial del comercio y pago de multa, cuyo monto oscilara entre el 50 % y 100 % de los valores determinados en la Ordenanza Tarifaria vigente, facultándose al Departamento Ejecutivo, como Autoridad de Aplicación, de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 17 de Octubre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

TEC. HORACIO MARINARO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS

Boleto N°: 4357583 Importe: \$ 98
25/10/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de **LA CELSITA S.R.L** conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: VILCHE Mauricio Orlando, argentino, DNI 24.207.095, 43 años, casado primeras nupcias, domicilio Bº Los Olivos, Manzana I, Casa 7, Luján de Cuyo y VILCHE CHIRINO Mauro Exequiel, argentino, DNI 41.644.188, 19 años, soltero, comerciante, domicilio Bº Los Olivos, Manzana I, Casa 7, Luján de Cuyo, 2º) Fecha del acto constitutivo: 17/10/2018; 3º)- Nominación: LA CELSITA S.R.L. 4º) Domicilio sede social, legal y fiscal: Bº Los Olivos, Manzana I, Casa 7, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo. 5º) Objeto Social: A)- Agropecuaria, B)- Industrial, C)- Comercial, D) Exportación e Importación; 6º) Plazo de duración: 99 años, 7º) Capital Social: \$120.000. 8º) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: VILCHE Mauricio Orlando y GERENTE SUPLENTE: VILCHE CHIRINO Mauro Exequiel, estarán en sus funciones por tiempo indeterminado; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura 10º) representación legal: Gerente Titular o quien lo reemplace en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: 4357638 Importe: \$ 77
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

EXPO SELEC S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios: ANGEL ADRIAN PONTONI, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 21 de febrero de 1984, comerciante, DNI 30.178.271, CUIT 20-30178271-4, domiciliado en Mza. C Casa 3, 3 Bº Villa Azcuenaga, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza y MARIA AGUSTINA PONTONI GARCIA, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 14 de abril de 1998, Estudiante, DNI 41.112.424, CUIT 27-41112424-5 domiciliada en calle Severo del Castillo 4246, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; 2.- Fecha del Acto Constitutivo: 18 de octubre de 2018; 3.- Denominación: EXPO SELEC S.R.L.; 4.- Domicilio Social: el domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Bandera de los Andes 10635, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; 5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a estas o en comisión o por mandatos de terceras, sean estas personas físicas, empresas nacionales o extranjeras, privadas o públicas, sean estas entidades o sociedades estatales o de economía mixta, en asociación, o en uniones transitorias de empresas, por licitaciones públicas o contrataciones directas; en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: A) AGRARIAS, B) INDUSTRIALES, C) COMERCIALES D) IMPORTACION Y EXPORTACION, F) MANDATOS y G) INMOBILIARIA; 6.- Plazo de duración: será de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7.- Capital Social: se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) dividido en cien (200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una; 8.- Órgano de Administración: Gerente Titular: ANGEL ADRIAN PONTONI, cuyos datos figuran más arriba; 9.- Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura; 10.- Organización de la Representación Legal: a cargo del Gerente Titular y 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: 4362054 Importe: \$ 133
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SOLCA S.R.L. COMUNICA: Constitución mediante instrumento de fecha 24 de Noviembre de 2017 - 1) Socios: Sr. Franco Luciano D Ascanio Dni: 25.352.991; Nacionalidad: Argentino; Edad: 26 años; Estado civil: Soltero; Ocupación: Comerciante; Domicilio: Lima n° 7.843, la Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, y el sr. Raul Alejandro Alanis, Dni: 18.446.958; Nacionalidad: Argentino; Edad: 50 años; Estado civil: Soltero; Ocupación: Comerciante; Domicilio: Salvador Arias N° 1057 – Godoy Cruz Mendoza 2) Razón Social: SOLCA S.R.L, 3) Domicilio social: Lima 7843, la Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza 4) Duración: 99 años desde su inscripción en el RPC. 5) Objeto: Gastronomía 6) Capital: \$ 150.000, 7) Representación legal: dos gerentes, en forma conjunta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S). 10) Primera

Gerencia: FRANCO LUCIANO D ASCANIO y RAUL ALEJANDRO ALANIS.

Boleto N°: 4362079 Importe: \$ 63

25/10/2018 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. CARLOS FRANCISCO SAPORITI" La ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. CARLOS FRANCISCO SAPORITI" de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, Asociación Civil, sin fines de lucro, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, a las 08:30 en primera convocatoria, y a las 09:30 en segunda convocatoria, en la Sede sita en calle Lamadrid e Independencia, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen juntamente con la Presidenta y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/04/2018.

Boleto N°: 4349188 Importe: \$ 63

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

DOMINGO MANONI SRL: Los Socios Gerentes CONVOCAN a los SOCIOS de Domingo Manoni SRL a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día diez de Noviembre del año dos mil dieciocho a las diecisiete horas (10/11/2018, 17,00 hs.) en calle Pueyrredón 150, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.Tratamiento y consideración de la situación actual y perspectivas futuras de Domingo Manoni SRL.

Boleto N°: 4361677 Importe: \$ 28

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA 89º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, el **CENTRO DE INGENIEROS DE MENDOZA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre de 2018 a las 19:30 horas, en su sede de Av. Mitre 617 – 7º Piso Un. 16 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexo, Informe de Auditor e Informe de Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2018. 4. Designación de dos (2) socios para formar la Comisión Escrutadora. 5. Elección de seis (6) miembros de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de los Ingenieros Mario Pavone, Sergio Mannino, Daniel Dimaría, Carlos Quiroga, Carlos Santilli y Oscar Villarreal. 6. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de los Ingenieros Gerardo Catapano y Leandro Torres, respectivamente. Secretario; Ing. MARIO. PAVONE. Presidente Ing. ANTONIO CURI

Boleto N°: 4358886 Importe: \$ 91

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL MILENIO: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias de la Asociación Civil Milenio, comunicamos a todos a los señores /as socios a la convocatoria de la asamblea General y Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2018 a las 9 hs. en la sede de la Asociación en la calle Castelar 570 de ciudad de Mendoza ,para tratar el siguiente orden del día :1) Presentación de balance periodo 1

de marzo del 2017 hasta febrero del 2018, 2) Memorias periodos 1 de marzo 2017 hasta febrero del 2018, 3) Informe de revisión de cuentas del mismo periodo.

Boleto N°: 4360886 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA -El Comité Ejecutivo de la Federación Odontológica de la Provincia de Mendoza, convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Federación a llevarse a cabo el 10 de noviembre del 2018 a la 10:30 en la sede de FOM sito en Calle Julián Barraquero 70 de Ciudad Mendoza para consideración del siguiente: ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Lectura del Acta Anterior. SEGUNDO PUNTO: Elección de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, suscriban el acta respectiva. TERCER PUNTO: Razones por la que se realiza la reunión fuera de término. CUARTO PUNTO: Lectura y consideración de la Memoria Anual al 30/06/2018. QUINTO PUNTO: Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio Económico comprendido entre el período 01/07/2017 al 30/06/2018 SEXTO PUNTO: Elección de los integrantes de la Junta Electoral. SÉPTIMO PUNTO: Elección de seis miembros para cubrir funciones del Comité Ejecutivo por terminación de mandato (Vicepresidente 1º, Secretario de Relaciones, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-secretario, 3º Vocal). OCTAVO PUNTO: Elección de cuatro miembros para cubrir funciones en el Tribunal Disciplinario Titular. NOVENO PUNTO: Elección de cuatro miembros para cubrir funciones en el Tribunal Disciplinario Suplente. DECIMO PUNTO: Elección de tres miembros para cubrir funciones de Revisores de Cuentas Titulares. DECIMO PRIMER PUNTO: Elección de dos miembros para cubrir funciones de Revisores de Cuentas Suplentes.

Boleto N°: 4360900 Importe: \$ 98
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 27 a 33 de los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva del **Tiro Federal Mendoza**, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social en calle Boulogne Sur Mer N° 1998, ciudad Mendoza, el 10 de Noviembre de 2018 a las 18:30 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. ORDEN DEL DIA: 1º Lectura y consideración del Acta anterior. 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente a Ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2018. 3º Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuenta Correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2017 al 31 De Julio de 2018. 4º Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas complementarias de los Estados Contables, del ejercicio comprendido. Entre el 01 de Agosto de 2017 al 31 de Julio de 2018. 5º Consideración y aprobación de capitalización de Resultados no Asignados. 6º Elección de nuevas Autoridades. 7º Elección de dos socios presentantes como Delegados de la Asamblea; para redactar juntamente con el secretario y firmar el Acta el libro respectivo, La que refrendarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Boleto N°: 4361575 Importe: \$ 98
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION COMUNIDADES INFANTILES MENDOÁNGELES O CIMA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Noviembre de 2018, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en San Martin 478, 3er Piso, Dpto. B, de la localidad de Lujan de Cuyo, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Ratificación de lo tratado y resultado en el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2018, en todos sus puntos, en la cual

se trató la lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/08/2017.

Boleto N°: 4361683 Importe: \$ 77
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION COMUNIDADES INFANTILES MENDOÁNGELES O CIMA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Noviembre de 2018, a las 11:00 hs, en primera convocatoria y a las 12:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en San Martin 478, 3er Piso, Dpto. B, de la localidad de Lujan de Cuyo, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Ratificación de lo tratado y resultado en el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 2018, en todos sus puntos, en la cual se trató la Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 01/07/2018 al 30/06/2020, con motivo de la renuncia de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en ejercicio.

Boleto N°: 4362121 Importe: \$ 70
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL LIBERTAD, Asociación Civil sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en el CAPÍTULO IV del Estatuto Social, se convoca a todos los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL LIBERTAD a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el próximo 11 de Noviembre de 2018 a las 10 hs (primer llamado) la que se celebrará con los miembros presentes luego de transcurrida una hora desde el primer llamado en Callejón Brizuela S/N, San Francisco, Lavalle, Mendoza a fin de tratar los siguientes temas del orden del día: 1) Modificación del Estatuto Social: 1).1 Incorporación al Estatuto en el CAPÍTULO III, ARTÍCULO 18º, inciso a); la facultad de reversión a la Asociación de los Lotes cuyos socios propietarios adeuden 7 (siete) cuotas sociales consecutivas o alternadas. 1). 2 Agregar al Objeto Social en el CAPÍTULO I, ARTÍCULO 2º; La Asociación tiene por objeto la provisión a sus asociados de terrenos urbanizados con destino a la construcción de viviendas para uso familiar o de viviendas construidas con ese fin. 2) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva. 3) Elección y aprobación de presupuesto para la urbanización.

Boleto N°: 4361923 Importe: \$ 154
25-26/10/2018 (2 Pub.)

(*)

“Unión Vecinal Barrio Canciller”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Noviembre de 2018, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en el local de la Escuela 1-614 Juan Giol ubicada en calle Julio Fernández Peláez, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4362139 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación San José de General Alvear**, Mendoza, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 12 de Noviembre de 2018; en primera

convocatoria a las 21:00 y en segunda convocatoria a las 22:00 en el domicilio de la entidad, sitio en M-F Casa 9, B° Alimentación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Motivos del llamado fuera de término. 3-Lectura, consideración y aprobación del Inventario General según Resolución 1301/DPJ. 4-Renovación y elección de las autoridades de Comisión Directa y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4362152 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los señores **ACCIONISTAS DE SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de noviembre de 2018, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Destino de los Resultados; 5) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades; 6) Designación de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: 4362169 Importe: \$ 490
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

El Directorio de **SAFARI AUTOMOTORES S.A.** cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de noviembre del 2018 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Fray Luis Beltrán 145, Villa Tulumaya, Lavelle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección del directorio por el término estatutario. Se hace saber a los sres. Accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad hasta el día 12 de noviembre a las 20 horas. Asimismo se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma.

Boleto N°: 4363129 Importe: \$ 280
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de noviembre de 2018 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social, sito en calle Beltrán 326, planta baja, departamento 1, Godoy Cruz, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera del término legal; 3º) Aprobación de la gestión del Directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 90,91 y 92 finalizados el 30 de junio de 2015, 30 de junio de 2016 y 30 de junio de 2017; 5º) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2015, 30 de junio 2016 y 30 de junio 2017; 6º) Determinación de la cantidad y elección de directores titulares, conforme lo establecido por el artículo 8º del Estatuto Social; 7º) Determinación de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el artículo 8º del Estatuto Social; 8º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente

por el término de un año. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después. Cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: 4358796 Importe: \$ 595
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

METRO S.A.C.I.A.: Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas en su sede social de calle General Paz 454, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General anterior. 2) Consideración de la documentación contable anual requerida por el Estatuto de la Sociedad y el artículo 234, inciso 1º, de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/4/2016 y 30/4/2017. 3) Consideración de la documentación contable anual requerida por el Estatuto de la Sociedad y el artículo 234, inciso 1º, de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de mayo de 2017 y finalizado el día 30 de abril de 2018. 4) Aprobación de la Distribución de Utilidades contables que corresponde al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018. 5) Aprobación de la gestión realizada por los Directores y Síndicos durante el ejercicio tratado. 6) Elección de nuevos Directores y Síndicos, según se decida, por los que terminaron mandato. 7) Causas por las que se realizó fuera de término la presente Asamblea General. 8) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta correspondiente.

Boleto N°: 4339383 Importe: \$ 455
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

TRASANDINA GANADERA S.A. El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santiago del Estero 551 de la ciudad de Mendoza, para el día 10 de NOVIEMBRE DE 2018, a las 10 hs. como primera convocatoria y a las 11 hs como segunda citación para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta, 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al quincuagésimo octavo ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018, 3) Consideración de los honorarios del Directorio, inclusive en exceso legal por el desempeño de las comisiones especiales y/o funciones técnico-administrativas, previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades, 4) Análisis de la gestión del Directorio, su memoria y proyecto de tratamiento a los resultados del ejercicio. Se pone a disposición de los socios copia de la documentación referida por el art. 67 LSC.

Boleto N°: 4341270 Importe: \$ 350
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

OASIS NORTE S.A.: Comunica que el Directorio ha resuelto a llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 2.018 a las 19 horas en primer convocatoria y de no darse el quórum legal, a las 20 horas en segunda convocatoria, sesionando la misma con el quórum presente, en el domicilio legal y social de la sociedad de la calle Cruz Videla s/n , distrito de Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden de Día: 1º) Apertura de asamblea y lectura del orden del día. 2º) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente. 3º) Causas que motivan la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4º) Análisis y consideración de los Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e informes de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.017 , según lo previsto en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550. 5º) Consideración de la gestión de Directorio en el periodo considerado. 6º) Consideración de la retribución a los miembros del Directorio según lo previsto en el art. 261 de la ley 19550. 7º) Consideración y elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandatos. Se deberá elegir tres Directores Titulares y un Director Suplente.- Se recuerda a los accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19550, deben comunicar su asistencia a la Asamblea en el domicilio de la sede social, con un plazo no menor de tres días hábiles al día de la asamblea,

munidos de sus títulos accionarios, para proceder por parte del Directorio a registrar los mismos en el libro de Asistencia a Asamblea.- EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: 04350894 Importe: \$ 665
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

CONSTRUCOM S.A. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de CONSTRUCOM S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 6 de noviembre de 2018 a las 09 y 10 horas, respectivamente, en la calle Patricias Mendocinas 728 Planta Baja de la ciudad de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. 2º) Razones de la convocatoria a la asamblea ordinaria fuera del plazo establecido por el artículo 234 de la Ley 19.550, con relación a los ejercicios cerrados el 31/10/2008, 31/10/2009, 31/10/2010, 31/10/2011, 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014, 31/10/2015, 31/10/2016 y 31/10/2017. 3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los ejercicios económicos N° 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 finalizados el 31/10/2008, 31/10/2009, 31/10/2010, 31/10/2011, 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014, 31/10/2015, 31/10/2016 y 31/10/2017, respectivamente. 4º) Consideración del Resultado de los Ejercicios cerrados el 31/10/2008, 31/10/2009, 31/10/2010, 31/10/2011, 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014, 31/10/2015, 31/10/2016 y 31/10/2017 y su destino. 5º) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/10/2008, 31/10/2009, 31/10/2010, 31/10/2011, 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014, 31/10/2015, 31/10/2016 y 31/10/2017. 6º) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios. 7º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por término de tres ejercicios. Presidente – Ricardo Alberto Llopart

Boleto N°: 4357526 Importe: \$ 525
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

CONSTRUCOM S. A. CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCOM S. A., en primera y segunda convocatoria, para el día 7 de noviembre de 2018 a las 11 y 12 horas, respectivamente, en la calle Patricias Mendocinas 728 Planta Baja de la ciudad de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. 2º) Aumento de capital. 3º) Escisión y constitución de una nueva sociedad.- Presidente – Ricardo Alberto Llopart.

Boleto N°: 4357587 Importe: \$ 175
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI SACIF. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 2018, a las 17 horas , en el domicilio Carril Los Sauces s/n, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2018. 3º) Consideración y destino del resultado económico. 4º) Consideración de la gestión del Directorio. 5º) Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos. 6º) Elección de Síndico titular y suplente. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 4356739 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

AGUAS NEUTRON S.A. – Convocase a los Sres. Accionistas de AGUAS NEUTRON S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 12 de noviembre de 2018, 1º convocatoria a las 19.00 hs., 2º convocatoria a las 20:00 hs en la sede social ubicada en Barrio La Campiña, Manzana B, Casa 22, de Carrodilla, Luján de cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta, 2) ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: para los cargos de

Presidente y Director Suplente. Comunicando que el día 10 de noviembre 2018 a las 11:00 hs se procederá al cierre del Registro de Asistencia. La publicación se realiza en el Boletín oficial por 5 días.

Boleto N°: 4356783 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Cartellone Inversiones S.A.: Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en la sede social de Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, a los fines de considerar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo legal. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: A partir del día 19 de octubre de 2018 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Boleto N°: 4356797 Importe: \$ 525
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 768467, PELEGRINA ALCAZAR MANUEL MODESTO, perforará 220 m en 10", uso agrícola, en reemplazo del pozo 06-1029, colapsado, en su propiedad de calle Palumbo sn-Anchoris-Tupungato. N.C. 061088000008010

Boleto N°: 4362158 Importe: \$ 28
25-26/10/2018 (2 Pub.)

EMPRESA BODEGAS Y VIÑEDOS AMADEO MARAÑÓN S.A., con asiento en Bandera de los Andes 1707, San José, Guaymallén, Mendoza, se encuentra tramitando mediante Expediente n° 75863-M-2008, "Permiso de vertido" ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 18 de la resolución 778/96 del H.T.A. y se autorice formalmente la disposición final de los efluentes industriales que genera para reuso agrícola en terrenos de su propiedad.

Boleto N°: 4358922 Importe: \$ 105
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

La Empresa "Tierras del Ande S.A.", con asiento en Araoz 2750, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, se encuentra tramitando mediante expediente n° 75863-M-2008 "Permiso de Vertido", ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 18 de la Resolución 778/96 del H.T.A. y se autorice formalmente la disposición final de los efluentes industriales que genera para reuso agrícola en terrenos de su propiedad.

Boleto N°: 4358476 Importe: \$ 105
23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

REMATES

(*)

EDICTO DE REMATE: RUBEN HIGINIO LUCERO-MARTILLERO PUBLICO-MAT. Nº 1724-ORDEN DEL JUZGADO PAZ LETRADO MAIPU - PADRE VAZQUEZ Y SARMIENTO-MAIPU-MENDOZA- EN AUTOS Nº 52.717 CARATULADOS "GAROFOLI ANTONIO CARLOS C/CLAUDIO MARCELO QUIROGA Y OTS P/EJEC. ACELERADA (CAMBIARIA), REMATARA EL DIA 1º DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 8:30 HS EN LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES SITO EN CALLE SAN MARTIN Nº 322-PLANTA BAJA-CIUDAD-MENDOZA, BIENES PROPIEDAD DEL DEMANDADO Y EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN: 2 (DOS) ESCRITORIOS PARA COMPUTADORAS TIPO PLATINUM; UN TELEVISOR COLOR 20" MARCA HYUNFAI SIN NUMERO VISIBLE; 1 (UN) JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS DE CUERINA COLOR BEIGE EN REGULAR ESTADO; UNA MESA RATONA DE MADERA; UN MODULAR AGLOMERADO DE 3 (TRES) CUERPOS CON PUERTAS Y CAJONERAS; UNA MESA AGLOMERADA PARA TELEVISOR"; UN EQUIPO DE MUSICA PANASONIC SA-AK-110 CON 2 (DOS)PARLANTES; UN MODULAR DE MADERA 4 (CUATRO) PUERTAS TIPO BARGUEÑO COLOR ROBLE OSCURO. LOS BIENES SE EXHIBIRAN EN VENTURA ARAUJO Nº 3698-BERMEJO-GUAYMALLÉN-MENDOZA DE 16:30 HS A 19 HS LOS DIAS 29-30-31 DE OCTUBRE DE 2018. EL REMATE SERA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR QUIEN DEBERA DEPOSITAR EL 10% EN CONCEPTO DE SEÑA EN DINERO EN EFECTIVO, MAS 10% DE COMISION Y EL 4,5% IMPUESTO FISCAL. EL SALDO DE PRECIO DEBERA DEPOSITARLO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO EL REMATE. LA PERSONA QUE COMPRE EN COMISION DEBERA DENUNCIAR EN EL MOMENTO DE LA CONFECCION DEL ACTA DE REMATE PARA QUIEN COMPRA, DE LO CONTRARIO SE LO CONSIDERARA ADQUIRENTE A TITULO PERSONAL. EL RETIRO, GASTOS DE TRASLADO SERAN A CUENTA DEL COMPRADOR. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE RESPONSABILIZA POR FALLAS O DEFECTOS QUE PUDIERA CONTENER EL PRESENTE INFORME: JUZGADO O MARTILLERO CEL Nº 155601177.-

Boleto Nº: 4361836 Importe: \$ 357
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

VÍCTOR PANIAGUA Y CORREAS, Martillero 2.138, Autos 151.570, DENIER MIGUEL ANGEL en juicio 20.464 C/ FUGAZZOTTO ANTONIO P/ EJECUCION DE SENTENCIA, originarios de la Quinta Cámara Laboral de Mendoza, REMATARÁ 02 de Noviembre de 2018, a las DIEZ HORAS, a VIVA VOZ, sin base, y mejor postor, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, en Oficina Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, el 100% del siguiente bien mueble, no registrable, sin marca ni número visible, un tractor color naranja, funcionando con cuatro ruedas armadas, con elevador hidráulico funcionando, con dos uñas, color azul. Embargado y secuestrado. Adquirente abonará en ese acto, 10% seña, 10% comisión martillero y 4,5% impuesto fiscal, saldo contra aprobación subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. Los gastos de inscripción o transferencia a cargo del adquirente. Exhibición día UNO DE NOVIEMBRE DE 2018, de 12,00 hs. a 13,00 hs, en el BARRIO JORGE NEWBERY, sobre calle EUROPA MANZANA B CASA 21, ALGARROBAL, LAS HERAS, Mendoza. Martillero 155606581, domicilio legal BELGRANO 569, Ciudad, Mendoza.

C.A.D. Nº: 19863 Importe: \$ 231
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público, Matrícula nº 1854; Orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada nº 1º, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza; Autos nº 258.641 caratulados "PELLICER GUILLERMO MATIAS C/CAVAS LA CAPILLA S.A P/EJECUCION CAMBIARIA", rematará: 30 de Octubre de 2018, a las 9,30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en Avda. San Martín nº 322, planta baja, edificio Poder judicial nº 2, ciudad, Mendoza, y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, bajo la modalidad a viva voz, sin base, al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la demandada: lote nº 1) Un tanque para deposito de vino, marca METAL LINIERS, capacidad 200hl., año de fabricación 2006, presión de trabajo hidrostática, nº de serie 762, nº interno 40. lote nº 2) Un tanque para deposito de vino, marca METAL LINIERS, capacidad 200 HL., año de fabricación 2006, presión de trabajo hidrostática, nº de serie 763, nº interno 41. lote nº 3) Un tanque para deposito de vino, marca METAL LINIERS, capacidad 200 hl., año de fabricación 2006, presión de

trabajo hidrostática, n° de serie 764, n° interno 42. lote n° 4) Un tanque para deposito de vino, marca VELO n° T 200.01.13 nombre del equipo SPV O.F. n° 2854 F, n° interno 43, todos con sus respectivas puertas, tapas superiores y dos válvulas inferiores y los tanques números internos 40,41,42 con caño de salida paralelo, saca muestras, no encontrándose adosados al piso, Adquirente abonará Acto de Subasta el 10% en concepto de Señá, 10% Comisión Martillero y 1,5% Impuesto al Remate, saldo una vez aprobada la subasta. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos o roturas en los mismos y/o edictos; los adquirentes toman a su cargo el traslado de los bienes subastados, informes Secretaría del Tribunal, exhibición día 29 de octubre 10,00 a 11,30 horas en Bodega "Cavas La Capilla S.A" sito en carril Barriales viejo esquina Santa Clara, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, consultar Teléfono del Martillero 2634 -677009.

Boleto N°: 4358660 Importe: \$ 462
23-25-29/10/2018 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público mat. 2717, por orden Cuarto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de San Rafael, Autos 129.973 "LOZANO ARIEL G. C/RIVERO JORGE A. p/EJEC. PRENDARIA: REMATARA DIA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS 11:00 HORAS, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., "SOBRE CERRADO" (Acordadas N° 19.863 y 22.070) Y "A VIVA VOZ" AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 70.000,00: AUTOMOTOR -MARCA PEUGEOT -MODELO 206- PREMIUN-1.6 TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DBUG0014444, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AN6AD8G054063, AÑO 2008- DOMINIO GSV-720. Detalles en chapería y pintura, cinco ruedas armadas en regular estado.- GRAVAMENES: 1) Prenda: (1° Grado) acreedor Lorenzo Ariel \$ 103.158,00 fecha de inscripción: 05/05/2016.- 2) Embargo en estos autos 122.973, \$ "Nutreco S.A c/ García Juan C. p/ Ejec. Cambiaria" Inscripción 29/03/17. Impuesto al Automotor: al 23/05/17 \$ 7.219,83.- Comprador deberá presentar oferta mediante sobre cerrado ante la secretaria de Tribunal con 48 horas de antelación a la realización de la subasta- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE-ONCE HORAS- y en el formulario previsto por Acordada 19.683, en el mismo formulario de ofertas deberá declarar el nombre del comitente, si lo hubiere, y presentar dentro de las veinticuatro horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos; viva voz, una vez verificado que los sobres de las ofertas estén suscripto de puño y letra del oferente y firmado por el secretario del tribunal y con el orden asignado por el mismo, se leerán las posturas de los oferentes, quedando consignadas en el acta. Cumplido con aquello, abrirá entre los proponentes en sobres, la modalidad a viva voz, en aras de que las ofertas inferiores superen a la oferta mayor, y así sucesivamente, a los efectos de que el automotor quede adjudicado al último oferente que haya efectuado la oferta más elevada. Se hace saber que en el acto del remate previo a la lectura de las propuestas, se requerirá a los oferentes presentes, los documentos que acrediten su identidad, desestimando sin leer el resto de las ofertas cuyos titulares no estén presentes y que, abierto los sobres y entregados los documentos, los oferentes no podrán retirarse del acto. Acreedor de Mayor Suma: Para el caso de resultar adquirente del bien la parte actora, se deja aclarado que la eventual alegación de la calidad de acreedor por una suma mayor, no la eximirá del depósito previo de la seña a cuenta del precio; rigiendo lo establecido en el artículo 255 inc. III del ordenamiento procesal, sólo en lo concerniente al pago del saldo del precio. Adquirente depositará acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero y el saldo de precio, y 4,5% (Ley Impositiva Provincial) demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Más informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154531135.-WALTER ROQUE ESTEBAN. MARTILLERO PUBLICO.MAT. 2717.

Boleto N°: 4360460 Importe: \$ 672
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Frank Maximiliano KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3221, por orden del NOVENO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 252.445 caratulados "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ NEZA, ALEJANDRO PEDRO Y OTS. P/

EJECUCION CAMBIARIA”, rematará el día 30 de Octubre de 2018, a las 10:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín 322, PB, Ciudad de Mendoza, bien propiedad del demandado NEZA, ALEJANDRO PEDRO, D.N.I. 17.649.567, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio FHZ-900, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX 2.5 TD, tipo PICK UP, motor marca TOYOTA N° 2KD-7040855, chasis marca TOYOTA N° 8AJFR22G264506158, modelo año 2005. GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$323.117, fecha 22/08/2017, estos autos. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, \$ 2.008,46 al 03/09/2018 actualizable a la fecha de pago. MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, \$ 1.013,89 al 10/10/2018 actualizable a la fecha de pago. IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 6.441,09 al 28/09/2018 actualizable a la fecha de pago. EXHIBICIÓN: Lunes 29 de Octubre de 15:00 a 17:00 hs. en calle Videla Castillo n° 2467, Ciudad, Mendoza. La subasta se realizará sin base y al mejor postor, en dicho acto el adquirente deberá abonar el 10% de seña, el 10% por Comisión de Martillero y el 4,5% Impuesto Fiscal, todo en efectivo, haciéndose saber que el saldo de precio deberá abonarlo al aprobarse el remate. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. El retiro, gastos y traslado será a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero 155633183, 155178874 (www.ryfkollenberger.com.ar).-

Boleto N°: 4360924 Importe: \$ 378
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, los Autos n° 32.684 y acumulados n° 34.339, caratulados “SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, de este DÉCIMO JUZGADO CIVIL (Cuarto Juzgado de Gestión Asociada).-MENDOZA. Rematará el día DOS de NOVIEMBRE de 2018, a las 8,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, con base y a mejor postor. Se rematará en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, UNO El 50% indiviso del inmueble embargado en autos, propiedad de CECILIA TERESITA Y DANIEL EDUARDO FILIPPINI, anotado a la Matrícula 134.160/5, de folio real, con la base de \$ 3.216.482, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de \$ 5.000.-; Y DOS El 50% indiviso del inmueble embargado en autos, propiedad de CECILIA TERESITA Y DANIEL EDUARDO FILIPPINI, anotado a la Matrícula 38847/5 de folio real, con la base de \$ 486.755, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de \$ 5.000. Se rematará las partes indivisas, (DE LOS DOS TÍTULOS o MATRÍCULAS EMBARGADOS) de un inmueble comercial dividido en tres títulos de dominio, ubicado en el Departamento de GODOY CRUZ, con frente a calle SAN MARTÍN n° 1148 esquina LUIS PASTEUR y esquina FIDEL DE LUCIA. Superficies según los títulos embargados: Título 1 (matrícula n° 134.160/5) de 903,30 m2 y según plano de 924,03 m2, con una superficie cubierta declarada del año 1963 en varias construcciones de 119 m2 más 199 m2 y de 275 m2 (según plano de mensura n° 45.954); y Título III, (Matrícula n° 38.847/5) de 233,70 según título y según plano de 231,78 m2, con una superficie cubierta declarada del año 1976 de 231 m2. LIMITES Y MEDIAS: TÍTULO 1, FRACCIÓN 1 O I AL NORTE con CELSO LANZOTTI en 37,93 metros; SUR calle LUIS PASTEUR en 33,19 metros; ESTE AVEDINDA GENERAL SAN MARTÍN en 21,22 metros y OESTE con FRACCIÓN DOS (TÍTULO II) NO EMBARGADA QUE COMPONE EL INMUEBLE CONSTATADO en 23,69 y con CELSO LANZOTTI en 2,63 metros, existe en el esquinero sureste una ochava de 4 metros. TÍTULO III, FRACCIÓN III (LOTE 6 MANZANA B), AL NORTE con parte del lote 5 en 10,03 metros; SUR calle LUIS PASTEUR en 7,23 metros; ESTE con lote 7 (TÍTULO II no embargado) en 23,58 metros y OESTE con calle FIDEL DE LUCIA en 21,20 y con CELSO LANZOTTI en 2,63 metros, existe en el esquinero una ochava de 4 metros. INSCRIPCIONES: Los inmuebles embargados se encuentran registrados a las, el UNO, Matrículas: 134.160/5 (la fracción 1 o I) a nombre de FILLIPINI JORGE CARLOS, DNI n° 6.826.113 con 3/6 partes(no embargadas); FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 con 2/6 partes (embargadas); FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043 con 1/6 parte (embargadas), componiendo entre los dos demandados el 50% indiviso, de GODOY CRUZ, Mendoza; y el DOS a la Matrícula N° 38.847-5 (FRACCIÓN III) a nombre de FILLIPINI JORGE CARLOS, DNI n° 6.826.113 con 3/6 partes(no embargadas); FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 con 2/6 partes (embargadas); FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043 con 1/6 parte (embargadas),

ambos herederos del demandado principal componiendo entre los dos demandados el 50%, de GODOY CRUZ, Mendoza. Padrón Territorial FRACCIÓN I, TÍTULO I, N° 05-59.509-3 y el TÍTULO III O FRACCIÓN III, N° 05-59511-1-; Nomenclatura catastral FRACCIÓN I n° 05-01-06-0016-000018-0000-9 Y LA FRACCIÓN III n° 05-01-06-0016-000020-0000-6; Padrón Municipal n° 7282.-(hoy 19.343 ambas), AYSAM N° 056-1304720-000-8 y 1304721-000-8. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. Deuda de ATM (Rentas) \$ 7.956,58 AL 16-06-2018 inmueble uno y el dos \$ 4.729,89, al 16-06-2018; AYSAM \$ 105,45 al 07-06-2018 (1304720) y \$ 194,42 al 16-05-2018 (cuenta 056-0048816-000-6), Municipalidad \$ 2.128,74 al 05-06-2018 padrón 19.343, y el padrón 37.793 sin deuda; Avalúo Fiscal inmueble UNO \$ 3.216.482 año 2018, y el avalúo del DOS \$ 486.755.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: Inmueble matrícula n° 134160-5. 1-)LITIS del 29-08-2007 en juicio 149445 OSORIO CRISTINA FANNY C/ SUC de JORGE CARLOS LUIS FILIPPINI P/ MEDIDA CAUTELARES, Segundo Juzgado Civil de Mendoza, REG. A FS. 41 TOMO 3 DE LITIS GENERALES sobre la parte indivisa de JORGE CARLOS LUIS FILIPPINI. 2-) Embargo: Por \$ 315.201,50.- por oficio del 22-12-2015 en autos SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil Mendoza. Registrado a fs93 tomo 532 de Embargos Generales, Mendoza, sobre la parte indivisa de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043. 3-)EMBARGO POR AMPLIACIÓN: relacionado al asiento anterior por la suma de \$ 157.600, del 21-09-2017, en Juicio n° 32684 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil de Mendoza Registrado A fs. 199 tomo 560 Embargos Generales, sobre las partes indivisas de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043. Inmueble matrícula n°38.847-5. 1-) EMBARGO por \$ 100.000 oficio del 22-12-15, en Juicio n° 32684 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil de Mendoza, Registrado a fs. 93 Tomo 532 Embargos Generales, sobre las partes indivisas de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043. 2-)EMBARGO por \$ 157.600, del 21-09-2017, en Juicio n° 32684 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil de Mendoza Registrado A fs. 199 tomo 560 Embargos Generales, sobre las partes indivisas de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043. Características y Mejoras: El Oficial de Justicia JORGE Ortiz en asocio del martillero designado se presentaron en el domicilio embargado, y allí fueron atendidos por el SR. DANIEL FILLIPINI (codemandado) a quién luego de hacerle conocer la orden judicial no se opuso a la realización de la medida de constatación. Allí nos encontramos con un inmueble comercial, principalmente destinado al expendio de combustible, por tratarse de una estación de servicio, donde encontramos el playón de carga de combustibles en dos islas, contando con una playa de ingreso y egreso, donde se puede estacionar automotores, pero a su vez cuenta con un sector importante, en el que observamos un salón comercial destinado al minimarket, de productos varios, con salones de consumo para los clientes, con sillas y mesas, uno interno y otro externo, también encontramos un sector de sanitarios para varones y otro para mujeres, en la parte posterior al salón comercial hay un sector de oficinas, por el costado norte ingresamos al sector de LAVADO, y también a continuación a los galpones de cocheras alquiladas, estos galpones tienen ingreso por la calle lateral PASTEUR, por un portón metálico y por la parte posterior , es decir por calle DE LUCIA por un portón de chapa de gran porte, éstos dos se encuentran cerrados al público, siendo el ingreso de las cocheras por calle SAN MARTÍN. Estación de expendio, abierta en el frente por calle SAN MARTÍN y por PASTEUR, pisos de hormigón de alto tránsito, vemos dos islas de expendio de combustibles varios, techado con estructura metálica y dos columnas, observamos sector de playa para rodados. Luego vemos una construcción sismo- resistente destinada a salón comercial (actualmente minimarket de productos varios) se eleva del piso de la playa en una plataforma, el frente se encuentra vidriado, los pisos son cerámicos de calidad, techos de loza, posee instalaciones , baños y despensa y dos sectores destinados al consumo de los clientes, uno

interno y otro externo , que no forma parte de esa construcción, el cuál está abierto , posee techos liviano de chapa, pisos entablados, en la parte posterior del salón principal se encuentran las oficinas también de material en el mismo original módulo de construcción y con características similares. Por el costado norte saliendo del salón hay un sector destinado al lavado de automotores , con pisos de hormigón, rampa elevadora, paredes revestidas parcialmente en azulejos blancos, techos de loza, por ese lugar se ingresa a los galpones o tinglados destinados al estacionamiento. Con pisos de hormigón y techos de chapa, en la primer parte rectos con una caída lateral y hacia el fondo o costado oeste parabólicos, con columnas y vigas. Este sector posee paredes laterales de ladrillo en forma parcial, y dos portones concluyendo el cierre perimetral hacia el oeste y al sur, hacia éste último costado con portón de caño y tela olímpica y al oeste portón de gran dimensión de chapa, los que permanecen cerrados, por seguridad. Hay que aclarar que el inmueble está conformando por tres fracciones de tres títulos diferentes, conforme constancias registrales acompañadas en autos, y conforme al plano de autos, por lo que la fracción II o título dos (parte del galpón o tinglado parabólico, comprendido entre los puntos 8 a 9 del plano acompañado, hacia el sur, en 9,93 metros, en el costado oeste con el resto del galpón perteneciente al título III (embargado) tomando los puntos del 9 al 2 en 23,83 metros, al norte tomando los puntos del 2 al 3 en 10 metros y hacia el este, es decir con la fracción I (EMBARGADA) tomando del punto 3 al 8 en 23,69 metros. Se aclara que se remata dos inmuebles de los tres que componen el total, a saber el frente por calle San Martín, inmueble uno (título 1) y el (título III) inmueble con frente a calle FIDEL DE LUCIA y parte sobre calle PASTEUR en ochava y puntos 9 y 10 del plano de fs. 1006, el sector que se encuentra comprendido entre los puntos 8,9,2 y 3 que constituyen el título II, NO SE REMATA. Es decir que quedarían separados los inmuebles uno y dos por lo que entre ellos se encuentra el inmueble que no se remata. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, comercial. CARACTERÍSTICAS: La construcción es sismo resistentes en su totalidad, los pisos salvo en el salón comercial, baños, depósito, oficinas y sector de consumo, donde son cerámicos, el resto por afuera de esta construcción son de hormigón de alto tránsito. Cuenta con todos los servicios y los que son necesarios para la explotación de la actividad, posee los tanques de combustibles bajo tierra, con las bocas de llenado (pero la actividad comercial no se encuentra involucrada en el remate, sólo los inmuebles embargados. ESTADO DE OCUPACION: Ambos inmuebles Se encuentra ocupados y explotados por la firma FILLIPINI S.R.L., y a cargo, siendo su cara visible el SR. DANIEL FILLIPINI, codemandado. Remate con base: Inmueble uno, el 50% indiviso, anotado a la matrícula 134160/5, base de \$ 3.216.482, E Inmueble dos, el 50% indiviso, anotado a la matrícula 38847/5, base de \$ 486.755, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas, para los dos inmuebles, de \$ 5.000.-. Donde partirán ofertas a viva voz; inscripciones, títulos, deudas, constatación, plano, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Saldo con la aprobación de la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En caso de adquirente en comisión, deberá denunciarse el nombre de los mandantes en el acto de la subasta. Informes Martillero calle Belgrano 569, Ciudad, Mendoza, visitas diariamente, teléfono 155606581.

C.A.D. N°: 19859 Importe: \$ 4410
19-23-25-29-31/10/2018 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 145.310 caratulados MONTEMAR CIA FIN S.A C/ ROMANO ANA NATACHA P/COBRO DE PESOS. Rematara el 01 de Noviembre próximo a las 10:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 50% de propiedad de la demandada, ubicado en Barrio Conjunto Residencial Dalvian, Manzana N° 42, Lotes N° 11 sector dos. También denominado cono calle La Cerro Quebrada Blanca N° 646, distrito Ciudad, departamento de Capital, Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. (300,00 m2), Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con calle cerro quebrada blanca en 12,00 metros; Al Sur con Carlos Emilio Moyano en 12,00 metros; Al

Este con Comensa en 25,00 metros; Al Oeste con Comensa en 25,00 metros. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 65353/1, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 03-30493-8; Municipalidad de La Capital, Padrón Municipal cuenta N° 2046011; Nomenclatura Catastral N° 01-01-23-0011-000012-0000-1. GRAVAMENES:(1) RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE: con destino al padre de familia conocen y aceptan la servidumbre de acueducto perpetua y gratuita sobre este inmueble la que se extiende por todo el límite oeste. (2) CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO: en carácter gratuito y permanente a favor de Lucas Romano, dni: 26.936.681 y de Gabriela Elvira Ivars, dni. 27.766.286. (3) EMBARGO: \$2.800 of. 02/10/14 Juicio N° 761.841 cart. Caja de Jubilaciones y pensiones de abogados c/ Romano Natacha Ana P/ Apremio. Del 2° Juzg. Trib. (4) EMBARGO. Por \$ 24.055. of 16/04/15 J. N° 2 52.646 Fernandez Maria Alejandra c/ Romano Ana Natacha p/ ej Honorarios. Del 1° Juzg de Paz Letrado. (5) EMBARGO: Pesos \$144.214,35 Of 08/06/15 J. 679.265 DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO cart. DGR C/ J.C.S.A Y ROMANO NATACHA E IVARS GABRIELA. (6) EMBARGO: \$14.647. J.145.310 Montemar Cia Fin S.A C/ Romano Ana Natacha p/ Cobro de Pesos. Del 7° Juzg Paz Letrado. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$28.000 al 30-08-2018. Municipalidad de la Capital por Tasas y Servicios \$0,00 al 22-08-18. Expensas \$278.046,74 al 24/04/18. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 30 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 300 m2, con unos 12 mts de frente aprox. Y unos 180 mts aprox. Superficie cubierta. Hacia el frente la propiedad cuenta una vereda de cemento, puerta de ingreso de madera y dos ventanas de aluminio, desde la puerta de ingreso se accede a un comedor en forma de L con pisos calcáreos y paredes pintadas hasta el techo, techos de madera, desde allí también se accede a la cocina de unos 2x4 m aprox. Mesada de granito y bajo mesada de madera, alacenas de madera, atreves de un pasillo se acceden a los dormitorios (posee tres) ambos de 3x3 m aprox. con pisos de parquet y paredes pintadas hasta el techo. Posee un baño completo con todos los artefactos (lavamanos, inodoro, bidet y ducha) piso calcáreo y paredes con cerámico. Cuenta con una lavandería con todos los artefactos. Hacia el patio se observa un quincho de unos 15 metros cubierto techo de paja, el resto se encuentra sembrado con césped. La propiedad cuenta con todos los servicios y se encuentra habitada por la señora Ivars Gabriela Elvira y familia. AVALUO: Año 2018 \$749.373,00.- BASE REMATE: \$524.561,10- (70% AV. FISCAL). De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

Boleto N°: 4348948 Importe: \$ 1540
19-23-25-29-31/10/2018 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos CUIJ: 13-01900404-4((010402-49389)), caratulados "MAGNO, ALFREDO ABREGO C/ FABREGA, JOSE ELOY", hace saber cinco días alternados, que, Martillera Namy Sevilla Pinto, Martillera Público, mat. 3223, rematará con base en la suma PESOS UN MILLON (\$1.000.000). el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO a las OCHO TREINTA HORAS., calle San Martín 322, Planta Baja Ciudad Mendoza, el 50 % indiviso correspondiente al demandado, de UN INMUEBLE urbano edificado ubicado en calle Huarpes Nro. 2464, Ciudad, Mendoza. Vivienda Urbana, Antisísmica, Superficie Cubierta: 214m2, Luminosidad: Buena, Calidad de Construcción; Media. Ambientes: Cocina, Comedor, tres dormitorios, baño completo, lavandería, garaje y jardín. Inscripciones: Asiento Nro. 16454 Fs. 730 Tomo 32 B de Ciudad Oeste, actualmente en Matrícula SIRC N° 100501955; Padrón Municipal N° 0691006000000; Nom Catastral 01-01-07-00600000070000 5 Padrón Nro: 01-19165-9.- Deudas: Municipalidad de Ciudad Mendoza \$21014,12. Deudas serán actualizadas al momento del efectivo pago. EXHIBICIÓN: A convenir con el señor José Luis Fabrega, o por fotografías en autos o en poder del martillero. Previo a la inscripción correspondiente deberá acompañarse copia actualizada del

certificado catastral a costa del adjudicatario. La subasta se realizará conforme la Acordada 19.863 y su reglamento, por sobre cerrado, insertando en él mediante formulario al efecto, la oferta ofrecida y presentarlo en la Cámara Laboral, sito en calle San Martín 322, segundo piso, dos días antes de la fecha de subasta, en este caso, hasta el día miércoles 07 de Noviembre a las 13 hs. Adjudicatario abonará acto subasta contado efectivo en pesos, 10% seña, 3% comisión, 4,5% Impuesto Fiscal, resto, dentro tercer día aprobado remate.- Certificado Catastral y gastos de escrituración y/o desocupación, será por cuenta del comprador.-En el inmueble se encuentran los herederos del demandado, Sres. Lidia Adela Porte Vda. de Fábrega, Dni Nro. 8349966, y José Luis Fábrega, DNI 11185025. INFORMES: Juzgado Autorizante o Martillera al 2612092527. No procede la compra en comisión. Se deja constancia que se AUTORIZA la publicación de los correspondientes edictos de subasta haciendo constar en los mismos que su publicación se encuentra exento de pago por contar el trabajador con el beneficio de litigar sin gastos.

S/Cargo

18-23-25-31/10 01/11/2018 (5 Pub.)

Elías Javier Vaquer, Martillero Público Matrícula N° 2729. Por Orden del Sexto Juzgado de paz, autos N° 255.753 caratulado "MORANT PALACIOS LEANDRO c/ DIAZ ANALIA SOLEDAD p/ EJECUCION ACELERADA (PRENDARIA)" Remataré 26 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322, Planta Baja, OFICINA DE SUBASTAS Mendoza. Bien propiedad del demandado y en el estado en que se encuentre de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: El 100% de un automotor DOMINIO SIA694 Marca RENAULT TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO 9 RL motor N° 5950522 Chasis N°L428044556 Modelo año 1994 Y SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE ESTADO El auto no arranca no funciona, cuatro cubiertas armadas con llantas de aleación, pintura en mal estado, falta la mica delantera izquierda, tiene un piquete en el capot, vehículo de color gris, pequeño abollón en el guardabarros delantero izquierdo, posee cuatro cubiertas armadas con cubiertas en buen estado, posee equipo de GNC de 60 lts. tapizados sucios con cubre asiento de color negra y roja, posee cuatro cubre alfombras, no tiene estéreo, no tiene batería, tiene rueda de auxilio, no tiene gato ni llave de rueda, pintura de puertas saltada y paragolpes delantero trizado extremo derecho. GRAVAMENES Y DEUDAS: 1) Embargo \$ 30.000 autos 255753 "MORANT PALACIOS LEANDRO c/ DIAZ ANALIA SOLEDAD p/ EJECUCION ACELERADA (PRENDARIA)" a fs. 13 con Fecha 10/05/2017 que se tramitan por ante el 6° Juzgado de Paz Letrado Mza. 2) Deuda ATM a fecha 14/09/2018 \$ 1574,31 a fs. 71 3) Deuda ATM a fecha 14/09/2018 \$ 807,67 Gallardo Susana Alejandra (propietario anterior) a fs 72 todas actualizables a la aprobación de la subasta. La subasta, se procederá a realizar sin base al mejor postor. En el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición previo contactarse con el Martillero 25 de Octubre de 2018 de 13.00 a 14.00 hs. en Cobos 128 Dorrego Guaymallén. Acto subasta adquirente depositara 10 % comisión 10 % de seña 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo al momento de aprobarse la subasta. Informes. Juzgado o Martillero Domicilio Alpatacal 3325 Ciudad. Mendoza. Tel. 2615502132.

Boleto N°: 4358937 Importe: \$ 462

23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.644, caratulados: "MORAN GONZALEZ MARIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA ESTER MORAN GONZALEZ con D.N.I. N° 16.362.640. Síndico designado en autos: NATALIA LOURDES STOLAVA con domicilio legal en Bailen 20, 1 Piso, Of. 10, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 8:00 hs a 12:00 hs y de 16:00 hs a 19:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Tel: 4424657. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL

DIECINUEVE y OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19879 Importe: \$ 350
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.636, caratulados: "ARREGUI FRANCO LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de FRANCO LUIS ARREGUI con D.N.I. N° 34.312.984. Síndico designado en autos: ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO con domicilio legal en C.C.E Y CASAS Pje. 3, Local 55, San Martín. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19882 Importe: \$ 350
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.621, caratulados: "ARIAS ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a ROBERTO CARLOS ARIAS, con D.N.I. N° 32.652.448. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Cel. 263-4594197. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19889 Importe: \$ 420
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.622, caratulados: "RIVERO JORGE ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a JORGE ALBERTO RIVERO, con D.N.I. N° 24.738.501. Síndico designado en autos, Contador Gustavo Mauricio Sottile, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of. 4, San Martín, Mendoza, Tel. 4433633/ Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19893 Importe: \$ 420
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-04395258-1 caratulados "ARRIAGADA JUAN JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARRIAGADA JUAN JESUS, DNI N° 33.578.222; CUIL N° 20-33578222-5. V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALEJANDRO JAVIER AZNAR con domicilio legal en calle Espejo N° 167, 5° Piso, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4251120/0261-5578318/e-mail: ajaznar75@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19905 Importe: \$ 700
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04401660-9 caratulados "NAVARRO ZELADA ARIEL ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO ZELADA ARIEL ALBERTO, DNI N° 31.273.778; CUIL N° 20-31273778-8. V. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARCOS HERNAN BUCCIARELLI con domicilio legal en Av. Colón N° 664, Of. N° 1 y 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4239395/0261-5882940/e-mail: marcosbucha@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19906 Importe: \$ 700
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 121/124 de los autos CUIJ N° 13-04115461-0 caratulados "TASENDE PABLO EMANUEL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PABLO EMANUEL TASENDE, DNI N° 28.992.497; CUIL N° 20-28992497-4. V. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS con domicilio legal en calle Além N° 25, Piso N° 5, of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4234207/e-mail: carinalopez@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19907 Importe: \$ 700
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 19/21 de los autos CUIJ N° 13-04395416-9 caratulados "DIAZ VILLAFañE ELIZABETH PAMELA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ VILLAFañE ELIZABETH PAMELA CAROLINA, DNI N° 36.961.131; CUIL N° 27-36961131-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MIRTHA BEATRIZ CORVALAN con domicilio legal en calle Colón N° 430, Piso N° 4, Dpto. G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4293593/0261-5653379/e-mail: estudio@jorgebevaqua.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19908 Importe: \$ 700
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04369261-9 caratulados: "CLAVERIA CARMEN CELIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CLAVERIA, CARMEN CELIA, D.N.I. N° 21.705.429. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 39 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Octubre de 2018. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. DEVIGE, EDGARDO ESTEBAN, con DNI N° 18.567.476 con domicilio legal en España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20. Cel.: 4239249/155506307 - Dra Erica E. López - Secretaria

C.A.D. N°: 19909 Importe: \$ 840
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-04400135-1((011903-1019139)) caratulados "MONTAÑA NESTOR SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MONTAÑA NESTOR SEBASTIAN, DNI 29.772.433, CUIL 23-29772433-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/08/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanés. Juez.-

Boleto N°: 4361904 Importe: \$ 315
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-04402140-9((011903-1019157)) caratulados "FERNANDEZ DANIELA MARGARITA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. FERNANDEZ, DANIELA MARGARITA, DNI 27.949.761, CUIL 27-27949761-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/08/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE FEBRERO

DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanés. Juez.-

Boleto N°: 4361987 Importe: \$ 315
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-04402137-9 (011901-1251974)) caratulados "RETAMALES MARTIN OSCAR P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTIN OSCAR RETAMALES, DNI 31.012.349, CUIL 20-31012349-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/08/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: 4362100 Importe: \$ 315
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04377751-8((011901-1252021)) caratulados VARGAS CARLOS NORBERTO P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS NORBERTO VARGAS, DNI 14.311.708, CUIL 20-14311708-2. 2) Fecha de presentación: 15/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 21/12/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 11/02/2019. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: 4363187 Importe: \$ 210
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-04393845-7((011902-4356861)) caratulados "VILLAFÁÑE FEDERICO ADRIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLAFÁÑE FEDERICO ADRIAN, DNI 31.284.045, CUIL 20-31284045-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 10/08/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE FEBRERO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ-Juez.-

Boleto N°: 4363378 Importe: \$ 315
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Autos N° 47.042 caratulados: "CARRASCO ELIZABETH GRACIELA P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso: 27/09/2018 de la Declarar la apertura del CONCURSO PRE-VENTIVO de la Señora ELIZABETH GRACIELA CARRASCO D.N.I N° 24.116.892 C.U.I.L. N° 27-24116892-7, con domicilio real en Calle Alfredo Hermann N° 1379 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-. Fecha de presentación 21/09/2018. Fechas fijadas: 23/11/2018 como fecha hasta la cual los acreedores

deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura. Hasta 10/12/2018 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán concurrir al domicilio de Sindicatura a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico/ a: Cdor. PEREZ FRANCISCO, Matrícula N° 2915, domicilio legal en calle INDEPENDENCIA N° 354 de San Rafael, domicilio electrónico: f-perezp@yahoo.com, con oficina abierta al público: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).FDO. Dra. Mariela Selvaggio- Juez

Boleto N°: 4360677 Importe: \$ 420
24-25-26-29-30/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04395899-7 ((011902-4356875)) caratulados CRISAFULLI SANDRA CARINA P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CRISAFULLI, SANDRA CARINA, DNI 25.968.832, CUIL 27-25968832-4. 2) Fecha de presentación: 15/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 06/12/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2018. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: 4361521 Importe: \$ 210
24-25-26-29-30/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1.019.150 caratulados " ABILA VIRGINIA RAQUEL p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABILA VIRGINIA RAQUEL D.N.I N° 25.158.580, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE MARZO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. JESICA SUSANA BARRERA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en MALAGA N° 1202, GODOY CRUZ,

Mendoza., telef. 4397400-2615979820.-FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19874 Importe: \$ 1050
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 107 de los autos N° 1.017.826 caratulados " NATALINI ENRIQUE OMAR p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NATALINI ENRIQUE OMAR D.N.I N° 21.373.646 V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE MARZO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. DORA ISABEL SURIANI , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728-2613020818.FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19875 Importe: \$ 1120
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.123 caratulados " SILVA FABIAN FRANCISCO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SILVA FABIAN FRANCISCO D.N.I N° 32.904.498, ...V. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza, TEL: 4234207. FDO. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19876 Importe: \$ 1085
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/23 autos N° 13-04400602-7 caratulados: "LEMONS CLAUDIA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEMONS CLAUDIA FERNANDA, DNI 23.840.279; C.U.I.L. N° 23-23840279-4, con domicilio en Barrio Los Glaciares, Curitiba 836, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2019. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. SURIANI DORA ISABEL DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19892 Importe: \$ 1120
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Autos N° 6.013 "RUIZ IRIS CLAUDIA P/ CONC. PREV.", Concurso presentado: 20/02/17, ordénese la apertura Concurso. 22/02/17. IRIS CLAUDIA RUIZ, DNI N° 21.929.218, Fechas Fijadas: hasta 13/12/18 presentación verificación síndico (art. 32); 01/03/19 informe individual (art. 35); 17/04/19 informe general (art. 39) Síndico: Ctdora. NATALIA LOURDES STOLAVAI, Domicilio: Bailen 20, 1 Piso, Of. 10, San Martín, Mendoza Atención: Martes y Jueves, Horario: 08:00 a 12.00 y de 16:00 a 19:00 hs. Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez-

Boleto N°: 4358474 Importe: \$ 175
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales autos CUIJ 13-04400025-8 ((011902 - 4356884) caratulado "OLIVERA MARIELA ESTER p/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente OLIVERA MARIELA ESTER DNI DNI N° 23596683; CUIL N° 24-23596683-9 2) Fecha de presentación 22/08/18; 3) Que en autos ha sido fijada presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2018; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2019, Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Juez

Boleto N°: 4358477 Importe: \$ 245
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.616 caratulados: "CONCATTI ROSA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de ROSA GLADYS CONCATTI con D.N.I. N° F4.139.926. Síndico designado en autos: JUAN JOSE TORRI con domicilio legal en Avda. Las Heras 600, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4420958. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE y VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19846 Importe: \$ 385
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04401368-6 (011903- 1019151) caratulados "GUASTAVINO, LEANDRO ARIEL, P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza Actividad económica organizada correspondiente al Sr. GUASTAVINO LEANDRO ARIEL, DNI 28.946.651, CUIL 20-28946651-8. 2) Fecha de presentación: 24/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dr. Pablo Gonzalez Masanés.

Boleto N°: 4356787 Importe: \$ 245

22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Autos Nº 13-04375372-4 caratulados "FERNANDEZ MAURICIO ANGEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Fernández Mauricio Ángel DNI Nº 36.652.701 CUIL Nº 20-36652701-0; 2)- fecha de presentación: 05/07/2018; 3) fecha de apertura: 28/09/2018 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/12/2018; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa - Juez.-

Boleto Nº: 4357819 Importe: \$ 245
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 autos Nº13-04393695-0 caratulados: "ALLENDES EDGARDO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALLENDES EDGARDO LUIS, DNI 35.515.304; C.U.I.L. Nº 20-35515304-6, con domicilio en Barrio Pedro Molina IV, Mna. C, Casa 9, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: SAN JUAN 1238, DPTO 38, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 19887 Importe: \$ 1120
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-04419922-4 (011902-4356934).

Caratulados PACHECO ALEJANDRA MONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr/a. Pacheco Alejandra Mónica. D.N.I. N° 17.126.007, CUIL N° 17.126.007-3. 2) Fecha de Presentación 11/09/18. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/12/18. 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/02/19. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: 4357676 Importe: \$ 210
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/19 autos N°13-04398407-6 caratulados: "GALLARDO CECILIA ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALLARDO CECILIA ÁNGELA, DNI N° 32.084.045; C.U.I.L. N° 27-32084045-2, con domicilio en B° R. del Ecuador, Mna. 8, Casa 22, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 14°) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2019. 16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: PELTIER 50, 1° 15, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19888 Importe: \$ 1155
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.251.992 caratulados "YUNES ANDREA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Yunes Andrea Verónica DNI N° 26.041.376; 2)- fecha de presentación: 31/08/2018 ; 3)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/12/2018; 6)- los acreedores

podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. -

Boleto N°: 4357859 Importe: \$ 245
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "PERTENECER SRL s/QUIEBRA" (exp. 24333/2017), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018. PAULA MARINO. SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19885 Importe: \$ 490
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.134 caratulados "GUERRA GLADYS ELBA p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUERRA GLADYS ELBA D.N.I N° 13.398.811, ...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese de modo oficioso. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA MONICA ALIAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en URUGUAY N° 854, CIUDAD, Mendoza., telef. 4442616-2615112019. Fdo. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19871 Importe: \$ 1050
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 autos N° 13-04401931-5 caratulados: "MOYANO ROBERTO IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MOYANO ROBERTO IVÁN, DNI 30.491.234; C.U.I.L. N° 20-30491234-1, con domicilio en calle La Consulta 251, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15°) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE JUNIO DE 2019. 17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON
DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19881 Importe: \$ 1120
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04410866-0 (011901 - 1251989) caratulados ZOTELO GERMAN MAXIMILIANO P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GERMAN MAXIMILIANO, DNI 33.578.656 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha de apertura: 20/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 30/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 14/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 04355940 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04400725-2 (011901 - 1251961) caratulados BRAVO SERGIO

DAMIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BRAVO, SERGIO DAMIAN, DNI 29.572.965 2) fecha presentación: 23/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 4356249 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385941-7 (011901 - 1251898) caratulados CIAURRO MARCOS LUIS P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CIAURRO MARCOS LUIS, DNI 31.286.681 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha resolución de conversión: 17/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 11/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA

Boleto N°: 4356253 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04343552-8 (011902 - 4356716) caratulados ARCO DIEGO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARCO DIEGO DAVID, DNI 24.627.755 2) fecha presentación: 18/05/2018; fecha de apertura: 21/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 17/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez

Boleto N°: 4356254 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04341857-7 (011902 - 4356699) caratulados VILCHE MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VILCHE, MIGUEL ANGEL, DNI 26.245.337 2) fecha presentación: 15/05/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez

Boleto N°: 4356259 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04389476-9 (011902 - 4356844) caratulados VILDOZO JUAN DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VILDOZO, JUAN DANIEL DNI 25484445. 2) fecha presentación: 07/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el

12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4356282 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 1251574 caratulados GUAJARDO MARIA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUAJARDO, MARÍA CELESTE DNI 27581083 2) fecha presentación: 22/02/2018; fecha resolución de conversión: 31/08/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 23/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA

Boleto N°: 4356301 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385881-9 (011902 - 4356835) caratulados VALERO MANUEL EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VALERO, MANUEL EDUARDO, DNI 25.221.838 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez

Boleto N°: 4356319 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04400723-6 (011902 - 4356888) caratulados ARISTIARAN CLAUDIA JAQUELINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARISTIARAN CLAUDIA JAQUELINA, DNI 27.969.499. 2) fecha presentación: 23/08/2018; fecha de apertura: 21/09/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 17/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4356358 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04410865-2 (011903 - 1019178) caratulados RIVERO LEOPOLDO FORTUNATO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RIVERO, LEOPOLDO FORTUNATO, DNI 29.568.434 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT. 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha resolución de conversión: 04/10/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: 4356403 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04410826-1 (011903 - 1019177) caratulados GIMENEZ JUAN JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GIMENEZ, JUAN JOSE, DNI 32.133.137 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha resolución de conversión: 04/10/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: 4356405 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04410910-1 (011903 - 1019179) caratulados REYS BRENDA JANET P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a REYS, BRENDA JANET, DNI 33.648.907 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha resolución de conversión: 04/10/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES

Boleto N°: 4356441 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385879-8 (011901 - 1251896) caratulados GUAJARDO ALICIA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUAJARDO, ALICIA BEATRIZ, DNI 27.173.264. 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018(art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 4356666 Importe: \$ 245
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-04395590-4 ((011903-1019128)), caratulados "MAURE CARLOS MIGUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Maure, Carlos Miguel, DNI 18.357.479, CUIL. 20-18357479-6; 2) Fecha de presentación: 15/08/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/12/2018; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2019 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés.

Boleto N°: 4356830 Importe: \$ 210
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos N°13-04400820-8 caratulados: "MANASERO DIEGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de septiembre de 2018. AUTOS Y

VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MANASERO DIEGO ALEJANDRO, DNI 38.475.644; C.U.I.L. N° 20-38475644-2, con domicilio en Vidal Serra 882, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO

DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6º PISO, OFICIAN 78/79, CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19883 Importe: \$ 1120

19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N° 13-04320392-9 caratulados: "LOPEZ FABIANA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de abril de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LÓPEZ FABIANA PAOLA, DNI 28.086.670; C.U.I.L. N° 27-28086670-4 con domicilio en Barrio San Isidro Labrador, Mna. D, Casa 24, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... Mendoza, 11 de Octubre de 2018... a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2019 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 19884 Importe: \$ 1120
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Décimo Segundo Juzgado Civil autos 254.205 "GARCIA ERNESTO OSVALDO c/ BONFANTI WILLIMAN ÁNGELA CATALINA, BONFANTI WILLIMAN MIGUEL, BONFANTI WILLIMAN IDA, BANFANTI WILLIMAN ATILIO y BONFANTI WILLIMAN CELIA p/ TITULO SUPLETORIO cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de ley. Inscripción: marginal 334 de la inscripción 5507 Fs. 297 Tomo 84-C Guaymallén. Ubicación: Bandera de Los Andes 2090/92, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. Superficie según título 1 Ha. 7.681,87 m2, Superficie según/Plano Nro. 04-75561 497,86 m2. Límites: Norte en 10,16 m con Diana Sosa, Sur en 10,02 m con Bandera de Los Andes. Este en 49,11 m con Jorge Blanco, Alicia, Mirta Delia y Alfredo Ricardo Santalucia. Oeste en 49,61 m con Gustavo Orlando Furio. Designación; Lote 6 Manzana IV Plano 04-1.460(loteo).

Boleto N°: 4358891 Importe: \$ 630
25-29-31/10 02-06-08-12-14-16-21/11/2018 (10 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada Civil Comercial y Minas N° 3 de Mendoza, en autos N° 301.857 "ORTUBIA MIRTA DORA C/ DOLCE MARIA CECILIA Y DOLCE BEATRIZ SILVANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle España N° 3535 Guaymallén, Mendoza, que el tribunal a fs. 19 decretó: "Mendoza 21 de agosto de 2018.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en España N° 3535 Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo: Dr. Alfredo DANTIACQ SÁNCHEZ - Juez

Boleto N°: 4361715 Importe: \$ 245
25-29-31/10 02-06/11/2018 (5 Pub.)

(*)

El Juez del DECIMO SEGUNDO Juzgado en lo Civil y Comercial, en autos N°: 254.080, caratulados: "AURORA VARGA BRAVO Y OTRS C/ RUBEN ANTONIO GONZALEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ordenó citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Publica S/N del distrito Gustavo André del Departamento Lavalle, Mendoza, inscripto a nombre de RUBEN ANTONIO GONZALEZ en el Registro de la Propiedad en la Matricula N° 234836 As. A - 1, Folio Real Lavalle, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo DIEZ (10) DIAS y bajo apercibimiento de ley, el proveído de fs. 158 en su parte pertinente dice: ... Publíquense edictos DIEZ VECES a

intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vazquez. Juez.

Boleto N°: 4362000 Importe: \$ 700
25-30/10 02-07-12-15-21-26-29/11 04/12/2018 (10 Pub.)

Juez del primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada de la 3° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos M° 57.745- caratulados: " AREVALO, ALDO ALEJANDRO C/ ROBERTO JUAN AREVALO, CARLOS ALBERTO AREVALO Y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notificar a terceros posibles interesados, la resolucio de fs. 44, " Gral. San Martín, Mendoza, 15 de Junio de 2018.... Publíquese edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quines se consideren con derecho sobre el inmueble conforme lo dispuesto en el art. 72 inc. II del C.P.C.C y T (inmueble sup. 25 ha. 4380,00 m2, ubicado en Los Barriales, Junín, Mza. Inscripto a nombre de los demandados en el Folio Real Mat. 368980/9, Asiento A-1 de Junín)..... Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS.

Boleto N°: 4357445 Importe: \$ 280
23-25-29-31/10 03/12/2018 (5 Pub.)

Decimosegundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 253.226, caratulados: "CASILLAS CERVANTES, PETRONA Y PAREDES RAMÍREZ, EUSTAQUIO C/GOMENSORO BORREAU MARIO EMILIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica y hace saber a posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, el inmueble sito en calle Bolivia N° 1578, de la Localidad de General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, y que figura inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en 1° Inscripción al Legajo N° 12161, Fs. 178, Tomo 89 "A" de Guaymallén (29/09/1961); a nombre de "Mario Emilio Gomensoro Borreau". Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Oscar Eduardo Vazquez - Juez.-

Boleto N°: 4357525 Importe: \$ 630
22-25-30/10 02-07-12-15-21-26-29/11/2018 (10 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, autos N° 122.283 "GINES CANDEL C/MORENO, VIRGILIO Y/O SUCESORES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", tiene por acreditado sumariamente el domicilio ignorado de la Sra. MARIA MORENO. De la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a la antes nombrada y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, (sito en calle Alem n° 609, de la ciudad de San Rafael. Mza., con una superficie de 361,33 m2, según mensura y de 360,00 m2, según título. Asiento n° 15.872, fs. 326, del tomo 99 A, siendo su titular registral el Sr.: Virgilio Moreno. El inmueble tiene los siguientes límites y medidas perimetrales, a saber: al NORTE en 17,95 m. en línea quebrada con Alfonso Emilio López; al SUR en 17,87 m. con Calle Colombia, al ESTE en 20,12 m con calle Leandro Alem, y al OESTE en 20,23 m. con Mario Yunes.-), con citación y emplazamiento para que en DIEZ DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. BOLETIN OFICIAL A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.).diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días. Fdo.: Dra. Mónica Del Carmen Cubillos- Juez.

Boleto N°: 4335183 Importe: \$ 1050
11-17-22-25-30/10 02-07-12-15-20/11/2018 (10 Pub.)

Juez del 3° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Autos N° 252.526, caratulados "OBREDOR BARTOLOME

Y OTS C/ OBREDOR JAIME P/ PRESCRIPCIÓN", hace saber a los posibles terceros interesados que a fs. 80 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Mayo de 2018 ... De la demanda instaurada TRASLADO al demandado por el término de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 214 del C.P.C y art. 32 Ley 3641).- ... Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- NOTIFIQUESE ...".- Dra. Fernanda Salvini de Mussi - Juez; respecto del inmueble ubicado en calle Mirasso s/n, Rodeo del Medio, Maipu, Mendoza, Matricula Nº 8176 fs. 13, Tº 59 de Maipu y Matricula Nº 11110, fs. 58, Tº 80-E de Maipú, nomenclatura catastral 07-99-00-0900-590383-0000-5 y 07-99-00-0900-604397-0000-6.

Boleto Nº: 4331038 Importe: \$ 770
28/09 03-08-11-17-22-25-30/10 02-07/11/2018 (10 Pub.)

El Juez del 10º Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nº 252.547 caratulados "MOUNIER GLADYS JOSEFINA Y OT C/ PEREZ FELIX Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en calle Segundo Callejón Morales Nº 1545, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, inscripto al Nº 24.174, fs. 505, del Tomo 57-B del departamento de Las Heras, a nombre de FELIX PEREZ y JOSE PEREZ, con una superficie según título de 812,09 m2 y según plano 03-25965 de 452,70 m2. El presente edicto deberá publicarse por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Uno. Dra. María Paula Calafell – Juez.

Boleto Nº: 4326782 Importe: \$ 560
25-28/09 03-08-11-17-22-25-30/10 02/11/2018 (10 Pub.)

Edicto Tribunal de Gestión Asociada Nº1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos Nº 3113 "MOLTISANTI, ROSARIO C/ UNIMEV P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 92: "Mendoza, 20 de Octubre de 2011... De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159) Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art. 214 del C.P.C. Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dése Intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir: Torre B-3, segundo piso, departamento "D" -TOMO Nº 5-PH-GUAYMALLÉN-FS. 173. ASIENTO Nº 1066. Tómese nota de la iniciación del presente proceso al sólo efecto de la publicidad noticia, a tales efectos oficiése al Registro de la Propiedad (disposición Técnica Registral Nº 5, Resolutivo VII) NOTIFIQUESE. FDO. MARIANO URRUTIA. SECRETARIO.-

Boleto Nº: 4323112 Importe: \$ 980
20-25-28/09 03-08-11-17-22-25-30/10/2018 (10 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil San Rafael autos 123.424 caratulados " LUNA, MIRTA SONIA C/ FERNANDEZ LOPEZ ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 202 se proveyó " San Rafael, 26 de Febrero de 2018.-de la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a todos los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir , por el plazo de DIEZ DIAS, conminándolos para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, bajo apercibimiento legal (artículos 21,74 y 75 del Código Procesal Civil) a tal fin publíquese en el Diario UNO y Boletín Oficial diez días a intervalos regulares durante cuarenta días (art. 214, 69, 72 y conc. del C.P.C.).- El inmueble

pretendido está ubicado sobre calle Valentín Alsina esq. Saavedra, compuesto de una superficie según mensura y título de 158.10 mts. cuadrados, encontrándose nombre de Andres Fernandez Lopez, hoy fallecido, y siendo sus herederos Andres Fernandez, Miguel Fernando Fernandez y Maria Mercedes Fernandez; encontrándose el Plano de Mensura sobre el que se ejerce la acción bajo el N° 17-65005.- Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula 5336/17 Asiento A- 2 del Folio Real.

Boleto N°: 4324224 Importe: \$ 910
20-25-28/09 03-08-11-17-22-25-30/10/2018 (10 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL MENDOZA, NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR (UBICADO EN CALLE RIO CUEVAS N° 660, BARRIO TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA, MATRICULA 378486/5 FOLIO REAL, REGISTRO DE LA PROPIEDAS INMUEBLE), LA RESOLUCION DICTADA EN JUICIO 250.672 "BONET, ADRIANA, ESTELA C/ STRADELLA, EDUARDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA": MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2014, DE LA DEMANDA INSTAURADA TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE COMPAREZCAN, CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 21, 74, 75, 214 Y CONCS. CPC)...- HAGASE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, LA INICIACION DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DIEZ VECES DURANTE CUARENTA DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES.- ... -. NOTIFIQUESE - FDO.: DRA. FERNANDA SALVINI DE MUSSI - JUEZ.

Boleto N°: 4316027 Importe: \$ 630
17-20-25-28/09 03-08-11-17-22-25/10/2018 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FLORENTINO MANUEL ARIAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182278

Boleto N°: 4341485 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JORGE MANUEL TORRES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182279

Boleto N°: 4341503 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OLGA LILIANA ARUANI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182280

Boleto N°: 4341521 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUANA RUTH CLAVERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182281

Boleto N°: 4341536 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HECTOR EMILIO CAICEDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182277.

Boleto N°: 4345169 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUSTO LORENZO ARAYA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182282.

Boleto N°: 4345177 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ARIAS VICENTE LUCAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182283

Boleto N°: 04345378 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANGELA DEL CARMEN PEDERNERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182284

Boleto N°: 04345379 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PINA SANTIAGO EMILIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182285

Boleto N°: 04345380 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OSCAR DOMINGO VELAZQUEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182286

Boleto N°: 4346334 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARRERA ZULMA ELOISA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182287.

Boleto N°: 4346460 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUIS ARMANDO OLIVA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182289

Boleto N°: 4347738 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANALIA VIVIANA VALENZUELA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182290

Boleto N°: 4349230 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EDITH ISABEL MORENO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182293

Boleto N°: 04350885 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANDREOLA MARIA ETELVINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182288

Boleto N°: 4355224 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PRESTIFILIPPO NUNCIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182292

Boleto N°: 4355226 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RAMOS STORTI MARTA AURORA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182291

Boleto N°: 4355306 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARMEN SILVINA JUAREZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182295

Boleto N°: 4355326 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VENANCIO ARTURO MERCADO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182296.

Boleto N°: 4355386 Importe: \$ 35

25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALFREDO SANTIAGO PETRI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182294

Boleto N°: 4355791 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JULIO CESAR PRNOTTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182297

Boleto N°: 4355806 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROBERTO MARIO SUAREZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182298

Boleto N°: 4356727 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ACOSTA JUAN CARLOS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182299.

Boleto N°: 4357447 Importe: \$ 35
25-26-29-30-31/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Expte N° 2046/17/12 FLH caratulados "OAL BARBISOTTI RAMÓN BAUTISTA P/ CONTROL DE LEGALIDAD" Juez del JUZGADO N° 12 DE FAMILIA Notifica a la Sra. MICAELA ANGÉLICA BABISOTTI DNI 36.348.950, de ignorado domicilio, lo resuelto en los presentes obrados, cuya fecha y parte pertinente expresan: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. MICAELA ANGELICA BARBISOTTI DNI 36.348.950, en los términos y efectos del art. 69 del CPCyT. II Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con las notificaciones pendientes. (Arts 69 y 68 inc. I del CPC). III Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPC yT. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE. Fdo Dra María E Lizán Juez". El Tribunal a fs 69/70 proveyó: "Mendoza, 5 de marzo de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO ...RESUELVO I Disponer la prórroga de la declaración de legalidad de la medida excepcional dispuesta por la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Las Heras, tal como lo solicita la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF, la que fuera dispuesta en protección de RAMÓN BAUTISTA BARBISOTTI y cuyo control de legalidad obra a fs. 35/36. II EXTENDER dicha prórroga por el PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS a contar desde la firmeza de la presente, vencidos los cuales la medida se considerará ilegal de pleno derecho ... IV ... CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo. María E Lizán Juez 12 Juzgado de Familia." A fs 99 el Tribunal proveyó "Mendoza, 27 de junio de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I DISPONER LA PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE LA LEGALIDAD de la medida excepcional dispuesta por el Servicio Local de Protección de Derechos de Las Heras, tal como lo solicita la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF la que fuera dispuesta en protección del niño RAMÓN BAUTISTA BARBISOTTI, DNI 54.466.137 y cuyo control de legalidad obra a fs 91. II Extender dicha prórroga por el plazo de noventa (90) días a contar desde la firmeza de la presente, vencidos los cuales la medida se considerará ilegal de pleno derecho. III ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo María E Lizán Juez 12 Juzgado de Familia". A fs 107 el Tribunal proveyó "Mendoza 31 de julio de 2018. ... Atento al fracaso de las audiencias fijadas a fs 85 y 87, y a la solicitud de declaración de adoptabilidad del niño RAMÓN BAUTISTA BARBISOTTI fíjese nueva fecha de audiencia ante la magistrada y la progenitora del niño el día 30 de agosto del corriente a las 11:30 horas, a los fines de que sea escuchada y en la cual deberá

concurrir con patrocinio letrado y ofrecer toda la prueba que sea pertinente y no producida en los autos de referencia (Acordada nro 28091 SCJ.MZA) NOTIFÍQUESE ... Fdo Dra. María Elizabeth Lizán. Juez de Familia” En caso de duda comuníquese con línea de información gratuita al 0800 666 5878.-

Boleto N°: 4360906 Importe: \$ 693
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Juzgado de Paz proveyó: I.- Aprobar la Información sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado Sr. JORGE MARCOS HERRERA, DNI: 36134065 se le notificará el decreto de fs 26, por el plazo de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Circunscripción. II.- De la presente resolución, publicados que sean los edictos desé vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno. Cópiese, regístrese y notifíquese. Mendoza, 13 de marzo de 2.018. Cítase al locatario Sr. Carlos Rubén Rojas para que en término de cinco días a partir de la notificación comparezca en día y hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. En igual término deberá reconocer la calidad de locatario y exhibir el último recibo de pago, bajo apercibimiento de ley (art. 233 del C.P.C.C. y T). Notifíquese.- Cítase en igual plazo a los fiadores garantes de la locación, para que comparezcan a reconocer firma del contrato de locación que se le exhibirá, bajo apercibimiento de ley. (art. 237 del C.P.C.C. y T). Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Resérvese en caja de seguridad del Tribunal la documentación acompañada. Fdo: Dra. María Marta Guastavino. Juez.-

Boleto N°: 4360927 Importe: \$ 315
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MAIPU, autos N° 57107 “REIG S.A. C/ MIGUEL EDUARDO FUENTES P/ EJ. CAMB.” notifica a MIGUEL EDUARDO FUENTES, D.N.I. N° 8342641 de domicilio ignorado: “Maipú, 9 de noviembre de 2016. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de PESOS UN MIL CIENTO ONCE (\$ 1.111), que le reclama la actora con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) igual moneda que se fija provisoriamente para intereses reclamados y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles susceptibles de tal medida de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 1.611), fijada provisoriamente para responder a capital y costas.- A tal efecto se autoriza el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de resultar necesario. Téngase presente las personas autorizadas. Cítase a la demandada para defensa por el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de ley y por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 230, 259 y 260 C.P.C.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. BEATRIZ S. FORNIES. JUEZ.”; “Maipú, 21 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que MIGUEL EDUARDO FUENTES, D.N.I. 8.342.641, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 19 por edictos que deberán ser publicados por tres veces de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. BEATRIZ S. FORNIES. JUEZ.”

Boleto N°: 4361661 Importe: \$ 378
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 251.141 “GOMEZ LUCIA CRISTINA Y OTS. C/ GAIDO TACHI SERGIO FACUNDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” ORIGINARIOS DEL VIGESIMOPRIMER JUGADO CIVIL,

COMERCIAL Y MINAS, NOTIFICA A LA DEMANDADA LAURA GIMENA DE LA ROSA GRAIN, TRASLADO DE LA DEMANDA ORDENADO EN EL PROVEIDO DE FS.118 QUE DICE: Mendoza, 08 de septiembre de 2015.-Téngase presente.- A fs. 5/32: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter expresado, en mérito a la copia del Poder acompañada a fs. 40.-Téngase presente las boletas acompañadas.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria, por el término de DIEZ DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 66, 74, 75, 210, 212, 214 y ccs. del C.P.C.). Notifíquese- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06)- A sus efectos OFICIESE en la forma de estil- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el diario LOS ANDES por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días. - Oportunamente, dése intervención al Señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno, por los posibles terceros interesados. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo: Dra. Silvana Márquez Morosini – Juez. Y EL PROVEIDO DE FS. 344 QUE DICE Mendoza, 04 de Octubre de 2.018.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos precedentemente individualizados, la información sumaria rendida a fs. 174, 237, 247/252, teniendo en cuenta lo solicitado, el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 357 y lo dispuesto por los arts. 69, 72, y ccs. del CPC, RESUELVO: I.- Téngase presente los edictos acompañados.-II.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que LAURA GIMENA DE LA ROSA GRAIN, es persona de ignorado domicilio.- III.- Disponer, se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario UNO, tres veces con dos días de intervalo.- IV.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE junto con el decreto de fs. 118.Fdo: Dra. Silvana MÁRQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: 4361702 Importe: \$ 525
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, autos N° 260.898, caratulados "CONTE COSTA ANTONIO RUBEN C/ SCELTA IGNACIO - SCELTA JULIETA Y TRIGUEROS CARMEN ISABEL VDA DE SCELTA P/ ACCIÓN DE NULIDAD".- A fs. 81 el Tribunal RESOLVIÓ: "Mendoza, 04 de Octubre de 2018.- ... RESUELVO: I- Declarar a los Sres. IGNACIO SCELTA D.N.I N° 33.577.759 y JULIETA SCELTA D.N.I N° 27.595.807, personas de domicilio ignorado ... - Fdo: Dra. FABIANA MARTINELLI - Juez".- A fs. 35 el Tribunal RESOLVIÓ: I.- De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil acordada 28243). NOTIFÍQUESE. ... Fdo: Dra. FABIANA MARTINELLI – Juez".-

Boleto N°: 4361856 Importe: \$ 189
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

JUEZ 4* CIVIL AUTOS NRO. 121.100 CARATULADOS "SAAVEDRA CORINA ISABEL Y OT. C/ CHANA MARCOS JAVIER Y OT. P/ D. Y P." SE NOTIFICA Y SE HACE SABER A PABLO GUSTAVO ORTEGA DNI 21.664.241 DE IGNORADO DOMICILIO QUE A FS. 336/338 EL TRIBUNAL RESOLVIO: "Mendoza, 20 de marzo de 2018.- VISTOS: RESULTA ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar, parcialmente, a la demanda deducida por Corina Isabel Saavedra y Fernando Luis Villanueva contra Marcos Javier Chana y Pablo Gustavo Ortega, y, en consecuencia condenar éstos últimos, a abonar a los actores, dentro de los diez días de quedar firme la presente, la suma de PESOS TREINTA CINCO MIL (\$ 35.000), con más los intereses detallados en el considerando 3).- Imponer las costas, a los demandados, en tanto la demanda prospera en su contra, y a los actores en cuanto la demanda es rechazada.- Regular

los honorarios de los profesionales intervinientes, sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por el I.V.A. pudiere corresponder, de la siguiente forma: a) Por lo que la demanda prospera: Dr. Facundo Civit, \$ 2.800; Dr. Juan Facundo Civit, \$ 2.600; Dr. Francisco J. Villanueva, \$ 200; Dr. Edmundo José Correas, \$ 490; Dr. Juan Pablo Muñoz, \$ 735; Dr. Martín Correas, \$ 245; b) Por lo que la demanda es rechazada: Dr. Facundo Civit, \$ 3.356; Dr. Juan Facundo Civit, \$ 3.156; Dr. Francisco J. Villanueva, \$ 200; Dr. Edmundo José Correas, \$ 382; Dr. Juan Pablo Muñoz, \$ 574; Dr. Martín Correas, \$ 191.- IV.- Regular los honorarios de los peritos intervinientes, sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por el I.V.A. pudiere corresponder, de la siguiente forma: Cdor. Cristian Fabián Crifo Baena, \$ 2.200; Ing. Ernesto Sotomayor, \$ 2.200.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cabo - Juez

Boleto N°: 4361920 Importe: \$ 133
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4* FAMILIA AUTOS NRO. 897/17/4F CARATULADOS "R,R,F, POR LA MENOR P.C.R. POR ADOPCION" SE NOTIFICA Y SE HACE SABER A MAURICIO LEONARDO PIZARRO CARO C.I. 12.041.167-5 DE IGNORADO DOMICILIO QUE A FS. 40 EL TRIBUNAL RESOLVIO: Mendoza, 4 de junio de 2018. Atento las constancias de autos y cédulas diligenciadas, declarar REBELDE al demandado y por decaído el derecho dejado de usar a los términos y con los efectos dispuestos por los arts. 74 y 75 del CPCCyT NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Maria Delicia Ruggeri — Juez de Familia

Boleto N°: 4361993 Importe: \$ 126
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA - AUTOS N° 262223, caratulados: "GARRIDO EDUARDO ERIK C/ FUNCK SEGOVIA BENOIT PATRICK P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica a FUNCK SEGOVIA BENOIT de ignorado domicilio, la resolución de fs. 83: "Mendoza, 1 de OCTUBRE de 2018. Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FUNCK SEGOVIA BENOIT es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese a los demandados la presente resolución y el traslado de la demanda de fs. 38 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. COPIESE. NOTIFIQUESE. (Fdo.: DR. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez). A fs 86 el Tribunal proveyó: "Mendoza 8 de octubre del 2018. Se deja aclarado que el traslado de demanda que deberá notificarse edictalmente se encuentra ordenado a fs. 52 (art. 46 C.P.C). Notifíquese conjuntamente con el auto de fs. 85. (Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez)

Boleto N°: 4362189 Importe: \$ 252
25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6371-P-2011, caratulado B° CORAZON DE JESUS-C-11-I/SIT.-, notificar al Sr. BEST OMAR CARLOS DNI N° 8.239.497 y el Sr. BEST SERGIO HERNAN DNI N° 21.688.734, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "C" Casa "11" del Barrio CORAZON DE JESUS Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

DIRECCION DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS - Expediente 262/D/2012 Reg. 1288 T Caratulado: DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES ORDENA SUMARIO A COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR LTDA POR NO CONV AGO EJ CERR 30/09/05-06-07-08-09-10-11. A fs 09 se proveyó; Dirección de Asociativismo y Cooperativas, 19 de Octubre de 2018: Atento a que no consta la realización de la notificación dispuesta por la Dirección de fs. 04 en el domicilio de la entidad por ser "domicilio desconocido" según lo informado por el servicio de correo y teniendo en cuenta que los domicilio de las autoridades son datos inciertos; notifíquese por medio de la publicación en Boletín Oficial con los mismos efectos y alcances. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza. A fs 04 se proveyó; Dirección de Asociativismo y Cooperativas: NOTIFIQUESE a la entidad, emplazándola para que en un término de 10 (DIEZ) días, presente DEFENSA Y PRUEBA en el sumario que se le inicia para el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, conforme a lo establecido en el art. 7° de la Ley Provincial N° 5316 y art. 101° de la Ley Nacional N° 20.337 por violación a las disposiciones del art. 47° y ccs. de la Ley 20.337, por no haber convocado a Asamblea General Ordinaria para tratar los ejercicios cerrados desde el 30/09/2005 al 30/09/2017. En la convocatoria a Asamblea deberá incluirse en un punto expreso del Orden del Día, los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. Téngase presente que al momento de presentar documentación, la Cooperativa deberá presentar comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios, establecido en la Ley Impositiva vigente. El incumplimiento en el plazo fijado, dará lugar sin más trámite a la clausura de sumario con la emisión del resolutive pertinente. Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4640-C-2018 Caratulado "B° SAN MIGUEL C-13 S/CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO VINCULAR ", del Departamento de MAIPU, notifica a la Sra. GARCIA, ELIANA VANESA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1156 de fecha 18 de Septiembre de 2018, por la que se aprueba el cambio de titularidad, por la cesión de sus derechos, efectuada por la Sra. GARCIA, ELIANA VANESA D.N.I N° 31.432.385, de la vivienda 13, manzana C, del B° SAN MIGUEL, del Departamento MAIPU, a favor del Sr. CALBACHO FLORES, GONZALO DAMIAN AMERICO D.N.I. N° 30.203.713" de estado civil divorciado."

S/Cargo

25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, Expte. n° 1019/18/7F caratulados "SAMMARCO VALERIA C/RAGUSA GERARDO LUIS POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: GERARDO LUIS RAGUSA, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 34: "Mendoza, 16 de Octubre de 2018. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. GERARDO LUIS RAGUSA, DNI N° 27.739.569, es persona de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda. la presente resolución, juntamente con el traslado de la demanda. (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.).III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. Fdo. Dra. Flavia Ferraro. Juez de Flia." A fs. 14: "Mendoza, 23 de Mayo de 2018. ...De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo

apercibimiento de ley (art. 76 ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc del CPCCyP). NOTIFIQUESE. ... Fdo. Dra. Flavia Ferraro. Juez de Flia”.

S/Cargo

25-30/10 02/11/2018 (3 Pub.)

Juez Noveno Juzgado de Familia autos 301/18 caratulados “ALEGRE PORTUGAL NICOLAS DARIO C/PORTUGAL SARA SILVIA P/RECTIFICACION DE PARTIDA “NOTIFICA a los posibles interesados lo dispuesto a fs. 12 “...Mendoza 30 de Mayo de 2018 Conforme lo dispuesto en art 70 del C.C Y C. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión del apellido de Alegre Portugal Nicolás Dario D.N.I N 41.030.583 NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETIN OFICIAL(art. 70 del C.C. y C.) Fdo.Dra G ROSANA TANO DIFABIO -Juez.

Boleto N°: 4325959 Importe: \$ 98

25/09 25/10/2018 (2 Pub.)

Juez Titular del 9° Juzgado Civil, Com. y Minas NOTIFICA al Sr EDUARDO ANTONIO SANTAOLAYA D.N.I. N° 10.768.459 en los autos n° 252.568 caratulados:"SANTILLAN MARCELO REYNALDO Y OTS C/ SANTAOLAYA EDUARDO ANTONIO p/DyP.", de lo resuelto a fs. 107 que en su parte pertinente dice: Mendoza,14 de Septiembre de 2018. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, tener a EDUARDO ANTONIO SANTAOLAYA D.N.I. N° 10.768.459 por persona de domi-cilio desconocido a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la demanda interpuesta y la inconstitucionalidad planteada (punto IX) traslado a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS, para que comparezca, res-ponda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (arts. 21, 64, 66, 74, 75, 212 y conc. C.P.C.). Notifíquese mediante edictos (...) (art. 68 y 72 inc IV del CPC). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA - Juez

Boleto N°: 4357311 Importe: \$ 210

22-25-30/10/2018 (3 Pub.)

Juez 5° Jdo. de Familia, en autos N° 1685/17/5F "CRUZ, JUAN DANIEL c/ CASTILLO ORTEGA, GABRIELA MERCEDES p/ DIVORCIO", notifica a la Sra. GABRIELA MERCEDES SOLEDAD CASTILLO ORTEGA, de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza, 3 de Septiembre de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes institulados, llamados a resolver a fs. 27, la prueba instrumental agregada a fs. 12; la prueba informativa de fs. 18/20 y fs. 24, y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 26. RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumarialmente las circunstancias exgidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase a la Sra. GABRIELA MERCEDES SOLEDAD CASTILLO ORTEGA sin documentos que acredite otros datos, por declarada persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.). II- Ordenar se publique edictalmente al accionado el traslado de lo proveído a fs. 11 de autos, lo que textualmente expresa: "De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese a la Sra. Gabriela Castillo Ortega para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21. 74, 75 C.P.C. y 52 y 76 de la ley 6354). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. DANIELA PERALTA - JUEZ Subrogante. III- NOTIFIQUESE por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial (art. 72 CPC y T). NOTIFIQUESE. CUMPLASE Firmado: Dra. ELEONORA E. SAEZ - JUEZ" Firmado: Dra. Susana Mastromauro - Secretaria - 5° Juzgado de Familia

S/Cargo

19-25-31/10/2018 (3 Pub.)

Juez Titular del 9° Juzgado Civil, Com. y Minas NOTIFICA al Sr EDUARDO ANTONIO SANTAOLAYA D.N.I. N° 10.768.459 en los autos n° 252.569 caratulados:"SANTILLAN MARCELO REYNALDO Y OTS C/ SANTAOLAYA EDUARDO ANTONIO p/ B.L.S.G.", de lo resuelto a fs. 67 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 14 de Septiembre de 2018.RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, tener a EDUARDO ANTONIO SANTAOLAYA D.N.I. N° 10.768.459 por persona de domicilio desconocido a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- Del incidente de Beneficio de Litigar sin Gastos, TRASLADO a la parte demandada por el término de CINCO DÍAS para que comparezca, responda y constitu-ya domicilio legal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 66, 74, 75, 95, 96 y 77 del C.P.C.) Notifíquese mediante edictos (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA - Juez

S/Cargo

22-25-30/10/2018 (3 Pub.)

Juez del DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, Dra. María E. Lizán, Secretaria: Dra. María Lourdes García Sarmiento, notifica al Sr. ANDRÉS TIMOTEO CRUZ, D.N.I. N° 25.136.993, y le hace saber lo que el Tribunal resolvió a fs. 25 de los autos N° 1799/18/12F/LH caratulados: REYES HORLACHER ERICA ARIELA CONTRA CRUZ ANDRES TIMOTEO POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL "Mendoza, 2 de Octubre de 2018...Téngase presente la información sumaria rendida en autos n° 576/15/12f y en consecuencia el ignorado domicilio declarado del Sr. Andrés Timoteo Cruz, DNI N° 25.136.993, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. De la demanda córrase traslado a la contraria por el término de QUINCE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Art 52, 76, 103 y cc de la LNA y arts. 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCYT.). Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES la presente resolución.- (Arts. 69 CPCCyT.)...Fdo: Dra. María Elisabeth Lizán, Juez".

S/Cargo

22-25-30/10/2018 (3 Pub.)

La Excma. Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA a la Sra. SALAS SOTOMAYOR MANUELA BRIGITE, D.N.I. N° 92.910347, de las siguientes resoluciones de los autos N° 158.533, caratulados "U.T.H.G.R.A. c/ PIZARRO CINTIA DANIELA p/ COBRO DE CUOTAS SINDICALES": A fojas 39, en su parte pertinente, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. (...) RESUELVE: I.- Librar mandamiento de ejecución y embargo contra PIZARRO CINTIA DANIELA y SALAS SOTOMAYOR MANUELA BRIGITE. II.- Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON 54/100 (\$ 16.993,54), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y OCHO, CON 06/100 (\$ 5.098,06), que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y UNO, CON 60/100 (\$ 22.091,60), fijada provisoriamente para responder a capital, costas, e intereses. Autorízase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la persona autorizada o la que este designe. IV.- Cítese a la parte demandada para defensa por el termino de SEIS (6) DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínesele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado si no se hubiera dado cumplimiento oportuno en este sentido en la misma (artículos 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil y 12 del Código Procesal Laboral). FDO. DR. JORGE GUIDO GABUTTI. CAMARISTA. DRA. NORMA LILIANA LLASTER. CAMARISTA. DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO. CAMARISTA. DRA. GLORIA NAVARRO. SECRETARIO". A fojas 59, en su parte pertinente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Agosto de 2018. RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada Manuela Brigitte Salas Sotomayor con D.N.I. N° 92.910.347 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora la resolución de fs. 39 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes por CINCO VECES (Art. 36 CPL y Art. 69 CPC). III.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Notifíquese. DRA. NORMA LILIANA LLATSER

LOPEZ. Camarista. DR. JORGE GUIDO GABUTTI. Camarista. DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO. Camarista. DRA. PAULA MARIANA MAURE. Prosecretario”.

S/Cargo

24-25-26-29-30/10/2018 (5 Pub.)

En el marco del “Programa Reconversión del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios” que financia la construcción de ciento once (111) viviendas en el Barrio Sol y Sierra Manzanas 2, 3, 4 y 9, la Dirección de Desarrollo Humano y Hábitat de la Municipalidad de Godoy Cruz cita y emplaza a presentarse en nuestra oficina, ubicada en Hipermercado Libertad de calle Joaquín V. González ala Norte, el día 29 de OCTUBRE de 2018 en horario de 8:00 a 12:00 horas, a fin de realizar la evaluación social. Para dicha entrevista deberá presentar su DNI y los del grupo familiar, así como la documentación que acredite titularidad sobre el terreno. Dicho emplazamiento constituye el ÚLTIMO PLAZO que se otorga para efectuar las evaluaciones sociales de dicho emprendimiento. En caso de incomparecencia, se procederá a darle de baja del mencionado Programa, no pudiendo efectuar en adelante ningún tipo de reclamos.

Nº	Apellido y Nombre	Documento
1	PEREZ ROBERTO	31.119.536
2	DIAZ EVANGELINA	35.067.036
3	ROSALES JESUS ARMANDO	6.869.353
4	PUEBLA MARCELO	22.189.201
5	MOLINA JUANA	13.035.014

Sin otro particular, saludamos cordialmente

Firmado: FLORENCIA SANTONI Subsecretaria de Gestión Social; PEDRO SAN MARTÍN, Director de Desarrollo Humano y Habitat, YANINA LOZA, Jefa Dpto Intervención Social, LIC. MAGALI ZAMBRANO, Dpto Intervención Social

Boleto N°: 4361807 Importe: \$ 503

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Paz de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos 256091 “BANCO DE SAN JUAN S.A C/ RUIZ ISABEL P/ EJECUCION ACELERADA”, se notifica el resolutive de fs. 45: ...”1) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instada por la actora BANCO DE SAN JUAN S.A., contra la demandada RUIZ ISABEL ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado y actualizado, o sea la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 61.666) con más las costas, gastos e intereses legales de la Tasa Activa del Banco Nación e I.V.A., desde la mora y hasta su cancelación.- 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. BAIDES ALEJANDRA en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TERINTA Y TRES (\$ 12.333.-) en forma conjunta calculados sobre capital actualizado.- 3) Declarar REBELDE a la demandada en los términos pre-vistos por los arts. 74 y 75 del C.P.C. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-Fdo.: Dra. Elda Elena Scavini - Juez y a FS 47 el tribunal proveyo: " RESUELVO I. Hacer lugar a la aclaratoria formulado y en consecuencia dejar sin efecto el punto. 3) del resolutive de la Sentencia de fs. 45 II. Mantener incolumne el resto de la Sentencia de fs. 45. NOTIFIQUESE junto con la Sentencia de fs. 45.

Boleto N°: 04349394 Importe: \$ 294

17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

Juzgado de Paz de Villanueva, Guaymallen., autos 32.433 “BANCO DE SAN JUAN SA C/ BORGNA BERTA ERMELINDA P/ EJECUCION ACELERADA”, se notifica el resolutive de fs. 28: “RESUELVO: I - Aprobar la Información Sumaria rendida y en consecuencia tener por acreditado que la demandada BORGNA BERTA ERMELINDA, es persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de

demanda de fs 37 y la sentencia mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y UNO, por TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO y la sentencia por una vez. II- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausente en turno.- COPIESE. REGISTRESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Fdo.: Dr. Roberto Stocco. a fs. 28 el tribunal proveyo: " Haciendo lugar a la demanda instada por BANCO SAN JUAN S.A. en contra de BORGNA BERTA ERMELINDA, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que el actor se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA con 33/100 (\$ 20.730,33), que le reclama la actora, con más los intereses pactados que no superarán en conjunto el 4% mensual, aplicables desde el momento que se produjo la mora, con más costas, honorarios e IVA sobre intereses desde la fecha del vencimiento de la obligación y hasta su total y efectivo pago. II.- Regulando los honorarios profesionales de Dras. M. Alejandra Baides y Nerina Paula Nannini en las sumas de PESOS TRES MIL CIENTO NUEVE con 55/100 (\$ 3.109,55) a cada uno de ellas (Art. 19 y 31 de la Ley 3641 y su modif.. Dec. Ley 1304/75), sin perjuicio de la regulación de honorarios complementarios que corresponda.- III.- Declárese rebelde a la parte demandada a los términos de los art. 74 y 75 del C.P.C. COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE."

Boleto N°: 04349408 Importe: \$ 378
17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos 256173 "BANCO DE SAN JUAN SA C/ CONSTANTINI MARIA GABRIELA P/ EJECUCION ACELERADA", Mendoza, 11 de abril de 2018 AUTOS Y VISTOS: En estos autos caratulados: "BANCO SAN JUAN S.A. C/ CONSTANTINI MARIA GABRIELA P/ EJ. ACELERADA (CAMB)", teniendo en cuenta lo solicitado y lo dispuesto por el art. 243 del C.P.C. FALLO: I - Téngase presente, agréguese. II - Hacer lugar a la demanda instada por BANCO SAN JUAN S.A., CUIT N° 30.500009442 contra CONSTANTINI MARIA GABRIELA, DNI N° 22.447075; ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 16.699,57) con más intereses PACTADOS, costas y costos e IVA. III - Regulando los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRA BAIDES Y NERINA PAULA NANNINI en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.670) y PESOS TRES MIL TRESCEINTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.340) (arts. 4, 19 y 31 L.A.), RESPECTIVAMENTE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Stella Maris Ontiveros - Juez

Boleto N°: 4350554 Importe: \$ 252
17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos 256174 "BANCO DE SAN JUAN SA C/ VELIZ FRANCISCO NAHUEL P/ EJECUCION ACELERADA", Mendoza, 02 de julio de 2018 AUTOS Y VISTOS: I- Hacer lugar a la demanda instada por BANCO SAN JUAN S.A., CUIT N° 30.500009442 contra VELIZ FRANCO NAHUEL, DNI N° 42.421.848; ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 19.177,75) con más intereses PACTADOS, costas y costos e IVA. II- Regulando los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRA BAIDES Y NERINA PAULA NANNINI en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.836) y PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 1.918) (arts. 4, 19 y 31 L.A.), RESPECTIVAMENTE.- III- Declárese rebelde al demandado en los términos del art. 75 CPC. IV - Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencido. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: 4350564 Importe: \$ 231
17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

Autos N° 986/18/4F, caratulados: "VIDOLÍN, SILVIA LILIANA C/ FERNÁNDEZ, JORGE ARIEL P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL". A fs. 28 el Tribunal resolvió: Mendoza, 27 de Marzo de 2018. Por interpuesta acción de privación de responsabilidad parental. De la demanda de

privación, córrase traslado a la contraria por el término de OCHO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 101 y cc LNA; 20, 21, 74 y 75 y cc CPCCYT).- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra.: María Delicia Ruggieri — Juez de Familia.-

Boleto N°: 4350654 Importe: \$ 126
17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

Juez Vigésimo Juzgado Civil de Tribunal de Gestión Asociada 4 en Autos N° 252.804 caratulados ``DOMENECH OLGA DEL CARMEN P/ SUCESION`` EMPLAZA por TREINTA DIAS a ADRIANA NOEMI DOMENECH, MARIO ALEJANDRO MORANT, FERNANDO DAVID DOMENECH, JOSE FRANCISCO DOMENECH, presuntos herederos a fin que procedan a la apertura del juicio sucesorio de la Sra. OLGA DEL CARMEN DOMENECH, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes. Se le hace saber que a fs. 40 de los autos N° 252.804 caratulados ``DOMENECH OLGA DEL CARMEN P/ SUCESION`` el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Abril de 2018.- (...).- EMPLAZASE por TREINTA DÍAS a ADRIANA NOEMI DOMENECH, MARIO ALEJANDRO MORANT, FERNANDO DAVID DOMENECH, JOSE FRANCISCO DOMENECH, presuntos herederos a fin que procedan a la apertura del juicio sucesorio de la Sra. OLGA DEL CARMEN DOMENECH, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes. Notifíquese a los herederos conocidos personalmente y publíquese edictos en el diario LOS ANDES a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por tres veces en un mes.(Art. 325 inc. II de la Ley 9.001).- (...) Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat - Juez - Juez

Boleto N°: 4350788 Importe: \$ 252
17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

EXPT E N° 257314 ARAUJO SONIA BEATRIZ C/VILLAROEL MARIO P/COBRO ALQUILERES. JUEZ SEGUNDO JUZGADO PAZ LETRADO, NOTIFICA a MARIO VILLAROEL, DNI 8.159.015 y ESPERANZA RUBY POLAK, D.N.I. 11.588.987 de ignorados domicilios, lo resuelto y proveído por este Tribunal a fs.72 y 36, cuyas fechas y partes pertinentes dicen: Mendoza, 25 de Septiembre 2018. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos...II.- Declarar que MARIO VILLAROEL, DNI 8.159.015 y ESPERANZA RUBY POLAK, D.N.I. 11.588.987 son personas de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art.69 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario UNO, (art.72, Inc. IV del C.P.C). Fs.36: Mendoza, 16 abril 2018. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Cítese a la locataria Sr. MARIO JORGE VILLAROEL para que en el término de TRES DÍAS a partir de su notificación comparezca al Tribunal, munido de documento de identidad, a reconocer firma del contrato de alquiler que se le exhiba; manifieste si es o ha sido locatario y en caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de ley (art.233 inc.3° del C.P.C.C y T). NOTIFIQUESE.- Cítese en igual plazo a los fiadores garantes de la locación, para que comparezcan a reconocer firma del contrato de locación que se le exhibirá, bajo apercibimiento de ley (art.233 inc.3° del C.P.C.C. y T). NOTIFIQUESE...Fdo. Dra. María Marta Guastavino- Juez.

Boleto N°: 4355455 Importe: \$ 294
17-22-25/10/2018 (3 Pub.)

La Honorable Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario Común, Educación Diferenciada, Escuelas de Adultos y Vespertinas, Escuela Hogar Eva Perón, NOTIFICA al Sr. Molina Juan Manuel D.N.I. N° 18.080.557 del Expediente N° 15321-D-2016-02369, caratulado: MOLINA JUAN MANUEL S/SITUACION LABORAL dictó la Resolución de Apertura N° 076-JDNIP-2017, la que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 22 de junio de 2017. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1ro.- Dispóngase la APERTURA DE SUMARIO en la persona del docente Sr. Molina Juna Manuel D.N.I. N° 18.080.557. docente titular de la Escuela N 1-054 Nicolás Rodríguez Peña del departamento de Junín, en averiguación del cargo: 1- Habría hecho abandono voluntario de la prestación del servicio educativo en su cargo como docente titular de la Escuela N 1-054 Nicolás Rodríguez Peña esto es sin justificación alguna

notificada a la autoridad competente. Artículo 2do.- Publíquese por Edicto la Resolución de Apertura por no haberse podido localizar al docente de marras en el domicilio declarado ante institución escolar. Artículo 3ro.- Cúmplase lo precedente, vuelvan las actuaciones al Organismo a fin de continuar con el proceso correspondiente. Artículo 4to.- Insértese en el Libro de Resoluciones.-

S/Cargo

23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

CANCELACION DE DOCUMENTOS. De acuerdo a lo resuelto por la Conjuenza Marcela Paola LUJÁN PUERTO, en los autos N° 400.235, caratulados "DISTRIBUIDORA JS S.A. p/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", tramitado ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, se hace saber que la firma DISTRIBUIDORA JS S.A., CUIT 30-70314029-3, con domicilio en calle Hualpa 83 de Godoy Cruz, Mendoza, ha solicitado la cancelación de los cheques de pago diferido Nros. 70366473 hasta el 70366475 a cargo del Banco Macro S A Sucursal 405 de Godoy Cruz pertenecientes a la cuenta corriente N° 3-4130000000083-0; y de los cheques de pago diferido Nros. 231 hasta el 300 a cargo del Banco Santander Río Sucursal 218 -Godoy Cruz, correspondiente a la cuenta corriente N° 218-011628/0. El auto resolutorio de Fs. 71 del expediente de referencia dispuso, en su parte pertinente "Mendoza, 04 de septiembre de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) II.-Proceder a la cancelación de los cheques de pago diferido desde el n° 70366473 hasta el n° 70366475 del Banco Macro S.A., cuenta corriente n° 3-4130000000083-0 y de los cheques n° 231 hasta n° 300 Banco Santander Río, cuenta n° 218-011628/0, ambas de titularidad de DISTRIBUIDORA J.S. S.A. II- Publicar la presente resolución durante quince días en Diario UNO, debiendo además practicarse las notificaciones previstas por el art. 89 del dec. ley 5965/63. (...) Fdo.: Dra. Marcela Paola LUJÁN PUERTO – Conjuenz".-

Boleto N°: 4347740 Importe: \$ 490

16-18-23-25-29/10/2018 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-03958135-8((010404-155365)) PEREYRA ANDRES Y OTROS C/ RAYA JOSE Y OTS. P/ DESPIDO "Mendoza, 22 de Junio de 2018. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. JOSE RAYA, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 40, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE –Camarista.

S/Cargo

17-19-23-25-30/10/2018 (5 Pub.)

CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO AUTOS N° 153.622" BIANCHI FRANCO GABRIEL C/LA ISLA DEL SOL TRAVEL S.R.L. Y OTRO P/DESPIDO. NOTIFICA A: EDUARDO ROMERO; de ignorado domicilio real que en los autos indicados recayó el siguiente proveído: Mendoza ...De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 45,46,22,26 y conc. Del C.P.L.) ..NOTIFÍQUESE, FIRMADO: DRA. MARINES DOLORES BABUGIA. Secretaria. A FS. 77 VTA. "MENDOZA....RESUELVE: I Declarar al codemandado EDUARDO ROMERO con DNI 21.401.044 de ignorado domicilio. II. Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el traslado de la demanda de fs. 35 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario los Andes por CINCO VECES (Art. 36 CPL y Art. 60 CPC)...NOTIFÍQUESE. FDO DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ, Camarista; DR. JORGE GUIDO GABUTTI, Camarista; DR. JULIO GOMEZ ORELLANO, Camarista; DRA. PAULA MARIANA MAURE, Prosecretario.

S/Cargo
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

A herederos del Dr. LONGOBUCCO EZEQUIEL. Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 4355594 Importe: \$ 70
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3° Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez, notifica herederos desconocidos o de ignorado domicilio de DAVID OLAGUER SOSA DNI 6.864.455, la providencia dictada a fs. 16 de los autos N° 302.100 caratulados "SECHTER DAVID C/ SOSA ANGEL AVELINO y SOSA DAVID JOSE P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESION" cuya fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de setiembre de 2018.-Proveyendo fs. 13/14, Téngase al Sr. DAVID SECHTER por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Giuliano Lo Bello, parte y por constituido domicilio legal.-Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida.- EMPLAZASE a los Sres. ANGEL AVELINO SOSA. DNI 2.932.168 y DAVID JOSE SOSA DNI 22.979.558 en TREINTA DÍAS, para que inicien el juicio sucesorio de quien fuese su padre Sr. DAVID OLAGUER SOSA, DM 6.864.455, en los domicilios reales denunciados, debiendo publicarse edictos a los fines de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, por cinco veces en un mes, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCCyT; todo ello bajo apercibimiento de lo normado por el art. 325 inc. 11 del CPCCyT.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Alfredo DANTIACQ SANCHEZ-Juez".

Boleto N°: 4340016 Importe: \$ 420
08-11-17-22-25/10/2018 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente RUIZ ORELLANO, HUGO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. N° 9119-P-2018.

Boleto N°: 4355911 Importe: \$ 105
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

Tercera Cámara Laboral- Primera Circunscripción Mendoza, autos N* 150672, "GONZALEZ LEANDRO NICOLAS C/ CAPELLA DANIEL ALBERTO P/ DESPIDO ", El H. Tribunal proveyó a is. 75: "Mendoza, 31 de agosto de 2018, AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1) Tener al demandado DANIEL ALBERTO CAPELLA como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la resolución que lo declara rebelde ordenado a fs. 50, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente, CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. EEM DRA. INES RAUEK PIOVERA. Camarista. DRA. MÓNICA ARROYO. Camarista. DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONI. Juez Subrogante.

S/Cargo
08-11-17-22-25/10/2018 (5 Pub.)

Tercera Cámara Laboral- Primera Circunscripción Mendoza, autos N* 155.046 "LEDESMA CEFERINO FABIAN C/ MENDILAHARZU ELENA CANDIDA P/ DESPIDO ", El H. Tribunal proveyó a fs. 47: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2018. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO-...RESUELVE: 1) Tener a la demandada ELENA CNADIDA MENDILAHARZU como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la resolución que lo declara rebelde ordenado

a fs. 23, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. EEM.DRA. INES RAUEK PIOVERA Camarista. DRA. MÓNICA ARROYO. Camarista. DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONL Juez Subregante.

S/Cargo

08-11-17-22-25/10/2018 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Décimo Juzgado Civil en expediente N° 401048 cita y emplaza herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. APPIOLAZA, RICARDO ARIEL D.N.I 32.751.061 para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS CORRIDOS conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.-

Boleto N°: 4357579 Importe: \$ 21

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.435 caratulados:"ORTIZ Juan Carlos p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORTIZ Juan Carlos para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4358928 Importe: \$ 28

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 SAN RAFAEL, AUTOS N° 200.052 Carat. "COFANO LIDIA P/ SUCESION" cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante LIDIA BEATRIZ COFANO DNI F: 05.970.535; a acreditar tal circunstancia dentro de los treinta (30) días a computarse desde la presente publicación.-(Fdo.) Dr. Pablo Augusto Moretti - Juez.

Boleto N°: 4358934 Importe: \$ 28

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- ABEL PABLO ROUSSE: AUTOS N°123.429, CARATULADOS: "GARCIA RAMON P/ SUCESION" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL SR. GARCIA RAMON, D.N.I.N°6.923.978, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACION ORDENADA.

Boleto N°: 4360528 Importe: \$ 28

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- PABLO AUGUSTO MORETTI: AUTOS N° 4.958, CARATULADOS: "OSORIO CARMEN MONICA P/ SUCESION" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA SRA. CARMEN MONICA OSORIO, D.N.I. N° 12.357.271, PARA QUE LO

ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACION ORDENADA.

Boleto N°: 4360602 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Martínez en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 300554, caratulados "MARTINEZ CARLOS P/ SUCESION".-

Boleto N°: 4360609 Importe: \$ 14
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.264 caratulados: "MORALES María Olga y CURBELO Juan Rosendo p/Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes MORALES María Olga y CURBELO Juan Rosendo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4361898 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 302049, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAMAÑO RAIMUNDO MIGUEL, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: 4361935 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos EXPTE. N° 401.066 "MOLINA JUAN Y GREMOLICHE ILDA AIDA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN MOLINA D.N.I. 6.737.058 e ILDA AIDA GREMOLICHE D.N.I. 8.064.674, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Marcela Paola LUJÁN PUERTO.

Boleto N°: 4361943 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos n° 301.796, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA DEL CARMEN VEGA a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez —Juez.-

Boleto N°: 4361952 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, EXPTE. N° 400.202: "CORREA HUGO ROMÁN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. Hugo Román Correa, con D.N.I. N° 6.861.182, para que acrediten por escrito en el expediente su

calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana B. Munafó. Secretaria Graciela Esther Calderón

Boleto N°: 4361960 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de OVIDIO FRANCISCO POLIMENTI en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 302.146 caratulados "POLIMENI OVIDIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4361973 Importe: \$ 14
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en expediente N° 302.109, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. DANIELA MARINA BOLAÑOS, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C.C. y C.-

Boleto N°: 4361974 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de Graciela Mabel MUÑOZ en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 302097, caratulados "MUÑOZ GRACIELA MABEL P/ SUCESION".-

Boleto N°: 4362007 Importe: \$ 14
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL DIECIOCHO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1° Circunscripción Judicial; autos N° 400.726 caratulados "MANZUR ROSARIO Y SALEME MANIFE P/SUCESION" cita y emplaza herederos y acreedores de ROSARIO MANZUR Y MANIFE SALEME audiencia día 8 de NOVIEMBRE PROXIMO, CATORCE TREINTA HORAS.-

Boleto N°: 4362019 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos n° 301.750, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMÁS NAVAZO a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez Juez .-

Boleto N°: 4362031 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA VIGÉSIMO JUZGADO CIVIL. EXPTE. 400.931: "FERNANDEZ LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO FERNANDEZ DNI 30.741.458 a fin que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de la presente publicación, sus respectivas calidades, acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. FDO. MARCELA P. LUJAN

PUERTO - CONJUEZA.

Boleto N°: 4358729 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercia y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefina CASTRO L.C. N° 8.562.041, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30), (Art. 2340 del CCyC y Art. 318 inc 3° en cc. Con el Art. 72 inc. VII sg. Del CPCCT). Autos N° 39.134 caratulados "CASTRO JOSEFINA P/ SUCESIONES"- Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON- JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4358885 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 263.104 "MEGICA MARIA PILAR Y BAEZ CALOS ALEJO P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de MEGICA MARIA PILAR Y BAEZ CARLOS ALEJO comparendo el día 29 de noviembre de 2.018 a las 12:00 horas, en Sala Dr. Lopez, Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte – Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza – Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderon.

Boleto N°: 4358916 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TERCERA GESTIÓN JUDICIAL EN LOS AUTOS N° 301.752, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE FRANCISCA YOLANDA MUÑOZ, A PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS A ACREDITAR SU SITUACIÓN EN LEGAL FORMA. FDO. DRA. A. CAROLINA DI PIETRO - JUEZ SUBROGANTE.

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

EL JUZGADO en lo CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NRO. 4, de la primera circunscripción judicial Mendoza, en autos Nro. 400799, caratulados GELVEZ, RAFAEL ANDRES P/ SUCESIÓN, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL ANDRES GELVEZ, con dni 6.845.187 a fin de que acredite por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente sus respectiva calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Dra. Graciela Calderón.- Secretaria Vespertina

Boleto N°: 4361775 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Mercedes Laura TOME DNI 4.830.765, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España

480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 262.287, caratulado TOME MERCEDES LAURA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4361919 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. MARIANO URRUTIA, en autos N° 263.110 "POZO, FELIX y GOMEZ, ELSA PAULINA y/o GOMEZ, PAULINA ELSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de POZO, FELIX y GOMEZ, ELSA PAULINA y/o GOMEZ, PAULINA ELSA comparendo el día 22 de NOVIEMBRE de 2.018 a las 11.30 horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4361939 Importe: \$ 56
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 263.119 "SURBATOVICH JUAN JORGE P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de SURBATOVICH JUAN JORGE comparendo el día 29 de noviembre de 2.018 a las 11:30 horas, en Sala Dr. Lopez, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4361942 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr RUBEN ELISEO PEDEMONTE, DNI M8.324.435, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-261989), caratulado PEDEMONTE RUBEN ELISEO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4361970 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA DOLORES FOX, en autos n° 263.020 "DAGA, CARLOS OSCAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de DAGA, CARLOS OSCAR para el día 08 de NOVIEMBRE de 2.018 a las 12 horas, en Sala Dr. LÓPEZ, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los 30 días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. y C.N.- Secretaria Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4362151 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Carlos Esteban RIVAS DNI 8.147.776 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 262.156, caratulado "RIVAS CARLOS ESTEBAN P/ SUCESIÓN."

Boleto N°: 4363152 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 263.332 MONTICHELI, SANTOS P/SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores de MONTICHELI SANTOS comparendo el día 20 de NOVIEMBRE de 2.018 a las 12.30 hs., en Sala Dr. LÓPEZ, Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4363169 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA- Dta. Rosana Moretti, en autos N° 263.345 "AMATO MARIA CECILIA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de AMATO MARIA CECILIA comparendo el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2.018 a las 12:30 horas, en Sala Dr. Podetti, Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte- Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquéllos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4363213 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del acervo hereditario de HUGO EDUARDO SANTI, para que comparezcan con citación y emplazamiento, en Autos N° 253.078 caratulado "SANTI HUGO EDUARDO P/SUCESIÓN" al comparendo del DOS de NOVIEMBRE de 2018 a las DIEZ HORAS. Firmado. Dra. María Mercedes Herrera - Juez.

Boleto N°: 4357809 Importe: \$ 84
22-25-30/10/2018 (3 Pub.)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del acervo hereditario de SILVIA NOEMI MARTIN, para que comparezcan con citación y emplazamiento en Autos N° 253.090 caratulado "MARTIN SILVIA NOEMI P/ SUCESIÓN" al comparendo del VEINTISEIS de OCTUBRE de 2018 a las DIEZ HORAS. Firmado Dra. María Mercedes Herrera- Juez.

Boleto N°: 4358526 Importe: \$ 84
23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart medurar aproximadamente: 238.50 m2 propiedad BARBARA ELSA VADELL ALOU, ubicados en Agustin Alvarez N 9024, Rodeo de la Cruz, Mendoza. Fecha: 05-11. Hora: 17. expte EX – 2018-03368696-GDEMZA-ATM.

Boleto N: 4360914 Importe: \$ 42
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart medurar aproximadamente 85 m2 para obtencin ttulo supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad OSCAR RODOLFO PACHECO, pretendiente ALBERETO DANIEL NIEVAS ubicada en Thomas Godoy Cruz 1381, Guaymallen, Mendoza. Fecha: 05-11. Hora: 17:30. Lmites: Norte: Calle Thomas Godoy Cruz Sur: Javier Dante Visciglio Este: Javier Dante Visciglio Oeste: Enio Chapini S.A. Expte PV-2018—03298340-GDEMZA-ATM.

Boleto N: 4360915 Importe: \$ 63
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Javier Oyhenart medurar aproximadamente 150 m2, para obtencin de Ttulo Supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad MANUEL SEPULVEDA, pretendiente MARIANA ELIZABETH GOLBANO, ubicada en calle 9 de Julio 45, Ciudad, General Alvear. Fecha: 05-11. Hora: 14:30. LMITES: Norte: Calle 9 de julio Sur: Fernandez Aldo Victor Este: Julio Hector Martinez Oeste: Fernandez Aldo Victor EXPTE. 2018-03181361—GDEMZA-DGCAT.

Boleto N: 4360918 Importe: \$ 84
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, medurar aproximadamente 825,00, propietario: PEDRO JOSE ALANIZ pretendiente: Roberto Martn Balmaceda. Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicacin: Rufino Ortega 1140, Ciudad, Malarge. Lmites: Norte: Alberto Noe Meza. Sur: Crecencio Hiplito lvarez. Este: Calle Rufino Ortega. Oeste: Cesar Montecino. Noviembre: 05 Hora: 9.- expediente: 2018- 03319671-DGCAT_ATM.

Boleto N: 4362155 Importe: \$ 63
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Fanny Raso medurar Propiedad MIGUEL ANGEL LIFONA Y ANGEL MARIA LIFONA Sup. 1080 m2 Gestin Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Pretende Beatriz Del Carmen Lifona Ubicacin Isaac Espinola N 227 Ciudad San Rafael. Lmites. Norte: Ejarque Viuda de Perdigues, Jos Porcel, Anglica Sandobal y Luis Jos Barbieri. Sur: Fernando Andrs Caldern. Este: Sara Rosa Clavero Y Jos Montecino. Oeste: Calle Isaac Espinola. Expte: Ex - 2018- 03322980. Noviembre: 05 Hora 16:00.

Boleto N: 4362156 Importe: \$ 105
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, medurar 2 has. 3012,45 m2 (Sup/Ttulo). Superficies referidas a (Lote 2 – Mz. A) – (Lote 2 – Mz. B) – (Lotes 1 y 8 – Mz. C) – (Lote 4 – Mz. D) y (Lote 2 – Mz. E) del Loteo Virgen del Carmen, Propiedad de RASTELLI ABEL EZEQUIEL Y CAIRO ROBERTO AMILCAR, propiedad ubicada en Calle Salado (s/n) de la Ciudad de Rivadavia. El da 05 de Noviembre de 2018, a las 8 hs. Expediente: EX-2018-01521665.

Boleto N°: 4362160 Importe: \$ 105
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Padilla, Mensura 800 m² Propiedad TULIO ANTONIO ARENAS SEPULVEDA Calle Lavalle 40 metros al Sur de Calle Maipú, Vereda Este, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Expediente Ex-2018-03334656- -Gdemza-Dgcat_Atm. Noviembre 05 Hora 18.

Boleto N°: 4362170 Importe: \$ 42
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Fanny Raso mensurará 159198 m² Propiedad JOSE GIORDANINO E INES CATERINA CLARA GIORDANINO Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Pretende Francisco Roberto Maurino Ubicación Ruta Nacional 146 Esquina Noreste Calle Las Colonias S/Nº, Monte Coman, San Rafael. Limites Noroeste: Ruta Nacional 146 Sur: Calle Las Colonias Este: José Coniglione Exp. 2018-02030797. Noviembre: 06 Hora 16:30.

Boleto N°: 4362175 Importe: \$ 84
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 1532 m², de MARÍA RUBINO DE PÉREZ. Las Margaritas s/n, 190 m al oeste de Los Chingolitos o Del Plata, costado norte, Las Carditas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre: 3, Hora 17:00. Expediente: 2018-03430393-GEDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4362191 Importe: \$ 42
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez Mensurará 500 m². Propietario TABANERA ROBERTO E. Pretende Unión Vecinal Las Malvinas De Sr Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Nicaragua N 95 Las Malvinas San Rafael Norte María De Posgar Sur Calle Nicaragua Este Calle Brasil Oeste María De Posgar. Ex2018-01743079 GDEMZA DGCAT ATM. Noviembre: 05 Hora 15.30.

Boleto N°: 4362194 Importe: \$ 63
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 400,00 m² aproximadamente propiedad MORALES, PEDRO pretende Campos, Elisa Herminia, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación: desde esquina El Vencedor y Ruta Nacional 144, hacia el Este 240 m hasta callejón Pagliano 1 y por éste 104 m al Noreste, Cuadro Benegas, San Rafael. Limites: Norte: Canal Marginal. Sur: calle Echevarrieta o Pagliano . Este: Pozo, Jorge Anibal. Oeste: Santander Filomeno. Noviembre: 05 Hora 9.00. Expte. 1881331-2018-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 4362162 Importe: \$ 105
25-26-29/10/2018 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; FR.B 12743 m². FRA. C 1317 m². Propietario: GOYENCHEA SA. Calle Bernardo de Irigoyen y Balbino Arizu esquina noroeste, Villa Atuel, San Rafael. Expte: 2018-03344640-DGCAT_ATM. Noviembre 01, Hora: 15

Boleto N°: 4356833 Importe: \$ 42

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Garcia mensurará 2500m2 propietario BARTOLOMÉ JUAN FRANCISCO CERRUTI gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretende Nuñez Miguel Angel ubicación Calles 20 y 6 esquina noroeste, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael Limites Noroeste y suroeste: el titular Noreste: Calle 20 Sureste: Calle 6. Expediente 2018-03334962- DGCAT Noviembre 2, Hora 16.

Boleto N°: 4356834 Importe: \$ 63

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará 1º inmueble. 27.160,00 m2 y 2º inmueble: 16.981,87 m2, propietario Jose Maria Alvarez Diez, costado Norte calle Santa Fe 419,20 metros Este Ruta Nacional 143, Ciudad, General Alvear. Expediente: EX-2018-03297188. Octubre 31, hora 8,30.-

Boleto N°: 4357812 Importe: \$ 42

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 351.60 m2, propietario PERLA SOFIA MERAJVER y OTRO, Callejón Comunero Indivisión Forzosa salida calle Berutti 1.894, Las Cañas, Guaymallén, se cita a linderos y condóminos interesados. Expediente: 2018-03368139. Octubre 31, Hora 14:30.

Boleto N°: 4358559 Importe: \$ 42

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 1800 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSE DE SUSSO, ó JOSÉ SUSSO, pretendida por BRIAN NAHUEL MARQUEZ BRAVO. Ubicación Ruta Provincial N° 82, Km 31 S/N°, Lado Norte. Límites: Sur, Ruta Provincial 82; Este, José de Susso; Oeste, José de Susso; Norte, José de Susso, Distrito Las Compuertas, Luján de Cuyo. Octubre 31, hora 7:30. Expediente N° 2018-2024145.

Boleto N°: 4358564 Importe: \$ 84

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor Mensurará 236,34 m2 Aproximadamente de RAFAEL LADRON DE GUEVARA en Figueroa Alcorta 480 Ciudad Godoy Cruz. Octubre 31, Hora 19:30 Expediente 2018-03369070.

Boleto N°: 4358594 Importe: \$ 42

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Antón, mensurará 218,18 m2, para título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58 propietario GOBIERNO DE MENDOZA pretendida por ENRIQUE LUIS LÓPEZ, calle Darragueira 7971, La puntilla, Lujan de Cuyo. Limites: Norte y Oeste Gobierno de Mendoza, Sur Enrique Luis López, Este: Roger Eleazar Saldivar, Expediente 2018-01279591- GDEMZA – ATM. Hora 12:00, día 31.

Boleto N°: 4358627 Importe: \$ 63

24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 658.72 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO; Ocupante Julio Cesar Chavero, para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, ubicada en Calle Villegas s/nº, costado Este, 170.00 m Sur Calle Cereceto, Chapanay, San Martín. Expediente 2018-03320510. Octubre 31, hora 8:30.

Boleto N°: 4358632 Importe: \$ 84
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 15060.46 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario MAZZONI LUIS AMERICO, pretende TITO DANIEL VARGAS. Ubicada El Altillo s/n°, costado Oeste, 450 m sur Ruta Provincial N° 50. Límites: Norte, FFCCGSM; Sur, Magnaldi Miguel Angel; Este, calle El Altillo; Oeste, Caseres Antonio. Octubre 31, hora 11:00. Expediente 2018-02472620.

Boleto N°: 4358649 Importe: \$ 63
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor Mensurará 74,18 m2 de ANGEL QUIROZ Y ASUNCION CARMEN MUÑOZ DE QUIROZ en calle Rizzo 579 Ciudad Las Heras. Octubre 31, hora 17:30 expediente 2018-03368808.

Boleto N°: 4358659 Importe: \$ 42
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 445.39 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO; Ocupante Cristian Rubén Chavero, para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, ubicada en Calle Villegas s/n°, costado Este, 157.30 m Sur Calle Cereceto, Chapanay, San Martín. Expediente 2018-03321078. Octubre 31, hora 8:30.

Boleto N°: 4358689 Importe: \$ 84
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 563.78 m2, aproximadamente parte mayor extensión, propiedad LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO; Ocupante Cesar Adrian Chavero, para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, ubicada en Calle Villegas s/n°, costado Este, 143.40 m Sur Calle Cereceto, Chapanay, San Martín. Expediente 2018-03320339. Octubre 31, hora 8:30.

Boleto N°: 4358695 Importe: \$ 84
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 569.33 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO; Ocupante Marisa Elizabeth Chavero, Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, ubicada en Servidumbre de Hecho s/n° con salida a Calle Villegas s/n°, costado Norte, 37.40 m Este calle Villegas y por ésta 193.20 m Sur calle Cereceto, Chapanay, San Martín. Expediente 2018-03320876. Octubre 31, hora 8:30.

Boleto N°: 4358697 Importe: \$ 84
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 29.678,00 m2, Expediente 3148813-2018, SILVERIO GAMBARTE, Calle Mitre 575, San Roque, Maipú. Noviembre 2, Hora 16.30.

Boleto N°: 4358722 Importe: \$ 21
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 240 m2 aproximadamente, propietario: GOBIERNO DE

LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por MIGUEL ANGEL LOPEZ SORIA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Correa Saa N° 154 San José Guaymallén. Limites Norte: Tobías Gerónimo López, Sur: calle Correa Saa, Este: Marta Cristina Ramírez, Oeste: Elia Antonia López Zapata. Expediente 2018-03362367 Noviembre 1, Hora 9:00.

Boleto N°: 4358726 Importe: \$ 84
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor Mensurará 400,38 m2. Propietario: FELIX ARMANDO IRUSTA, Calle Lamadrid N° 1.671, Ciudad, Rivadavia. Expediente N° 2018-03240984. Octubre 31, Hora 8:00.

Boleto N°: 4358730 Importe: \$ 42
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 360 m2 aproximadamente. Titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- pretendiente: Rivero, Matías Rodrigo Sebastián, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Juan Agustín Maza S/N°, 22 m al oeste de calle Carlos Pellegrini, Villa Atuel, SAn Rafael. Limites: Norte: Calle Juan Agustín Maza. Sur: Biluron Gustavo Fabián; Gimenez Adriana Leticia; Este: Mas terreno del Titular. Oeste: Mas terreno del Titular. NOVIEMBRE 01, Hora 16.- Expte: 2018-03365281-GDCAT_ATM.

Boleto N°: 4356794 Importe: \$ 105
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Guillermo Notti ingeniero agrimensor mensurará 284.50 m2, Propietario: Propiedad I RAMIRO ALONSO, Ubicada pasaje comunero s/n°, costado Norte a 12 m al Este de calle Rodríguez y a 96.49 m al Norte de Calle Juan José Paso, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Octubre 31, Hora 10 Expte: 2018-03364853.

Boleto N°: 4360314 Importe: \$ 63
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Guillermo Notti ingeniero agrimensor mensurará 284.50 m2, Propietario: Propiedad 2 ADOLFO ENRIQUE WESSELS, Ubicada pasaje comunero s/n°, costado Norte a 69.72 m al Este de calle Rodríguez y a 96.49 m al Norte de calle Juan José Paso, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Octubre 31 Hora 10:00 Expte: 2018-03365261.

Boleto N°: 4360322 Importe: \$ 63
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 301,77 m2 propiedad JUANA JATUN SALMIN, calle Maipú S/N° esquina Ruta Provincial N° 92 N° 314 Ciudad Tunuyán. Expediente N° 2018-02557716, Octubre 31, Hora 18:30.

Boleto N°: 4360342 Importe: \$ 42
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 446 m2 propiedad RAMON HERALDO ROJAS Y JUANA ROJAS de BERRIOS, calle Baqueano Stay N° 2082 esquina calle Azcuenaga ciudad Tunuyán. Expediente N°2018-02907558, Noviembre 1, Hora 17:30.

Boleto N°: 4360354 Importe: \$ 42
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mediará superficie propia 26.25 m2, común 9.80 m2, total 36.05 m2. Porcentaje de dominio 1.93 % aproximadamente, edificio Davis Hogg con salida Avenida San Martín 913, Ciudad, Capital. Unidad 8 primer piso propiedad CARLOS LEONIDES ARAVENA pretendida por DANIEL ROGELIO CHAHER; para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites Norte Unidad 9 primer piso propiedad Daniel Rogelio Chaher, Sur y este circulación propietarios consorcio, Oeste aire y luz. Expediente 2018-02546601-ATM. Octubre 31, hora 17:00.

Boleto N°: 4358537 Importe: \$ 105
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Civil Domingo Olguin, mediará aproximadamente 220,50 m2 propietario RENATO PEDRO DELLA SANTA; PROSPERO HERMANOS y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; MARIA NEFTALI GASCO de EGEA, pretendiente: JORGE DANIEL DISTEFANO, Gestión título supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Límites: Norte y Este: Renato Pedro Della Santa; Prospero hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; María Neftali Gasco de Egea; Sur: calle Adolfo Calle; Oeste: Amelia Francisca Castillo; Renato Pedro Della Santa; Prospero hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; María Neftali Gasco de Egea, Adolfo Calle 7960, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora 8:30, Octubre 31. Expediente N°2018-03388682.

Boleto N°: 4358611 Importe: \$ 126
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 240 m2 aproximadamente, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por NANCY NORMA VELAZQUEZ, JOSE OSVALDO VELAZQUEZ, ANIBAL MARIO OMAR VELAZQUEZ, MARTA ELIZABETH VELAZQUEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Balcarce s/n° a 90 m al Sur de calle Coronel Dorrego costado Oeste Ciudad Godoy Cruz. Límites, Norte: Víctor Ugo Sur: Raúl Alberto Boggio, Este: calle Balcarce ,Oeste: Los pretendientes. Expediente: 03268243-2018. Octubre 31, Hora: 8:15.

Boleto N°: 4358713 Importe: \$ 105
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 211.49 m2 para obtención Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario MIGUEL SOSA Pretendida por AMANDA SOLEDAD LOAYZA Ubicada calle Montevideo N° 472/474, Distrito Pedro Molina, Departamento Guaymallén, Límites: Norte Juan Honorio Ocampo y Roque Pellegrini en 10:10 m, Sur calle Montevideo en 10.00 m, Este: María Inés Moreno y María del Rosario Irrazabal de Jamenson en 21.14 m, Oeste: Casimiro Bustos en 20.86 m. Octubre 31 Hora 18:30 Expediente N° 3318681-2018.

Boleto N°: 4358717 Importe: \$ 105
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 157.78 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, propietario: OLIVARES DE RICO, ROSARIO, pretendiente: ROBERTO LUIS OLIVARES. También se pretende el 50% del callejón comunero el cual tiene una superficie total de 10.78 m2, propietarios: OLIVARES DE RICO, ROSARIO, CASTRO, IRMA. Ubicación: Calle Martín Rodríguez 641, Las Cañas, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste: Castro Irma, Sur: Duran Vicente, Este: calle Martín Rodríguez. Exp. 2018-2664287. Octubre 31, Hora 16.30.

Boleto N°: 4360332 Importe: \$ 105
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 288,10 m2, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de ANA QUIROGA DE CIVIT, ANGELICA CIVIT DE SUAREZ, ANA ELVIRA

FILOMENA GUEVARA CIVIT DE BERMEJO, BERTA EVANGELINA GUEVARA CIVIT DE BARBEITO, JOAQUIN SALVADOR GUEVARA CIVIT, JUAN ANTONIO GUEVARA CIVIT, ARMANDO JORGE GUEVARA CIVIT, MARIA ESTHER CIVIT DE CORREA, ANA ELVIRA CIVIT DE REYES, ANA ANGELICA SUAREZ CIVIT DE JOFRE, STELLA RAQUEL VICCHI DE SUAREZ, FACUNDO ROBERTO SUAREZ, GABRIELA IGNACIA GUIÑAZU DE SUAREZ, GUILLERMO SUAREZ CIVIT, JORGE LUCIANO PELTIER Y ANA ELINA PELTIER DE SOLUCCI, pretendida por Hilda Rosa Castro, ubicada en esquina Suroeste de calle Carola Lorenzini y Namuncura, Ciudad, Godoy Cruz. Limites: Norte: calle Carola Lorenzini, Sur y Oeste : Ana Quiroga Civit, Angelica Civit de Suarez, Ana Elvira Filomena Guevara Civit de Bermejo, Berta Evangelina Guevara Civit de Barbeito, Joaquin Salvador Guevara Civit, Juan Antonio Guevara Civit, Armando Jorge Guevara Civit, Maria Esther Civit de Correa, Ana Elvira Civit de Reyes, Ana Angelica Suarez Civit de Jofre, Stella Raquel Vicchi de Suarez, Facundo Roberto Suarez, Gabriela Ignacia Guiñazu de Suarez, Guillermo Suarez Civit, Jorge Luciano Peltier, Ana Elina Peltier de Solucci, Este: calle Namuncura. Octubre 31, Hora 13:00. Expediente N°2018-00459457.

Boleto N°: 4360358 Importe: \$ 252
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 315 m2 aproximadamente, para Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de ANA QUIROGA DE CIVIT, ANGELICA CIVIT DE SUAREZ, ANA ELVIRA FILOMENA GUEVARA CIVIT DE BERMEJO, BERTA EVANGELINA GUEVARA CIVIT DE BARBEITO, JOAQUIN SALVADOR GUEVARA CIVIT, JUAN ANTONIO GUEVARA CIVIT, ARMANDO JORGE GUEVARA CIVIT, MARIA ESTHER CIVIT DE CORREA, ANA ELVIRA CIVIT DE REYES, ANA ANGELICA SUAREZ CIVIT DE JOFRE, STELLA RAQUEL VICCHI DE SUAREZ, FACUNDO ROBERTO SUAREZ, GABRIELA IGNACIA GUIÑAZU DE SUAREZ, GUILLERMO SUAREZ CIVIT, JORGE LUCIANO PELTIER Y ANA ELINA PELTIER DE SOLUCCI, pretendida por Gonzalo Sebastian Mendez, ubicada en Namuncura N° 125, Ciudad, Godoy Cruz. Limites: Norte, Sur y Oeste: Ana Quiroga Civit, Angelica Civit de Suarez, Ana Elvira Filomena Guevara Civit de Bermejo, Berta Evangelina Guevara Civit de Barbeito, Joaquin Salvador Guevara Civit, Juan Antonio Guevara Civit, Armando Jorge Guevara Civit, Maria Esther Civit de Correa, Ana Elvira Civit de Reyes, Ana Angelica Suarez Civit de Jofre, Stella Raquel Vicchi de Suarez, Facundo Roberto Suarez, Gabriela Ignacia Guiñazu de Suarez, Guillermo Suarez Civit, Jorge Luciano Peltier, Ana Elina Peltier de Solucci, Este: calle Namuncura. Octubre 31, Hora 13:15. Expediente N°2018-03135893.

Boleto N°: 4360366 Importe: \$ 252
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 167,32 m2, para Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de ANA QUIROGA DE CIVIT, ANGELICA CIVIT DE SUAREZ, ANA ELVIRA FILOMENA GUEVARA CIVIT DE BERMEJO, BERTA EVANGELINA GUEVARA CIVIT DE BARBEITO, JOAQUIN SALVADOR GUEVARA CIVIT, JUAN ANTONIO GUEVARA CIVIT, ARMANDO JORGE GUEVARA CIVIT, MARIA ESTHER CIVIT DE CORREA, ANA ELVIRA CIVIT DE REYES, ANA ANGELICA SUAREZ CIVIT DE JOFRE, STELLA RAQUEL VICCHI DE SUAREZ, FACUNDO ROBERTO SUAREZ, GABRIELA IGNACIA GUIÑAZU DE SUAREZ, GUILLERMO SUAREZ CIVIT, JORGE LUCIANO PELTIER Y ANA ELINA PELTIER DE SOLUCCI, pretendida por Esther Edith Petersen, ubicada en Namuncura N° 167, Ciudad, Godoy Cruz. Limites: Norte, Sur y Oeste: Ana Quiroga Civit, Angelica Civit de Suarez, Ana Elvira Filomena Guevara Civit de Bermejo, Berta Evangelina Guevara Civit de Barbeito, Joaquin Salvador Guevara Civit, Juan Antonio Guevara Civit, Armando Jorge Guevara Civit, Maria Esther Civit de Correa, Ana Elvira Civit de Reyes, Ana Angelica Suarez Civit de Jofre, Stella Raquel Vicchi de Suarez, Facundo Roberto Suarez, Gabriela Ignacia Guiñazu de Suarez, Guillermo Suarez Civit, Jorge Luciano Peltier, Ana Elina Peltier de Solucci, Este: calle Namuncura. Octubre 31, Hora 13:30. Expediente N°2018-02078992.

Boleto N°: 4360431 Importe: \$ 252
24-25-26/10/2018 (3 Pub.)

Hugo Gallardo, Agrimensor, mediará 70502,85 y 29678,07 m², propiedad OSCAR RICARDO CRUZ ICAZA; Pretendiente ADELFA CARDOZO IBAJA -Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58; Santa Clara S/Nº, Fray Luis Beltrán, Maipum 80m. Norte Lateral Norte avda. Acceso Este. Norte: Hugo Mario Gelvez. Sur: Raul Alejandro Corvera, Fanni Elena Ojeda y Ramon Ardanaz. Este: Nicolasa Martínez. Oeste: Calle Santa Clara. Octubre 30, hora 10:00. Expte. 201803385427

Boleto N°: 4357679 Importe: \$ 84
23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

Hugo Gallardo Agrimensor mediará 1680,96m², 1115,41m² y 1093,72m², propiedad ALBERTO EDUARDO PALUMBO, Sarmiento 1977, Las Tortugas, Godoy Cruz. Octubre 30, hora 8:30. Expte 201803384942.

Boleto N°: 4357684 Importe: \$ 21
23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi Mediará 9 ha 7407.28 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 Propiedad de ANTONIO MANCHADO MARTIN Pretendida Por Sardi Enrique Javier- Sardi Laura Emilia- Sardi Marta Estela – Sardi Dante Pablo .Calle Adolfo Calle S/Nº El Cerrito San Rafael, A 200.00 m Al Sur Calle Lassa Lado Este. Límites: N: Díaz Modesto, Forquera Agustín, Siracusa Mario, Siracusa Angélica -S: Coop. El Cerrito Limitada, Sardi Ernesto E: Surcred S.R.L. O: Calle Adolfo Calle. Expte. N° Ex - 2018-03363468-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre: 30 Hora: 10

Boleto N°: 4358936 Importe: \$ 105
23-24-25/10/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, la señora Yacanto Alejandra Hilda, DNI 13.609.927, domicilio Cacique Guaymallén 1525 Las Heras, Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor del señor Luna Mario Damián, DNI 30.108.359, domicilio legal Maipú 2631 Las Heras, Mendoza. Domicilio fiscal Maipú 2631 Las Heras, destinado al rubro Agencia de Quiniela Oficial N°433. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Maipú 2631 Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: 04357936 Importe: \$ 175
22-23-24-25-26/10/2018 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867 la Sra. Estela Beatriz Vexlir, DNI 6.060.932, CUIT 27-06060932-8, con domicilio en calle Pueyrredón 400, Ciudad, Capital, Mendoza; anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Javier Uri Levín, DNI 26.681.189, CUIT 20-26681189-7 con domicilio en calle Rivadavia 480, Piso 3, Dpto. 4, Ciudad, Capital, Mendoza, destinado al rubro Farmacia y Perfumería, cuyo nombre de fantasía es "Farmacia Reconquista" ubicado en calle Pueyrredón 400 Ciudad, Capital, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Pueyrredón 400, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: 4346429 Importe: \$ 210
12-17-19-23-25/10/2018 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SUPERNOVA S.R.L.: por acta reunión de socios de fecha 25/10/2017, por unanimidad se decide realizar el cambio de domicilio social, legal, fiscal y comercial a calle Ruta 40 km 49 Anchoris, C.P. 5509, Mendoza con el fin de desarrollar la actividad comercial.

Boleto N°: 4287393 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ESI GAS S.A comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2017 se renuevan las autoridades del directorio de la sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente Señor VICTOR ALFREDO DERLICH DNI 11125863 y Director Suplente la señora MARIA BEGOÑA ABALOS, DNI 13894646, cargos que son aceptados sin ninguna objeción por ambos firmantes.-

Boleto N°: 4346393 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS PRIMAR S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de agosto de 2018 se ha procedido al cambio del domicilio social, fiscal y legal de la sociedad, quedando fijado el mismo en: Calle José M. Estrada 750, Casa 14 B, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: 4355629 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

FRUTOS DEL ACONCAGUA S.R.L. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que en fecha 24 de mayo de 2018, se procedió a la Cesión de Cuotas de Capital de Frutos del Aconcagua S.R.L., entre Alejandro Lacoste, DNI 16.588.941, como cedentes y Adriana Mabel Fraile, DNI 25.714.190 como Cesionario. El Sr. Alejandro Lacoste transfiere 50 cuotas, representan el 5% del capital. La transferencia se realiza por un importe de \$ 5.000.-.

Boleto N°: 4355896 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

GNC DON PEDRO SOCIEDAD ANONIMA Hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se decidió fijar en uno el número de Directores Titulares y Suplentes. Asimismo hace saber que por la mencionada asamblea se procedió a la venta de las acciones el señor Daniel Alberto Bonetto transfiere al Sr. Maximiliano Gabriel Puebla y el señor Angel Gabriel Gonzalez le transfiere al Sr. Facundo Vicente Puebla; y designar el siguiente directorio Director Titular: el Sr. Maximiliano Gabriel Puebla con DNI. 38.008.114, domicilio: Ruta Provincial 50 número 4373 Distrito Rodeo del Medio del Departamento Maipú de Mendoza y Director Suplente: el Sr. Facundo Vicente Puebla DNI. 39.533.502 domicilio: Ruta Provincial 50 número 4373 Distrito Rodeo del Medio del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza.-En todo los casos la duración del mandato es por el término de tres ejercicios Maximiliano Gabriel Puebla con DNI. 38.008.114; y Acta de Directorio y cambio de domicilio social y fiscal quedando en Avenida Acceso Este y Esquina Isidro Maza Fray Luis Beltrán del Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4347823 Importe: \$ 77
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

EUROANDES S.A. – Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, del 28 de Enero de 2018, corriente a fojas 31, del libro de Actas de Asamblea N° 1, el Directorio de EUROANDES S.A., quedó integrado de la siguiente forma: Presidente Sr. Cristian Ariel Cosentino Rodríguez, DNI N° 23.237.062, Director Suplente, Sra. Lidia Lorena Cappadona, DNI N° 26.203.234; los mandatos tendrán una duración de tres ejercicios.

Boleto N°: 4357584 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SHINY S.A. Conforme art. 10 de la ley 19550 se comunica que por acta de asamblea del 16/07/2018 se procedió a la designación de directorio por el término estatutario siendo electas la Sra. NELLY LILIANA CALATAYUD DNI N° 11.902.087 como director titular y MARIA LAURA ROMBOLI DNI N° 27.300.550 como directora suplente.

Boleto N°: 4358861 Importe: \$ 21
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

EDICTO DE SUBSANACION "**DJS EXPO IMPO S.A.S**".- POR UN DIA Se hace saber que se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha (26-07-18), mediante el que se constituye la sociedad "**DJS EXPO IMPO S.A.S**", siendo la parte integrante de su contrato social, la siguiente: DANIEL JUAN STALLOCCA, D.N.I. N° 11.408.725, estado civil casado, nacionalidad Argentina, Profesión Contador Público, domicilio en 9 de Julio N° 83, la Ciudad, Capital, Mendoza, hace saber las siguientes subsanaciones al contrato original. 1) que se entrega la administración y dirección de la Sociedad a la Srta. AGOSTINA STALLOCCA, quien acepta el cargo de administrador Titular, 2) En el Art. 4 al hacer mención de las acciones de la sociedad esas quedan como ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS. Expresamente dejando constancia de que los documentos comerciales que forman parte del capital y así lo expresa en el inventario inicial, son suscriptos por el Accionista Daniel Juan Stallocca. 3) que se deja sin efecto lo pactado en el expediente a fs. 24/27. 4) la publicación de edictos a los efectos de dar a conocer las presentes subsanaciones.- Mendoza 22 de Octubre de 2018.

Boleto N°: 4360880 Importe: \$ 84
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS PRIMAR S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 20 de setiembre de 2018 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: DIEGO GONZALO MARTIN D.N.I. N° 31.902.583, y Director Suplente: FRANCO SEBASTIAN MARTIN, DNI. N° 38.759.067. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4360794 Importe: \$ 28
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

HECTOR MELI SRL- COMUNICA: Que por Acta de Reunión de Socios, de fecha 22 de Junio de 2018, fojas 40-41 del Libro de Acta de Reuniones de Socios N° 3 "HECTOR MELI S.R.L se designó Gerente a Roberto Domingo Meli por el termino de vigencia de la sociedad.-

Boleto N°: 4360903 Importe: \$ 42
25-26/10/2018 (2 Pub.)

(*)

SAACyG JUAN PABLO GALARRAGA Ltda. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48, de fecha 16 de Octubre de 2018, obrante a fojas 117 y 118 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 2, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Presidente del Directorio el Sr. Jorge Luis López DNI 20.474.664, argentino, comerciante, como Director Titular el Sr. Ricardo López, DNI 16.825.146 argentino, comerciante y como Director Suplente el Sr. Eduardo Antonio López, DNI 16.113.508 argentino, comerciante, todos con domicilio legal en calle Lavalle 5190, el

algarrobal, Las Heras, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2020.

Boleto N°: 4360865 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

EDICTO DE SUBSANACION " **VITORUZZO S.A.S.**".- POR UN DIA Se hace saber que se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha (26-07-18), mediante el que se constituye la sociedad " VITORUZZO S.A.S", siendo la parte integrante de su contrato social, la siguiente: VICTOR LUIS PARISE, D.N.I. N° 8.456.548, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, domicilio en Uspallata N° 942- CASA 1-, de Dorrego, Guaymallen, Mendoza, hace saber las siguientes subsanaciones al contrato original. 1) El domicilio del Socio es Uspallata 942- casa 1, de Dorrego, Guaymallen, Mendoza, y su estado Civil es DIVORCIADO, 2) La integración del 25% del capital suscrito se realiza por medio de un Plazo Fijo. 3) dejar sin efecto lo pactado en el expediente original a Fs. 20/25, quedando redactado el contrato con la inclusión de las clausulas del presente acta. 4) La fecha en que decidió la constitución del presente es el día 26 DE JULIO DE 2018. 5) El domicilio Legal y Social es en Ing, Cipolletti 1068, de Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 6) La presente acta será dada a publicidad a los efectos de dar cumplimiento con su publicación. En Mendoza a los 22 días del Mes de Octubre de 2018-.

Boleto N°: 4360884 Importe: \$ 91
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Acta Rectificativa y Complementaria del Instrumento Constitutivo de **MEDEX LOGISTICS MANAGEMENT S.A.S.** En la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16 de Octubre de 2018 se presenta el Contador Guillermo Alberto Broner, DNI N 24.176.683, de nacionalidad Argentino, en su carácter de persona autorizada según consta en el Punto 5 del instrumento constitutivo quien expone que con fecha 21 de setiembre de 2018 se constituyo una sociedad que se denomino Medex Logistics Management s.a.s. que en el trámite de conformación ante la Dirección de Personas Jurídicas se efectuaron observaciones a los siguientes Artículos: Artículo Tercero Punto F, referido al objeto social, donde resulta impreciso debiendo subsanarse. Artículo Noveno. Órgano de Administración donde resulta impreciso debiendo subsanarse. Artículo Decimo. Órgano de Gobierno donde resulta impreciso debiendo subsanarse. Titulo II Disposiciones Transitorias Punto 3 y Punto 4 donde resulta impreciso debiendo subsanarse. Artículo Tercero Punto F: INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS EXCLUIDOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituir, para negocios realizados o a realizarse, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. La sociedad podrá asimismo garantizar obligaciones de terceros, gravando con prenda o hipoteca sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga la Gerencia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capítulo III- Dirección y Administración. Fiscalización. Artículo Noveno. Órgano de Administración. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y uno suplente, que podrán ser socios o no, designado por el único accionista o la reunión de socios si fuere reglamentada, según sea el caso. El plazo de duración del cargo será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo anterior podrá ser su designación revocada y/o removido por el constituyente en cualquier tiempo. Todas las resoluciones que adopte el Gerente de la sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas Único. Artículo Decimo. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medios electrónicos, en cuyo caso deberá

asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetos a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán validas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultanea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán validas si se encontrara presente la totalidad de capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. TITULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1 DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El órgano de administración está compuesto por Un Administrador titular y un Administrador suplente. Se designa como Administrador titular al señor Vargas Miguel Angel, DNI N 18.287.850, CUIT N 20-18287850-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Julio de 1967, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Barrio Aero Club Manzana G casa 15 de Tupungato, Provincia de Mendoza. Declara: A Aceptar el cargo en el que se lo designa B. Constituyen domicilio social en Barrio Los Fresnos calle Belgrano Norte 2797 de la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza. C Declaran bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la LGS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. D En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, declara bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. NO se encuentra incluido y/o alcanzado por las DDJJ del Art. 264 de la Ley 19.550. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados en forma indistinta. 4. DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Vargas Miguel Angel y un administrador suplente que designe el gerente si fuera necesario, en su carácter de socios, declaran que son los únicos beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: 4360854 Importe: \$ 434
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA RAMAX S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 09, de fecha 22 de diciembre de 2017, obrante a fojas 65 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Jorge Salvador Di Santo DNI 16.341.382, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en calle Rivadavia 122, Planta Baja, Oficina 7, de Ciudad, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Franco Matías Di Santo DNI 34.068.624, argentino, soltero, comerciante, con domicilio legal en calle Rivadavia 122, Planta Baja, Oficina 7, de Ciudad, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4360890 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ROVLAN SOCIEDAD ANONIMA. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “ROVLAN SOCIEDAD ANONIMA”, con sede social ubicada en Perito Moreno 2455, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; en Asamblea Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018, procedió a elegir integrantes del órgano directivo recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Vladimir Lidan (DNI 30.767.779), Rodrigo Guardia (DNI 30.055.716) y Mariano Daniel Pérez (D.N.I. N° 33.579.981), 2. Directores Suplentes: Señores Roberto Schroder Langhaeuser (DNI 17.820.021), Juan Estrada Mora (D.N.I. N° 92.699.956) y Manuel Pascual (D.N.I. N° 32.322.903). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como Presidente del Directorio en reunión del órgano directivo celebrada el día 22 de mayo de 2018. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: 4360928 Importe: \$ 63
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

AIR COOL 24 S.A. informa que: En la Ciudad de Mendoza, a los ocho días del mes de Agosto de 2016, en la sede social ubicada en calle Paso de Los Andes 3098 - Ciudad – Mendoza, siendo las 09,00 hs., se reúnen los señores Accionistas de la empresa Air Cool 24 S.A. que han suscripto el registro de accionistas, encontrándose presente la totalidad de Capital Social que asciende a la suma de \$ 150.000, bajo la presidencia de la Sra. Nélide Buteler, quien expone: Ante la presencia de la totalidad de los accionistas y por la presunción de que las decisiones se van a tomar por unanimidad se ha prescindido de las convocatorias del Boletín Oficial. Seguidamente se pone a consideración las siguientes ordenes del día: PRIMERO Designación de autoridades: Se aprueba por unanimidad, designar como miembros del Directorio de AIR COOL 24 S.A. de la siguiente manera: Presidente: Nélide Buteler DNI N° 5.923.329; Director Suplente: Andrés Ignacio Riboli DNI N° 34.324299. SEGUNDO: Designación de un asambleísta para suscribir el acta juntamente con el presidente: se aprueba en forma unánime la elección del Sr. Andrés Ignacio Riboli para suscribir el acta juntamente con el presidente. Sin más que tratar y siendo las 11,00 hs se da por finalizado el acto.

Boleto N°: 4361691 Importe: \$ 91
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo establecido por el art. 10 de la ley 19.550, “**DOÑA ANGELA S.A.**”, informa: Que de acuerdo a lo resuelto en asamblea general ordinaria N° 20, de fecha 20 de Octubre de 2.016, y según consta en acta de la misma asamblea, asentada a fojas 89 del libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 1 se resolvió: 1. Renovación del directorio: Presidente: Adriana Emilce Micheli,, argentina, casada, comerciante de profesión, D.N.I. 25.508.708, domiciliada en Las Cañas 1950, B° El Molino, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Director suplente: José Daniel Micheli, casado, argentino, comerciante de profesión, DNI 26.569.936, domiciliado en Alfredo Nobel 3595, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Ambos con mandato por tres ejercicios.

Boleto N°: 4361858 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SOLCA S.R.L. - CESIÓN CUOTAS SOCIALES.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 9 de Enero de 2018 el Sr. Raul Alejandro Alanis, DNI n° 18.446.958 Argentino; Edad: 50 años; Estado civil: Soltero; Ocupación: Comerciante; Domicilio: Salvador Arias N° 1057 – Godoy Cruz Mendoza cedió las 50 cuotas sociales que poseía en la sociedad, representativas del 50 % del capital, a favor de Sr. Franco Luciano D Ascanio Dni: 25.352.991; Nacionalidad: Argentino; Edad: 26 años; Estado civil: Soltero; Ocupación: Comerciante; Domicilio: Lima n° 7.843, la Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. Como consecuencia de esta cesión el 100% de las cuotas, es decir 100 cuotas de valor nominal de \$ 1500,

quedaron en poder del Sr. Franco D Ascanio.

Boleto N°: 4362094 Importe: \$ 49
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SOLCA S.R.L. Comunica que por escritura N° 21 de fecha 23 de julio 2018 modifico sus estatutos los que quedaron conformados de la siguiente manera: 1) Socios: Sr. FRANCO LUCIANO D ASCANIO DNI: 25.352.991; nacionalidad: argentino; fecha de nacimiento: 22/06/1967; estado civil: soltero; ocupación: Comerciante; domicilio: Lima 7.843 – Lujan de Cuyo - Mendoza; poseedor del 60 cuotas sociales de Valor nominal \$ 1.500, representativas del 60 % por ciento del capital y La Sra. SUSANA MARIA ANTONIA VILLAGRA; DNI:11.524.390; nacionalidad: Argentina; fecha de nacimiento: 10/05/1954; estado civil: soltera; ocupación: comerciante domicilio: Lima 7.843 – Lujan de Cuyo - Mendoza, poseedor de 40 cuotas sociales de Valor nominal \$ 1.500, representativas del 40% por ciento del capital. 2) Administración: Gerencia compuesta por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 3) Primera Gerencia: Gerente Titular FRANCO LUCIANO D ASCANIO - Gerente Suplente SUSANA MARIA ANTONIA VILLAGRA, por el tiempo de duración de la sociedad.

Boleto N°: 4362099 Importe: \$ 70
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SOLCA S.R.L. - CESIÓN CUOTAS SOCIALES.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de Junio de 2018 Sr. Franco Luciano D Ascanio Dni: 25.352.991; Nacionalidad: Argentino; Edad: 26 años; Estado civil: Soltero; Ocupación: Comerciante; Domicilio: Lima n° 7.843, la Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, cedió las 40 cuotas sociales de las que poseía en la sociedad, representativas del 40 % del capital, a la Sra. Susana Maria Antonia Villagra, con DNI 11.524.390, Nacionalidad: Argentina; Edad: 63 años; Estado civil: Soltera; Ocupación: Comerciante; Domicilio: Lima n° 7.843, la Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: 4362101 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ALDIBS S.A.S. ACTA SUBSANATORIA A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.- En el Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho; COMPARECEN: Luis German Pascual Jalife D.N.I. N° 35.736.730, CUIT 20-35.736.730-2, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de marzo de 1.991, de profesión Ingeniero en sistemas de información, estado civil: soltero, con domicilio en calle Perú 2854, 3° A T1, Ciudad, Provincia de Mendoza. Matías Roberto Martínez Capo, D.N.I. N° 35.514.795, CUIL 23-35514795-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1.991, profesión: Ingeniero en sistemas de información, estado civil: soltero, con domicilio en calle Bernardo Razquin 2822, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Mariano Gabriel González, D.N.I N° 33.577.991, CUIL 20-33577991-7, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de julio de 1.988, profesión: Ingeniero en sistemas de información, estado civil: casado, con domicilio en calle Serú 317, Ciudad, Provincia de Mendoza., y manifiestan no tener su capacidad restringida, a los fines de subsanar las observaciones oportunamente por la Dirección de Personas Jurídicas.- Y DICEN: PRIMERO: Que, con fecha 23 de Agosto 2018 constituyo UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, denominada "ALDIBS S.A.S.", por lo que: vienen a efectos de SUBSANAR y COMPLEMENTAR el acta constitutiva celebrada.- Toma la palabra el Sr. Matias Roberto Martínez Capo y manifiesta que, atento a que oportunamente, se consigno que la denominación social es Aldibs, siendo el mismo, Aldibs S.A.S, se procede a subsanar dicho error dejando de manifiesto y en forma clara que la denominación social es Aldibs S.A.S.

Boleto N°: 4362157 Importe: \$ 119
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

TAFALLA S.A. Comunica modificación del estatuto. Art. 10 LGS. Asamblea Extraordinaria Unánime del 27/4/18. Modifica artículos cuarto y sexto que ahora quedan así redactados: "ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin: I) PRESTACION DE SERVICIOS: a) DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADAS: (...). b) LIMPIEZA: (...). c) ADMINISTRACION DE CONSORCIOS: (...). II) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: (...). III) EXPORTADORA E IMPORTADORA: (...)." y "TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) representados por 10.000 (diez mil) acciones de \$ 100.- (cien pesos) cada una, de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la "clase A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-" Se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto, parte integrante de dicho acta.

Boleto N°: 04362247 Importe: \$ 84
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

TAFALLA S.A. Comunica designación de administradores y fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social. Asamblea General Ordinaria Unánime del 26/4/18, Acta de Directorio de distribución de cargos del 26/4/18. Directores Titulares: Presidente: Marcelo Hugo ALESSANDRELLI, DNI N° 23.536.303; Vicepresidente: Leonardo ALESSANDRELLI, DNI N° 32.807.231, Director Suplente: María Daniela ABARCA, DNI N° 26.055.375. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Lavalle 174, 1er piso, oficina 2, Ciudad, Mendoza. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Lavalle 174, 1er piso, oficina 2, Ciudad, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: 4363161 Importe: \$ 42
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

GES ARGENTINA S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2018, se reorganizó el directorio de la sociedad. Al respecto, se resolvió: (I) fijar en dos (2) el número de Directores Titulares, y en uno (1) el número de Directores Suplentes; (II) designar a José Luis Morlanes como Director Titular y Presidente de la Sociedad, ratificar a Gonzalo Foix como Director Titular, y a la Sra. Betina Aznar como director suplente, todos por el plazo estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: 4363544 Importe: \$ 35
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

HIJOS MENORES DE ODIN S.A.S. SUBSANACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COMPARECE: El señor Manuel Ignacio Rico, DNI: 25.291.186, argentino, nacido el 24/06/1976, viudo, con domicilio en Manzana 24, Casa 8, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza -, y DICE I: que habiendo iniciado el trámite de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de BAUJU S.A.S y en virtud de las facultades que se le otorgan en el apartado II.4. del Contrato Constitutivo social, viene a subsanar la observación formulada por esa repartición, ya que esa denominación social corresponde o es similar a la de una persona jurídica ya existente. II. Que siendo necesaria la elección de otro nombre social han decidido unánimemente los socios que conforman la sociedad en cuestión de darle la siguiente denominación: HIJOS MENORES DE ODIN S.A.S, quedando redactado el artículo primero del contrato constitutivo y estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO

PRIMERO”: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “HIJOS MENORES DE ODIN S.A.S” , y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales, y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero. “De esta manera, se da por cumplida la exigencia de la Dirección de Personas Jurídicas, y se solicita entonces que se proceda a la inscripción definitiva de la Sociedad por Acciones Simplificada. La compareciente, en virtud de expresas instrucciones de los socios que integran S.A.S., acepta la subsanación efectuada, en Mendoza, a los 19 días del mes de octubre del 2018.- También viene a aclarar, que se trata de un fideicomiso financiero, quedando redactado el artículo tercero de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, a entidades públicas o privadas, dentro o fuera del país, a la creación, intercambio, construcción, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias y constructoras: Compraventa de todo tipo de inmuebles, edificación, urbanización, loteo, subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales. También la locación, cesión y comodato de inmuebles.- Así mismo comprende el objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación bienes inmuebles propios o de terceros. A tal objeto podrá constituir, aceptar o reconocer hipotecas; prendas comerciales, civiles, industriales; y demás derechos reales; pudiendo cancelarlos, extinguirlos, dividirlos, total o parcialmente y formalizar liberaciones totales o parciales de hipotecas. También la construcción y/o venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo dedicarse la sociedad a todo tipo de negocios relacionados con la construcción, refacción y/o reparación de toda clase de obras públicas y privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas y privadas, La ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas, privadas, cualquiera sea su naturaleza. Participación en licitaciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizara por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso.

Boleto N°: 4363598 Importe: \$ 238
25/10/2018 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/2018
EXPEDIENTE N° 243910/2018
APERTURA: 02/11/2018
HORA: 12:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 150 LÁMPARAS DE SODIO DE 250 W”
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN ARTERIAS VARIAS DE CIUDAD Y DISTRITOS
- DEPARTAMENTO SAN RAFAEL.
EXPEDIENTE: N° 20474-S- 2018

RESOLUCIÓN: N° 542/ SAOSP./2018

APERTURA: El día 12 de NOVIEMBRE de 2018.-

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000= (Pesos Treinta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

25-26/10/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPT. N° 4931/2018 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA DE LA AV. SAN MARTÍN.

Fecha apertura: día 06 de Noviembre de 2018 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 365.360,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$ 365,00

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1922/2018 \$ 150,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA-MENDOZA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de un vehículo tipo utilitario O KM tipo Furgón para ser utilizado como ambulancia de traslado para Defensa Civil.

EXPT. N° 2018-16730-0.

RESOLUCIÓN N° 2591/2018.

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 480.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 1.200,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar el servicio de alquiler de Estructuras, Pantallas Led y Sonido almuerzo Institucional, para la realización de la XXV Edición de la Feria Agro Industrial 2018, que se realizará los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 2018

EXPT. N° 2018-16765-6.

RESOLUCIÓN N° 2590/2018.

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 175.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS QUINIENTOS con 00/100 (\$ 500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N°6149/18 - Resolución N°1.052/ 2018

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS PÚBLICOS”

Presupuesto Oficial: \$ 295.512,00

Apertura: 14/11/2018 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 1.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 13 de Noviembre de 2.018 a las 13 hs.

S/Cargo

25-26/10/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA N° 1084

EXPEDIENTE: 25161 - M - 2018

OBJETO: COMPRA DE MATERIAL PARA CARPETA ASFALTICA

DESTINO: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FECHA DE APERTURA: 16 de NOVIEMBRE de 2018, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.340.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.340,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

25/10/2018 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 9582/18 - Resolución N° 1.459/ 2018

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PARAJE SAN PEDRO”

Presupuesto Oficial: \$ 1.062.500,00

Apertura: 14/11/2018 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$ 3.500,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 13 de Noviembre de 2.018 a las 13 hs.

S/Cargo

25-26/10/2018 (2 Pub.)

Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía
Subsecretaría de Infraestructura

LICITACIÓN PRIVADA

Dirección de Proyecto y Licitaciones

OBRA:

“EXTENSIÓN GUÍAS DE COMPUERTAS EN TORRE DE TOMA DE LA PRESA EL CARRIZAL”

EXPEDIENTE 373 -D -2017 - 30008

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 690.000,00

Norma de Aprobación: RESOLUCION N° 139-SI-2018

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.-

Visita de Obra obligatoria: Día 01 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs., no será obligatorio para concurrir a la misma haber adquirido el pliego.-

Lugar de encuentro: CORONAMIENTO DE LA PRESA DE TOMA - CARRIZAL

Apertura Simultánea Sobres N°1, N°2 y N°3

Día de Apertura: Día 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 Hora: 10:00

La documentación respectiva, podrá ser consultada por los interesados en la sede de la Dirección de Proyectos y Licitaciones en el 8° piso de Casa de Gobierno. Correo electrónico www.licitaciones-infraestructura@mendoza.gov.ar.

S/Cargo

24-25/10/2018 (2 Pub.)

Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía
Subsecretaría de Infraestructura

CONTRATACIÓN DIRECTA

Dirección de Proyecto y Licitaciones

OBRA: “REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SALAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL INTERNO Y EXTERNO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA”

EXPEDIENTE 3059 -D -2017 - 30093

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 1.037.645,00

Norma de Aprobación: RESOLUCION N° 267-SI-2018

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.-

Visita de Obra obligatoria: Día 01 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs., no será obligatorio para concurrir a la misma haber adquirido el pliego.-

Lugar de encuentro: MITRE 753 EDIFICIO MILENIUM - CIUDAD - MENDOZA

Apertura Simultánea Sobres N°1, N°2 y N°3

Día de Apertura: Día 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 Hora: 10:00

La documentación respectiva, podrá ser consultada por los interesados en la sede de la Dirección de Proyectos y Licitaciones en el 8° piso de Casa de Gobierno. Correo electrónico www.licitaciones-infraestructura@mendoza.gov.ar.

S/Cargo
24-25/10/2018 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 150/2018 para contratar lo siguiente: Objeto: "RECONVERSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" en calle Ozamis, de Ruta 60 a Tropero Sosa y Barcala a Hipólito Irigoyen, calle Padre Vázquez de Barcala a Hipólito Irigoyen, calle Rivadavia de Maza a Gargantini, calle Tropero Sosa, de Urquiza a Godoy Cruz y calle Palma de Ozamis a Maza, Maipú.-

Expte.: 29477/2018

Fecha de Apertura: 13/11/2018

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.241,00

Presupuesto Oficial: \$8.241.000,00

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130 D, Líneas Eléctricas (monofásicas y trifásicas).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: comunicarse al 4972650 para obtener vía correo electrónico el pliego de la presente licitación

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
24-25/10/2018 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/4-0042-LPU18

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2018-50123807--APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: MINICARGADORA NUEVA C/ADITAMIENTOS Y ADITAMENTOS P/MINICARGADORA BOBCAT PARA EL 4º DISTRITO DNV

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 8.562.440,00)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 856.244,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar .

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 20 de noviembre de 2018.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar o de la

Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar , Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0042-LPU18 – MINICARGADORA NUEVA C/ADITAMIENTOS Y ADITAMENTOS P/MINICARGADORA BOBCAT PARA EL 4º DISTRITO DNV, y la disponibilidad del pliego a partir del 22 de octubre de 2018 en las páginas mencionadas.

Boleto N°: 4357860 Importe: \$ 525
23-24-25-26-29/10/2018 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CORPORACION KITEC ENERGIA S.A. Debido a la existencia de un error material en la publicación efectuada en el Boletín Oficial número 30717 de fecha 23/10/2018, se transcribe el texto correcto: **CORPORACION KITEC ENERGIA S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1º) SOCIOS: Gustavo Eduardo NAVES argentino, DNI 23.484.057, nacido el 3 de Octubre de 1.973, C.U.I.L. 20-23484057-7, casado, Ingeniero Electrónico, domicilio calle Loria número 5.924, Barrio El Recodo, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo; Jorge Washington ALBEIRO, argentino, DNI 12.350.732, nacido 17 de Julio de 1.958, C.U.I.L. 20-12350732-1, casado, Licenciado en Geología, domicilio calle Alpatocal número 1.547 de la Ciudad Mendoza; Germán Agustín SANTAMARINA, argentino, DNI 28.341.187, nacido el 6 de Junio de 1.980, C.U.I.L. 20-28341187-8, casado, ocupación empresario, domicilio Barrio Pórtico del Sol 2, Casa 4 Manzana "C", Distrito El Challao, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza.- 2º) FECHA DEL ACTO: 16 de Octubre de 2.018. 3º) DENOMINACIÓN: "CORPORACION KITEC ENERGIA S.A.". 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social en Barrio Pórtico del Sol 2, Casa 4 Manzana "C", Distrito El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) SERVICIOS PETROLEROS, MINEROS Y DE ENERGIAS RENOVABLES; B) COMERCIAL; C) MANDATOS; D) SERVICIOS; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: señor Gustavo Eduardo NAVES y Director Suplente señor Jorge Washington ALBEIRO, ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4362080 Importe: \$ 133
25/10/2018 (1 Pub.)

Recaudación:

Saldo Anterior	\$186503
Entrada día 24/10/2018	\$1152.02
Total	\$187655.02



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30719 25/10/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.